

**“PRÁCTICAS ELECTORALES EN LA PROVINCIA DE  
CARTAGENA 1832-1853”**

**EDWIN MONSALVO MENDOZA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE HISTORIA  
BUCARAMANGA 2006**

**“PRÁCTICAS ELECTORALES EN LA PROVINCIA DE  
CARTAGENA 1832-1853”**

**EDWIN MONSALVO MENDOZA**

**Trabajo de investigación como requisito para optar al título de Magíster en Historia**

**DIRECTOR  
DR. JORGE CONDE CALDERÓN**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE HISTORIA  
BUCARAMANGA 2006**

---

<sup>B</sup> Trabajo de Investigación

## RESUMEN

**TITULO:** “Prácticas electorales en la provincia de Cartagena 1832-1853”

**AUTOR:** Edwin Monsalvo Mendoza<sup>o</sup>

**PALABRAS CLAVES:** Elecciones, representación, fraude, política.

**CONTENIDO:**

El trabajo es un análisis de los cambios y permanencias en las prácticas políticas de los distintos actores sociales de la provincia de Cartagena durante el período de 1832 a 1853. El propósito es conocer el valor que tanto el sistema político como la sociedad otorgó a las elecciones, vistas estas como un mecanismo de representación política o como una estrategia de movilidad social.

Con este objetivo el trabajo se estructura en tres capítulos, el primero de ellos intenta un acercamiento al espacio y al tiempo estudiado, se describen algunas particularidades de la provincia que contribuyeron a formar una sociedad cartagenera caracterizada por el fuerte mestizaje y la constante tendencia a la trasgresión de la ley, cuestiones ambas determinantes en los momentos de la independencias y en la construcción del estado republicano, ya que determinarían la amplitud con que se definió la ciudadanía. El segundo capítulo, analiza la legislación electoral en la Nueva Granada, mostrando los procesos de definición de la condición ciudadana y la forma como debían llevarse a cabo las elecciones, aquí se hace énfasis en dos momentos, uno que va de 1832 a 1843 donde la ciudadanía se define por la vaga condición de tener “modo de vivir honesto”, que se presta para ciertos manejos políticos, y un segundo momento de 1843 a 1853 donde se hace un esfuerzo por definir con criterios más específicos como la propiedad o los ingresos la posesión de los derechos ciudadanos. Esta fase dio paso a un tercer período que escapa a los límites de este trabajo, marcado por el sufragio universal masculino. El tercer capítulo aborda las prácticas electorales, mostrando por un lado la habilidad de los distintos actores políticos para interpretar de varias maneras y según sus conveniencias la ambigua y confusa legislación electoral y por el otro resaltar la importancia que la sociedad cartagenera le otorgó al acto comicial como un mecanismo de participación, no en términos de la ciudadanía al estilo de las teorías liberales, sino como un constante ejercicio de negociación a través del cual se podía acceder a algunas prebendas como empleos, dinero, comida protección o simplemente por aguardiente.

---

<sup>o</sup> Facultad de Ciencias Humanas, Maestría en historia. Director del trabajo Dr. Jorge Conde Calderón. Doctor en historia Universidad Pablo Olavide, profesor titular Universidad del Atlántico.

## SUMMARY

**TITLE:** Practices election in the province of Cartagena

**BY:** Edwin Monsalvo Mendoza<sup>o</sup>

**KEY WORDS:** Elections, representation, electoral corruption, politics.

### CONTENT:

The work is an analysis of changes and stays in the political practices of various stakeholders in the province of Cartagena during the period from 1832 to 1853. The purpose is to know the value that both the political system as the company awarded the elections, these views as a mechanism of political representation or as a strategy of social mobility.

To this end the work is divided into three chapters, the first one trying an approach to space and time studied, describes some particularities of the province that helped form a society characterized by strong cartagenera miscegenation and the constant tendency to transgression of the law, both in determining the time of independence and in building the state Republican because that would determine the extent to which defined citizenship. The second chapter discusses the electoral legislation in New Granada, showing the processes of defining the status and how to conduct elections, here is focusing on two moments, one that goes from 1832 to 1843 where citizenship is defined by the vague status of having "honest way of life", which lends itself to certain political management, and a second time from 1843 to 1853 where he makes an effort to define more specific criteria such as property or the income possession of citizens' rights. This phase gave way to a third term beyond the limits of this work, marked by universal male suffrage. The third prong electoral practices, showing on one hand the ability of the various political actors to interpret in various ways according to their convenience and the ambiguous and confusing election law and on the other highlight the importance that society cartagenera gave to act comicial as a mechanism for participation, not in terms of citizenship-style liberal theories, but as a constant exercise of negotiation through which one could access some prebendas as jobs, money, food or protection simply by spirits.

---

<sup>o</sup> Faculty of Humanities, Master's degree in history. Director of Dr work. Jorge Conde Calderon. Ph.D. history Pablo Olavide University, Atlanta University professor.

## TABLA DE CONTENIDO

		PAGINA
INTRODUCCIÓN		9
1	<i>EL “DEBER SER” DE LAS ELECCIONES. TENDENCIA ELECTORAL CONSTITUCIONALISTA.</i>	12
1.1	<i>EN BUSCA DEL ORDEN. HACIA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL</i>	12
1.2	<i>EL IMPACTO DE CÁDIZ</i>	18
2	<i>EL VOTO DETRÁS DE LOS CONCEPTOS O CON LOS CONCEPTOS DETRÁS DEL VOTO. LA TENDENCIA ELECTORAL CONCEPTUAL.</i>	22
3	<i>DEL VOTO Y LOS VOTANTES. LA TENDENCIA ELECTORAL PARTICIPATIVA.</i>	31
1.2.1	HACIA LAS PRÁCTICAS ELECTORALES	39
CAP. I	LA PROVINCIA DE CARTAGENA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ORDEN REPÚBLICANO	45
1	EL ESPACIO Y LA SOCIEDAD EN LA PROVINCIA DE CARTAGENA	46
2	CARTAGENA Y LA COSTA CARIBE EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XIX	50
3	LOS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO REPRESENTATIVO EN LA PROVINCIA DE CARTAGENA. EL SUFRAGIO Y LAS CASTAS.	55
CAP. II	LA CONSTRUCCIÓN DEL “CIUDADANO ELECTOR”. UN ANÁLISIS DESDE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.	72
1	DE LA NACIÓN, LA CIUDADANÍA Y LAS ELECCIONES	73
1.1	DEL SUFRAGIO Y LA CIUDADANÍA	76
2	DEFINIENDO AL CIUDADANO. LAS CONSTITUCIONES DE LA NUEVA GRANADA	64
		80

3	¡HORA DE VOTAR!, <i>DE LA ACLAMACIÓN A LA PAPELETA.</i>	89
4	PREVENIR “ACTOS ATENTATORIOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA”	99
5	¡A LAS URNAS, A LAS URNAS!... LA EVASIÓN DEL VOTO	105
6	¿QUIÉNES VOTAN?... EL PODER DE LOS JUECES	106
CAP. III	EL SUGRAFIO Y LOS SUFRAGANTES EN LA PROVINCIA DE CARTAGENA	114
1	EL MOMENTO DEL VOTO. LA RETÓRICA DEL SUFRAGIO ANTES DEL SUFRAGIO	114
2	<i>DEL DELITO EN LAS SOMBRAS AL “PÚBLICO Y NOTORIO”.</i> LA INFLUENCIA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES	122
2.1	<i>LOS MILITARES DEBEN SER OBLIGADOS A VOTAR... A VOTAR BIEN</i>	128
2.2	<i>EL SERMÓN DEL VOTO.</i> LOS CURAS Y EL SUFRAGIO	136
3	“ <i>EL PODER ELECTORAL</i> ”. LA JUNTA ESCRUTADORA DE SANTO TORIBIO	140
4	<i>COMIDA, AGUARDIENTE Y EMPLEO.</i> LA NEGOCIACIÓN DEL SUFRAGIO	147
	REFLEXIONES FINALES	163
	BIBLIOGRAFÍA	172

## INTRODUCCIÓN

Antes de empezar de lleno con el análisis histórico, es conveniente presentar un estado de la cuestión que de cuenta de los avances historiográficos en relación a la temática electoral y algunos aspectos referentes al modelo que se ha utilizado como base para la realización de esta investigación.

Hace unos años Antonio Annino, recordaba la necesidad de analizar los sistemas representativos hispanoamericanos, no desde la óptica del fracaso de los liberalismos, sino desde otra perspectiva: ¿Cuándo y cómo el ejercicio del sufragio modificó las relaciones tradicionales entre poder y sociedad a lo largo del siglo XIX?. Este interrogante plantea un cambio de enfoque que desvía la atención puesta en los resultados y su peso en las contiendas políticas, hacia el conjunto de prácticas y valores que definieron la “entrada de votantes heterogéneos en el mundo supuestamente homogéneo de la representación moderna”.<sup>1</sup>

Aunque las elecciones siempre habían sido un tema presente en la historiografía política, durante las últimas dos décadas del siglo pasado, y como resultado de la renovación en la historia política y social, la temática electoral ha cobrado una vigencia sin precedentes. Las nuevas investigaciones han insistido en la importancia de las elecciones para la formación del gobierno representativo<sup>2</sup>, la alternancia en el poder y la participación de amplios sectores sociales en los comicios.<sup>3</sup> Así mismo el conocimiento de los

---

<sup>1</sup> ANNINO Antonio, *Historia de las elecciones en iberoamérica. Siglo XIX*. Buenos Aires, FCE. 1995, pág. 479, p. 8.

<sup>2</sup> En el trabajo se hará referencia al concepto de sistema representativo por este entendemos un sistema de gobierno en el que los ciudadanos confían a través de las elecciones, a unos representantes el ejercicio del poder y la redacción de las leyes. Este sistema representativo es distinto y opuesto a la democracia tal como era entendida por la sociedad del siglo XIX. También es parecido a lo que hoy denominamos con el término democracia representativa, en oposición a democracia directa. Ver MANIN Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza editorial, 1998, pág. 300.

<sup>3</sup> Aunque la bibliografía es abundante, solo mencionaremos algunos trabajos que abordan el período posterior al de este trabajo: POSADA CARBÓ Eduardo (ed.), *Elections Before Democracy. The History of Elections in Europe and Latin America*, Houndmills and London 1996, pág. 285; VALENZUELA Samuel, *Democratización vía reforma: la expansión del sufragio en Chile*, Buenos Aires, Ediciones IDES, 1985, pág. 150; SABATO Hilda y Elías

procesos de democratización en Europa y Norteamérica,<sup>4</sup> ha permitido superar la tendencia a resaltar la corrupción y el fraude como rasgos de la experiencia “típicamente americana” y subrayar el papel que el sistema electoral de la constitución de Cádiz jugó en el desarrollo de la democracia en el siglo XIX hispanoamericano.

A lo largo de esta primera parte del texto presentaremos un estado de la cuestión de los estudios que han abordado las primeras experiencias electorales en América latina. Es decir, se analizan los aportes que esta nueva historiografía ha hecho a la comprensión de las elecciones; los enfoques que se han dado al tema, las preguntas realizadas, las respuestas que se han dado a éstas y los interrogantes abiertos a la investigación. La idea es presentar de manera crítica, las distintas perspectivas planteadas hasta ahora y resaltar la importancia del estudio de las prácticas electorales, entendidas estas como el conjunto de comportamientos más o menos recurrentes con que los actores sociales y políticos asumieron el ejercicio electoral, para de esta forma esclarecer el complejo camino recorrido por estas sociedades hacia la

---

PALTI, “¿Quién votaba en Buenos Aires? Práctica y teoría del sufragio, 1850-1880”: *Desarrollo Económico*, No.119, (oct.-dic. 1990), pp. 57-85; SABATO Hilda, *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, Buenos Aires, FCE, 2003, pág. 335; MCEVOY Carmen, *La utopía republicana. Ideales y realidades en la formación de la cultura política peruana (1871-1919)*, Lima, 1997, pág. 316; MURILO DE CARVALHO José, *Desenvolvimiento de la ciudadanía en Brasil*, México, FCE, 1995, pág. 274; CARMAGNANI Marcelo y Alicia HERNÁNDEZ-CHÁVEZ, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910” en: SABATO Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE, 1999, pág. 448, pp. 371-404.; ESCALANTE Fernando, *Ciudadanos imaginarios*, México, 1992, pág. 308; HERNÁNDEZ-CHÁVEZ Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE. 1993, pág. 224; BOTANA Natalio, *El orden conservador*, Buenos Aires, sudamericana, 1977, pág. 408; MALAMUD Carlos, *partidos políticos y elecciones en la Argentina: La liga del sur (1908-1916)*, Madrid, UNED, 1997, pág. 253.

<sup>4</sup> Especial contribución han tenido los trabajos de O’GORMAN, Frank, *The Culture of elections in England: From the glorious revolution to the first world war, 1688-1914*, en MCFARLANE, Anthony y Eduardo POSADA –CARBÓ, (eds) *Independence and Revolution in spanish America. Perspectivas and problem*. Londres: ILAS, 1999, pág. 192, pp. 17-31; *Id.*, “campaign, rituals and ceremonies: the social meaning of elections in England, 1780-1860”, *Past & Present*, 135, (1992), pp. 79- 115; ROSANVALLON, Pierre. *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, México, Instituto Mora, 1992, pág. 449; GUENIFFEY Patrice, *La revolución Francesa y las elecciones. Democracia y representación a fines del siglo XVIII*. México, IFE, FCE, 2001, pág. 575.

representación moderna. La escasez de estudios electorales en la Nueva Granada y la resistencia de los historiadores a interesarse por la temática, nos ha llevado a tomar elementos de las historiografías latinoamericanas y en parte europea para ir construyendo el modelo que permitió acercarnos al complejo proceso de la dinámica electoral en la provincia de Cartagena.

Con el objetivo de articular la exposición, se ha clasificado la historiografía consultada<sup>5</sup> en tres tendencias, cada una de las cuales agrupa los estudios de acuerdo al énfasis puesto en determinada temática -pudiendo algunos autores moverse entre varias tendencias, ya porque tienen varios trabajos, o porque uno solo de ellos aborda varias temáticas-. La primera tendencia se ha denominado *electoral constitucionalista*, y agrupa aquellos trabajos que analizan las elecciones desde el “deber ser” instituido por el reglamento electoral, sea este el de la convocatoria de la Junta Central, el de la constitución de Cádiz o el de las constituciones americanas. La segunda tendencia se denomina *electoral conceptual*, en esta se abordan los estudios que privilegian el análisis de los conceptos que están “detrás del voto”. Esta tendencia se inclina hacia la búsqueda de los significados de palabras claves para la época como: ciudadanía, liberalismo, vecino, pueblos o soberanía; cuestión que ha permitido profundizar en la comprensión de la cultura política de los coetáneos. Finalmente en la tendencia *electoral participativa*, están ubicados los trabajos que se preguntan por quiénes eran los sufragantes, cómo eran movilizados y qué estrategias de cooptación del electorado se usaron; al final se realiza una síntesis de los temas tratados y de los problemas que han surgido a la luz de la presente investigación, centrándonos en la justificación de la pertinencia del estudio de las prácticas electorales.

---

<sup>5</sup> La bibliografía analizada no es homogénea ni en cuanto a perspectiva de análisis ni en cuanto a la geografía. México y Argentina son los países más estudiados y centro América, la Nueva Granada, Venezuela, Paraguay y Chile, los menos.

## **1. EL “DEBER SER”<sup>6</sup> DE LAS ELECCIONES. TENDENCIA ELECTORAL CONSTITUCIONALISTA**

Los primeros trabajos que se preocuparon por la historia electoral americana centraron su análisis en las disposiciones legales que hicieron posible el sistema representativo de gobierno, la soberanía popular y la alternancia en el poder político. Así, desde la ciencia política, el derecho y la historia surgieron estudios que abordaron tales cuestiones y que aquí se han agrupado en la tendencia *constitucionalista*. A su vez, esta se ha dividido en dos subgrupos *la legislación electoral y el impacto de Cádiz*. En el primero se analizan los trabajos que ponen el énfasis en la evolución del derecho de sufragio; en el segundo, las investigaciones que resaltan el papel de Cádiz en la formación de una cultura política electoral de los recién creados estados nacionales americanos. El propósito es plantear la discusión a partir de dos cuestiones centrales a esta historiografía, la influencia de la constitución gaditana y de la legislación en el desarrollo de los procesos electorales a ambos lados del Atlántico.

### **1.1 EN BUSCA DEL ORDEN. HACIA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.**

Uno de los pioneros de la Historia electoral en los Estados americanos es el historiador David Bushnell, quien hacia los años 70s publicó un estudio comparativo sobre la evolución del sufragio en Colombia y Argentina.<sup>7</sup> Por un lado mostró la similitud del país gaúcho con la trayectoria política del sufragio seguida por Norteamérica: ambos Estados desde el comienzo de sus vidas independientes tuvieron un sufragio muy amplio en la base que sin

<sup>6</sup> Usamos el deber ser entre comillas para ejemplificar que las legislaciones trazan un *orden ideal* que pretende homologar todos los comportamientos, pero este orden se ve alterado constantemente por los comportamientos de la sociedad con el cual choca, se fusiona y crea nuevos ordenes.

<sup>7</sup> BUSHNELL David, “El sufragio en la Argentina y en Colombia hasta 1853”: *Revista del Instituto del Historia del derecho Ricardo Levene*, No. 14, (1969), Buenos Aires, pp. 11-29. Aunque el trabajo es comparativo, solo resalta las diferencias.

embargo excluía a los descendientes de africanos. Por otro lado el sufragio en Colombia, -decía Bushnell- era más “típicamente americano”, debido a que combinó el reconocimiento de la igualdad de derecho a las castas de color, con un sufragio censitario que las excluía de hecho.<sup>8</sup> Tres años después y con un corte bastante similar, el historiador británico publicó un análisis de la evolución del sufragio en Venezuela.<sup>9</sup> Desconociendo el impacto de la constitución gaditana en las regiones fieles a la monarquía, -tema que espera ser investigado-, inició su estudio en 1810 trazando una línea evolutiva que llega hasta 1857, fecha en la que se instauró el sufragio universal masculino. Sin embargo y pese al aparente desarrollo progresivo del sufragio en Venezuela, Bushnell también muestra que en las elecciones [...] “lo que en general se advierte es un marcado fenómeno abstencionista, indicativo de una buena dosis de apatía popular, aunque también en el seguramente frecuente falseamiento del proceso electoral mediante el fraude o la violencia.”<sup>10</sup>

La inquietud que surge de dicha reflexión es, si existía un desinterés general por las elecciones, entonces ¿qué necesidad había de aplicar la violencia?. El historiador británico ignora la movilización popular que producían las elecciones -que ha venido a replantearse en los últimos años con la historiografía electoral participativa<sup>11</sup>-, y pretende a partir del número de votantes, inferir la apatía general de la población. También ignora el papel que jugaron las transgresiones de las normas en la ampliación práctica del electorado antes del sufragio universal y consideró a éste último, en una visión lineal de los procesos históricos, como una panacea donde debían

---

<sup>8</sup> BUSHNELL David, “El sufragio en la Argentina y en Colombia hasta...”, 1969, pp. 26-27. La instauración del requisito de propiedad, -señala Bushnell- excluyó a gran parte de la población del derecho de voto. Resulta paradójico que este historiador desestime el valor democrático de las elecciones por considerar que estas eran falseadas por los constantes fraudes, y sin embargo, cuando se trata de evaluar el cumplimiento de las leyes que restringen el sufragio, estas parecen cumplirse a la perfección.

<sup>9</sup> BUSHNELL David, “La evolución del derecho de sufragio en Venezuela”: *Boletín Histórico*, fundación John Boulton, No 29, (Mayo 1972), Caracas, pp. 189-206.

<sup>10</sup> BUSHNELL David, “El sufragio en la Argentina y en Colombia hasta...”, 1969, p. 24.

<sup>11</sup> Ver tendencia electoral participativa.

llegar todas las sociedades.<sup>12</sup> Además no se preocupa por investigar el sentido de las transgresiones a las normas, ni la influencia de las autoridades locales en la definición de los casos “fraudulentos”. En trabajos posteriores mantuvo la misma posición, sólo que otorgó un mayor peso de las contiendas electorales durante el siglo XIX colombiano en la constitución de una cultura política democrática que impidió la masificación de golpes militares como ocurrió en los demás países de América.<sup>13</sup> A pesar de los enormes aportes de las bases de datos de resultados electorales rigurosamente organizados, Bushnell continuó centrando sus estudios sobre la idea de que los sectores altos de la sociedad fueron los únicos que entendieron y aplicaron las bases del republicanismo, mientras los sectores populares se mantuvieron al margen o cuando no, fueron usados por las elites para sus objetivos políticos. Desde nuestra perspectiva, no pretendemos negar tal postura, pero si creemos necesario matizarla de tal manera que no se vea una sociedad polarizada, sino intentar ver los niveles de negociación y de intercambio en el interior de ella.

Mario Latorre también ha hecho grandes aportes a la historia electoral, sus descripciones de la evolución de la legislación electoral, así como los análisis de algunos comportamientos “fraudulentos” utilizados por el autor para mostrar la longevidad de la corrupción en Colombia, fueron de gran ayuda en su contexto y sin duda se constituyeron en referente obligado a la hora de iniciar este trabajo.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Para una crítica a esta visión evolutiva del sufragio, especialmente la que se impuso a partir de los trabajos de T. H. Marshall ver SABATO Hilda, “La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América Latina” en JOACHIM KÖNIG Hans, Tristan PLATT y Colin LEWIS (coord.), *Cuadernos de Historia Latinoamericana, Estado-nación, Comunidad Indígena, Industria, Tres debates al final del Milenio*, No 8, Netherlands, AHILA, 2000, pp. 49-70.

<sup>13</sup> Incluso los trabajos del mismo autor, que abordan la segunda mitad del siglo XIX sostiene la misma hipótesis, ver por ejemplo BUSHNELL David, “Las elecciones en Colombia: siglo XIX”: *Revista Credencial Historia*, Bogotá, No 50, (febrero 1994), [www.lablaa.org](http://www.lablaa.org); Id. “Elecciones Presidenciales colombianas 1825-1856”, en *Compendio de estadísticas históricas de Colombia*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1970, pp. 219-314; Id. “Procesos electorales: siglos XIX y XX.”, en *Nueva historia de Colombia*, Santa fe de Bogotá, Planeta, 1998. Vol. 7: “Historia política desde 1986”, pp. 313-341.

<sup>14</sup> LATORRE Mario, *Elecciones y partidos políticos en Colombia*, Bogotá, Universidad de los Andes, 1974, pág 453.

En la historiografía española son destacables los aportes de Blanca Buldaín y Carlos Dardé quienes se interesaron por la reconstrucción de las disposiciones legales que regularon el ejercicio del derecho al voto en la península.<sup>15</sup> Buldaín desde la ciencia política abordó los comicios de 1820, describiendo toda la normatividad electoral y aportando información valiosa sobre los cambios en la cultura política de los españoles y de los americanos en España unos años después de las primeras independencias. Desde una perspectiva similar Carlos Dardé estudió la legislación española durante los tres primeros cuartos del siglo XIX. Aplicando un enfoque novedoso analizó el contexto ideológico político en el que se presentaron las reformas electorales.<sup>16</sup> El historiador español planteó la tesis de que durante el período de 1808 a 1936, el sistema representativo en la península ibérica se vio falseado por la voluntad de los reyes, la acción de los militares y las revueltas populares, que sucesivamente alteraban los resultados electorales e imponían por la fuerza los cambios de gobierno y de sistemas políticos. Tal vez, estos argumentos, es decir la consideración del fracaso de la instauración del sistema representativo en la península ibérica, expliquen la escasez de estudios sobre el sufragio en España en el siglo XIX, y propicien investigaciones que puedan matizar - tal como ha sucedido en las últimas décadas en la historiografía americana- la percepción de fracaso. Al igual que González, Dardé centró su argumentación en el cumplimiento de la reglamentación, dejando fuera del análisis los comportamientos electorales.

Desde la ciencia política Fernán González estudio las leyes electorales en Colombia, mostrando como estas contribuyeron a crear una nación excluyente, ya que según este historiador la legislación impidió el ejercicio

---

<sup>15</sup> BULDAIN JACA Blanca Esther, *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, Ministerio del interior, secretaría general técnica, 1993, pág. 514.

<sup>16</sup> DARDÉ Carlos y Manuel ESTRADA, “La representación social y territorial en la legislación electoral española, 1808-1874” en MALAMUD Carlos, Marisa GONZÁLEZ Y Marta IRUROZQUI (eds), *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la península Ibérica, 1830-1930*, Madrid: Fundación Ortega y Gasset, 1995, T. I, pp. 67-103.

del derecho del sufragio a la gran mayoría de la población, debido a que la universalidad de éste fue bastante tardía.<sup>17</sup> Al mismo tiempo señaló el fracaso del sistema por verse falseado ante los constantes fraudes electorales, cuestión que sugiere la pregunta sobre ¿cuál era el papel que jugaba el fraude en la dinámica electoral? Esta perspectiva es analizada por Edwin Monsalvo quien estudió la trayectoria de la legislación electoral en Colombia durante la primera mitad de siglo XIX<sup>18</sup>. Su objetivo fue resaltar las constantes redefiniciones en la condición de sufragante, así como la interpretación que los coetáneos pudieron hacer de la reglamentación. También llamó la atención sobre las distintas posibilidades que de *jure* o de *factum*, permitieron la participación de sectores populares en las urnas. Los trabajos de Dardé, Monsalvo y Fernán González analizaron los criterios de inclusión y exclusión en la definición de la ciudadanía y por lo tanto en los que tenían derecho a voto. Aportaron información sobre los distintos condicionamientos que permitieron el ejercicio del sufragio, pero descuidaron el papel de las prácticas y los comportamientos de los electores. Aunque Monsalvo resaltó la función de los jueces y autoridades en la definición de quiénes podían votar, escapó a su análisis los usos que se dieron a la legislación y el sentido político de su instauración. A pesar de haber matizado la percepción -sostenida por Bushnell- sobre la movilización social que producían las elecciones, no fue su propósito resaltar la participación popular, sólo las posibilidades que ofrecieron el sistema, o su trasgresión, para que dichos sectores pudieran hacer parte del juego político.

A nivel de América latina se han desarrollado interesantes trabajos de investigación como por ejemplo los de Valentín Paniagua quien estudió la evolución del sufragio en Perú desde las elecciones a la junta central hasta 1826, describiendo el contexto político en el que surgieron las leyes y el

---

<sup>17</sup> GONZÁLEZ Fernán, Para leer la política. GONZÁLEZ Fernán, Para leer la política. Ensayos de Historia política colombiana. Tomo I. Santa fe de Bogotá, Cinep 1997.

<sup>18</sup> MONSALVO Edwin, “Entre leyes y votos. El derecho de sufragio en la Nueva Granada 1821-1857”. En: Revista *Historia Caribe No 10*, Barranquilla, 2005, en prensa.

apego a ellas por parte de la elite peruana.<sup>19</sup> También los trabajos del sociólogo e historiador Samuel Valenzuela sobre los procesos de democratización del sufragio en Chile, quien demuestra de una manera magistral como a partir de la ley de 1874 la cultura política de la sociedad chilena tuvo unas transformaciones, abriéndose el camino al surgimiento de los partidos políticos y de una más amplia participación social.<sup>20</sup> Gabriela Chiaramonti mostró cómo la ley de reforma electoral de 1896 en Perú excluyó a la población campesina serrana de la participación en los comicios y dio a la costa la hegemonía política del país.<sup>21</sup> Más recientemente Carlos Malamud ha reunido una serie de trabajos en torno a las reformas electorales que se constituyen en un buen referente de estudio, donde se destaca el trabajo de Eduardo Posada Carbó en el que analiza los debates en torno a la legislación electoral en Colombia, mostrando que en este país no se dio una ley como la señalada por Valenzuela o por el mismo Malamud para el caso argentino (la ley Saenz Peña), y la razón de esto según su planteamiento es que en Colombia nunca hubo debates en torno al derecho del sufragio en el siglo XIX porque las leyes eran lo suficientemente amplias y laxas como para permitir el ejercicio del derecho al sufragio a amplias franjas de la población.<sup>22</sup>

Los estudios dedicados a la legislación electoral han hecho un énfasis especial en la evolución del sistema y en los mecanismos de exclusión e inclusión. Esto permitió responder preguntas acerca del desarrollo de la democracia y de

---

<sup>19</sup> PANIAGUA CORAZAO Valentín, *Los orígenes del gobierno representativo en el Perú. Las elecciones 1809-1826*, Perú, FCE, 2003, pp. 386.

<sup>20</sup> VALENZUELA Samuel, *Democratización vía reforma: la expansión del sufragio en Chile*, Buenos Aires, ed. del IDES, 1985, pág. 150.

<sup>21</sup> CHIARAMONTI Gabriela, "Andes o nación: la reforma electoral de 1896 en Perú", En Antonio Annino, *Historia de las Elecciones en Iberoamérica*. F.C.E. México, 1995 pág. 479, pp. 315-346; BASADRE Jorge, *Elecciones y centralismo en el Perú (Apuntes para un esquema histórico)*, Lima, Universidad del Pacífico, 1980, pág. 172.

<sup>22</sup> CARBÓ POSADA Eduardo, "Fraude al sufragio: la reforma electoral en Colombia, 1830-1930", en: *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)*. MALAMUD Carlos (coord.). Editorial F.C.E. México, 2000. pág. 318, pp. 208-229.

la normatividad electoral, la división de poderes y las funciones de los representantes. Algunos de los trabajos cuestionaron la legitimidad de los comicios debido a que concibieron que los fraudes y las manipulaciones pervirtieron el sistema; otros aunque no hacen alusión a este aspecto, dejan de lado el papel de los votantes, al restringir el funcionamiento del sistema a una elite dirigente. De esta manera, las elecciones fueron abordadas desde “*el deber ser*”, dejando de lado la articulación existente entre normas y prácticas, cuestión que hubiese permitido hacer un mayor acercamiento a la cultura política del período.

### ***1.2 EL IMPACTO DE CÁDIZ.***

Desde una perspectiva distinta los estudios que continúan han abordado las transformaciones en la cultura política en la organización del territorio y en las relaciones de poder producidas por la implantación de la constitución gaditana en América. Las elecciones para elegir diputados ante la Junta Central y las Cortes de Cádiz es uno de los temas que más ha llamado la atención de los historiadores. Hace ya más de medio siglo que Nettie Lee Benson empezó a estudiar la influencia de la constitución gaditana en Nueva España y el papel de los comicios de 1809-1810 en la transformación de la cultura política de los novohispanos.<sup>23</sup> Estos -plantea Benson- tuvieron una importancia profunda en el desarrollo de comportamientos democráticos en el México independiente, debido a que “envolvieron a un gran número de personas, ayuntamientos y municipios.<sup>24</sup> Siguiendo esta tendencia Marie Laure Rieu- Millan<sup>25</sup> describió el complejo proceso de elección de los diputados americanos ante las Cortes de Cádiz. Subrayó las tensiones en torno a la definición del cuerpo electoral, la intervención de los ayuntamientos y las

<sup>23</sup> LEE BENSON Nettie, “La elección de José Miguel Ramos Arizpe a las cortes de Cádiz en 1810” en *Revista Historia Mexicana*, No. 132, (abril junio 1984), México, pp. 515-527.

<sup>24</sup> LEE BENSON Nettie, “The elections of 1809. transforming political cultura in new spain”: *Mexican Studies No. 1, Vol 20, (2004), pp. 1-20*, p. 19. traducción propia.

<sup>25</sup> RIEU-MILLAN Marie Laure, *Los diputados americanos en las cortes de Cádiz*, Madrid, CSIC, 1990. p. 438.

diputaciones y el sistema de financiación del traslado a la península, en definitiva los condicionantes de la representación americana en las Cortes. Su objetivo fue demostrar que los americanos tuvieron el proyecto de modificar el estatuto de América y de sus habitantes sin alterar la unidad de la monarquía. En este sentido valoró el papel de la normatividad electoral establecido en la convocatoria de 1810 y en la constitución de 1812 en la instauración del sistema liberal en Hispanoamérica. Sin embargo Rieu-Millan puso el énfasis en el rol que las autoridades coloniales jugaron en el desarrollo de los comicios, por lo que ignoró la pregunta de quiénes votaban y las razones por las que lo hacían. Aunque cuenta con sólidas bases interpretativas, en ocasiones utiliza conceptos anacrónicos o descontextualizados.<sup>26</sup>

La historiadora francesa Marie-Danielle Demelas Bohy también ha estudiado los procesos electorales en los Andes, señalando que los problemas de representación y gobernabilidad “característicos” del siglo XIX americano, es decir, las prácticas fraudulentas, el caciquismo y la manipulación del “electorado indio cautivo”; tuvieron su origen en la coyuntura 1809-1814.<sup>27</sup> Demelas no tuvo en cuenta que la constitución de Cádiz dejó en manos de las autoridades locales la potestad de dirimir los conflictos en torno a las elecciones y que por lo tanto, algunos de los comportamientos que ella calificó como fraudulentos, no eran considerados como tal. Además su

---

<sup>26</sup> Me refiero al caso del Mexicano Luis de Iturrigarai quien intentando salir electo como diputado por Oaxaca, pidió recomendación y dio un regalo al obispo de esta ciudad. A pesar que hoy esta sea una conducta delictiva y efectivamente corrupta – como lo afirma Rieu-, para este caso hay que estudiar el contexto histórico, se trata de una sociedad fundamentada durante trescientos años sobre la base de los meritos, la gracia y la merced, es decir en la medida en que alguien tenía meritos, podía recibir mercedes; es así como los “funcionarios públicos” durante tres siglos pidieron al Rey que les recompensara por los servicios prestados con un cargo más alto, en este contexto los regalos y las peticiones surten el efecto de recordar que esta persona esta capacitada y tiene los meritos para ocupar el cargo. Incluso el hecho que no sea una conducta penalizada reafirma aún más esta idea. Para el funcionamiento de la sociedad americana articulado con las instituciones jurídicas durante el período colonial, ver BARRIENTOS GRANDON Javier, *El gobierno de las indias*, Madrid, ediciones jurídicas y sociales, Marcial Pons, 2004, p. 267.

<sup>27</sup> DEMELAS-BOHY Marie Danielle, *La invención política: Bolivia, Ecuador y Perú en el siglo XIX*, Perú, IFEA-IEP, 2003, pág. 750, p. 131.

comprensión de la condición indígena como sinónimo de ingenuidad y tradicionalismo le impidió reconocer las razones por las cuales muchas comunidades andinas aceptaron rápidamente el sistema electoral gaditano, tal como lo mostraron Juan Marchena y Jaime Rodríguez. El primero resaltando el impacto de la desintegración de las repúblicas de indios en el desplazamiento de las autoridades étnicas en favor de las elites blancas,<sup>28</sup> mientras el segundo matizó esta afirmación demostrando como en ocasiones las comunidades indígenas conformaron ayuntamientos sobre la base de las antiguas repúblicas para obtener el control del poder local, sobre todo en aquellas comunidades mixtas de mayoría indígena.<sup>29</sup> Cuestión que plantea la idea de que las comunidades indígenas no son tradicionales *per se*, sino que - y al igual que la población blanca-, actuaban de acuerdo a sus intereses.

En esta tendencia también podemos nombrar a Antonio Annino, quien se ha ocupado de los primeros procesos electorales en México resaltando la importancia de Cádiz en la formación de los poderes locales, su objetivo fue mostrar la manera como “el proceso electoral gaditano en la ciudad de México favoreció la transferencia en el nuevo marco constitucional de los patrones jerárquicos tradicionales de cada grupo”.<sup>30</sup> Tales poderes no fueron interpretados como el origen del caciquismo, tal como lo señaló Demelas, sino como una revolución territorial que tuvo lugar en el marco de las ciudades y provincias, que al asumir la soberanía de los pueblos lograron un poder como nunca antes lo habían tenido, reclamando para sí, derechos y privilegios. En este sentido, Annino analizó las interpretaciones que dieron los pueblos de las elecciones y la forma cómo a través de ellas, consiguieron

<sup>28</sup> MARCHENA FERNÁNDEZ Juan, “Revolución, Representación y Elecciones. El impacto de Cádiz en el mundo andino”: *Revista Procesos*, No 19, (II sem./ 2002, I sem/2003), Quito, pp.231- 266.

<sup>29</sup> RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ Jaime, “Ciudadanos de la nación española: Los indígenas y las elecciones constitucionales en el reino de Quito”, en: IRUROZQUI Marta (Edit.), *La mirada esquiva. Reflexiones sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, p. 385, pp. 41-64.

<sup>30</sup> ANNINO Antonio, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en: Antonio ANNINO (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX...* 1995, pp. 177-226, p. 203.

la autonomía política, demostrando que esta primera experiencia de participación en las urnas desencadenó un “incontenible y masivo proceso de transferencia de poderes del Estado a las comunidades locales, en particular a los pueblos, *llevando así a su extremo la desintegración del espacio político virreinal*”<sup>31</sup>. El historiador italiano describió las distintas fases del proceso electoral: la convocatoria, la organización, la formación de las juntas, los resultados y la forma de voto, a través del análisis de la legislación y de las prácticas políticas de los actores involucrados. De esta manera subrayó el papel de las elecciones en la articulación de la sociedad y en la configuración de poder político.

Los trabajos reunidos en la tendencia constitucionalista permitieron comprender el impacto de las primeras elecciones constitucionales realizadas en el mundo hispánico en la transformación de la cultura política a ambos lados del Atlántico. En este sentido se ha subrayado la importancia de Cádiz y de las constituciones americanas en la construcción del sistema representativo y en el desarrollo de las elecciones. Sin embargo, esta tendencia ha dejado por fuera el hecho de que la cultura política es el resultado de la interacción entre las leyes y las prácticas de los actores sociales, es decir, hay que complementar el estudio de la legislación con los comportamientos, y una lectura atenta a éstos nos ayudará a comprender el significado de las elecciones para los distintos actores sociales y políticos de la época. También ha dejado sin responder las preguntas sobre ¿quiénes participaban en las elecciones?, ¿qué valores y principios forjó la experiencia electoral y constitucional?, ¿qué significaba ser ciudadano?, y ¿qué significaba votar?

## **2. EL VOTO DETRÁS DE LOS CONCEPTOS O LOS CONCEPTOS DETRÁS DEL VOTO. LA TENDENCIA ELECTORAL CONCEPTUAL.**

---

<sup>31</sup> ANNINO Antonio, “Cádiz y la revolución territorial...”, 1995, p. 177. Las cursivas son nuestras.

Aunque la representación y las elecciones siempre habían estado presentes en las narraciones historiográficas, desde hace unas décadas se han convertido en tema de investigación privilegiado para la comprensión de los cambios y las permanencias en la estructura social y política entre el antiguo y el nuevo régimen. Así han surgido una serie de trabajos que analizan las elecciones en el marco de la formación del gobierno representativo y que aquí se han reunido en la tendencia *electoral conceptual*. Esta corriente participa de la reformulación del concepto de ciudadanía, que ha llevado a comprender mejor los procesos anteriormente considerados como corruptos; definiendo el liberalismo y el sistema representativo a partir de las experiencias locales, dejando atrás, los estereotipos que por mucho tiempo constriñeron la comprensión de las experiencias española y americana.<sup>32</sup>

Uno de los trabajos pioneros que contribuyó significativamente a poner en evidencia las implicaciones y repercusiones de la crisis de la monarquía española sobre la independencia hispanoamericana fue, *Modernidad e independencias*.<sup>33</sup> A la tradicional explicación de la independencia de América a partir de la abdicación de Bayona en 1808, Guerra contrapuso una en la que la desintegración de la monarquía española fue el resultado de una serie de movimientos culturales y políticos que se empezaron a gestar en el imaginario, tanto de los peninsulares como de los americanos. La difusión del liberalismo en España y América generó el escenario propicio para que se incubaran el constitucionalismo y el gobierno representativo<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> Ver por ejemplo los textos reunidos en: SÁBATO Hilda, (Coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE, 1999, pág. 448; MALAMUD Carlos (Coord.), *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)*, México, F.C.E. 2000, pág. 318; ANNINO Antonio, (coord.), *Historia de las elecciones..., 1995*.

<sup>33</sup> GUERRA François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE, 1992, pág. 407.

<sup>34</sup> Así la independencia sería el resultado de una revolución cultural y política que tuvo lugar en los territorios de la monarquía española y que hizo explosión a partir de los problemas de representación e igualdad entre los americanos y españoles durante las discusiones y posterior proclamación de la constitución de Cádiz. Sobre este tema ver los trabajos recopilados en GUERRA François-Xavier (dir.), *Las revoluciones hispánicas*.

Replanteando la tesis que definía las independencias como movimientos nacionales, Guerra enfocó su estudio en el surgimiento de la opinión pública y la política moderna dentro de un espacio euro-americano<sup>35</sup>; dando lugar a una serie de investigaciones que abordan los lenguajes políticos de las juntas y los primeros procesos electorales en el marco de la formación de los gobiernos representativos<sup>36</sup>. En este sentido, Guerra empezó llamando la atención sobre la resignificación de viejos términos que tuvo lugar en el marco de la revolución cultural acaecida a ambos lados del Atlántico entre 1808 y 1812.

Continuando con esta línea que subraya el papel de las mutaciones del lenguaje y de los comportamientos políticos en los actores sociales del temprano siglo XIX, han surgido estudios sobre la definición de la ciudadanía en el marco de la vecindad<sup>37</sup> y la polisemia de las palabras soberanía,

---

*Independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, pág. 292; También CHUST Manuel e Ivana FRASQUET (eds.), *La trascendencia del Liberalismo doceañista en España y en América*, Valencia: Generalitat Valenciana, 2004, pág. 231; y CHUST Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social, 1999, pág. 326.

<sup>35</sup> Término tomado de MORELLI Federica, “Entre l’ancien et le nouveau regime. La Histoire politique hispanoamericaine du siècle XIX”: *Annales Histoire, Sciences Sociales*, 59<sup>e</sup> année – n<sup>o</sup> 4, (juillet-août 2004), pp. 759-781. traducción propia.

<sup>36</sup> ver por ejemplo, ANNINO Antonio (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica...1995*; GARRIDO Margarita, “Los sermones patrióticos y el nuevo orden en Colombia, 1819-1820”: *Boletín de Historia y Antigüedades*. No. 826 (jul.- sept. 2004), pp. 461-483; GONZÁLEZ BERNALDO Pilar, “La revolución francesa y la emergencia de nuevas prácticas de la política en el Río de la Plata revolucionario, 1810-1815”: *Boletín del Instituto de historia Argentina y americana Dr. Emilio Ravignani*, 3<sup>e</sup> serie, 7, 3, (1991), pp. 7-27; HÉBRARD Véronique, “ciudadanía y participación política: Venezuela 1810-1830”, en MCFARLANE Anthony y Eduardo POSADA CARBÓ, (eds) *Independence and Revolution in spanish America. Perspectives and problem*. Londres: ILAS, 1999, pág. 192, pp. 122-153; GUERRA François-Xavier, “Voces del pueblo. Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)”: *Revista de Indias*, Madrid, LXII, 225, (2002), pp. 357-384; RODRÍGUEZ Jaime, “Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822”: *Procesos*, Quito. No. 14 (1999), pp. 3-52; PALACIOS Guillermo y Fabiola MORAGA, *La independencia y el comienzo de los regímenes representativos*. (Colección Historia contemporánea de América Latina. Vol. I 1810-1850). Madrid, Editorial Síntesis, 2003, p. 271 pp. 133-175.

<sup>37</sup> IRUROZQUI Marta, “De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830”, en: RODRÍGUEZ Jaime (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas Naciones de América*. Mapfre Tavera, Madrid, 2005, p. 614, pp. 451-484; también: HERZOG Tamar, “La vecindad: entre condición

representación y pueblo.<sup>38</sup> Estos trabajos han subrayado el papel de los primeros procesos electorales como el marco en el que se desarrollaron, paralelamente, dos concepciones de soberanía, una entendida como popular, ciudadana e individual y otra como pueblos, es decir, ciudades<sup>39</sup>; tal confluencia, permitió explicar porque si bien el lenguaje político de una elite minoritaria había “evolucionando” hacia la *modernidad*, las prácticas electorales –tanto de las mayorías como de las elites- seguían siendo del antiguo régimen. De esta manera, la tendencia historiográfica *conceptual*, se ha interesado por el lenguaje de las convocatorias a elecciones, la forma como estas fueron recibidas, aceptadas e interpretadas por las autoridades locales, la definición del sujeto de soberanía y los mecanismos de expresión de la voluntad general.<sup>40</sup> De igual manera, los decretos que regulaban los comicios

formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales”: *Anuario del IEHS*, Buenos Aires, 15, (2000), pp. 123-131. En ambos casos se pone énfasis en el carácter de categoría social de la condición de vecindad. La renovación de los estudios electorales también ha permitido avanzar en los estudios sobre ciudadanía, llegando a comprenderla desde una perspectiva bastante amplia, en la que el derecho de voto no la define automáticamente. Sin embargo la existencia de la ciudadanía pasa por la presencia de un sistema electoral. Existe unas líneas de investigación que abordan otros factores que intervienen en la construcción ciudadana, tales como la educación, las sociabilidades o la infracción electoral etc. al respecto ver SÁBATO Hilda, *La política en las calles. Entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880*, Buenos Aires, Suramericana, 1998, pág. 290; GONZÁLEZ BERNALDO Pilar, *Civilidad y política en los orígenes de la nación Argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*, Buenos Aires, FCE, pág. 406; e IRUROZQUI Marta, *La ciudadanía en debate en América latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*. Lima, IEP, 2004, pág. 115.

<sup>38</sup> QUIJADA Mónica, “¿qué nación? dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX”: *Cuadernos Ahila, imaginar la nación* No 2, (1994), <http://www.ahila.nl/publicaciones/cuadernos.html>; CHIARAMONTE José Carlos, *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997, pág. 231; CHIARAMONTE José Carlos, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de la independencia*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004, pág. 218; GUERRA François- Xavier, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en: SÁBATO Hilda (Coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones...1999*, pp. 33-61; GUERRA F. X., “La metamorfosis de la representación en el siglo XIX”, en: COUFFINGAL George, *Democracias posibles. El desafío latinoamericano*, (Comp.), Argentina, FCE, 1993, pp. 39-67.

<sup>39</sup> CHIARAMONTE José Carlos, *Ciudades, provincias, estados...1997*, pág. 231; Ver especialmente, de la segunda parte del libro, el capítulo primero.

<sup>40</sup> Estos temas son abordados por CHIARAMONTE José Carlos, “Vieja y nueva representación: Los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820”, en: ANNINO Antonio (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica...1995*, pp. 19-63 y VERDO Genieve, “El precio del poder: Formas y usos políticos de la representación en la independencia Argentina (1810-1821)”: *Revista de Indias*, Madrid, LXII, núm. 225, (2002), pp. 385-408.

han sido la fuente primordial para develar la transformación institucional del sistema de representación, las mutaciones del lenguaje y la permanencia de las tradiciones en los comportamientos políticos. Se ha destacado el entusiasmo que producían estas convocatorias dentro de la población, y la participación de enormes sectores sociales en las pugnas por el control del poder local, creando así un escenario que favoreció la legitimidad de los vencedores, al igual que la justificación de los resultados.<sup>41</sup>

En este campo, los estudios sobre las elecciones han demostrado que los procesos electorales de la época de la independencia, son básicos para comprender la tendencia a la fragmentación territorial y los medios a través de los cuales la soberanía fue asumida por los pueblos<sup>42</sup>. Guerra y Annino han insistido bastante, por ejemplo, sobre la capacidad de las comunidades locales para reformar la legislación y las prácticas electorales sobre la base de la rearticulación de los valores colectivos locales, hacia el nuevo sistema político<sup>43</sup>. Es decir, en como estas comunidades utilizaron el nuevo sistema electoral para obtener el control político de los espacios locales. Ambos autores resaltaron el carácter colectivo del ejercicio del sufragio, ejemplificado en la elección de los notables locales. Comparten además la tendencia a pensar que la representación se hacía en función de la posición social de los electores, lo que significaba que solo fueran elegidos como

<sup>41</sup> CHIARAMONTE José Carlos, "Vieja y nueva representación: Los procesos electorales...1995, pp. 19- 63; GUERRA F. X., *Modernidad e independencias...1992, pp. 177-226*; DEMELAS Marie Danielle, "Modalidades y significación de las elecciones generales en los pueblos andinos, 1813-1814" en ANNINO Antonio (coord.), *Historia de las elecciones...1995, pp. 291-314*.

<sup>42</sup> Sobre la fragmentación territorial ver, ANNINO Antonio, "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821" en: Antonio ANNINO (Coord.), *Historia de las elecciones...1995, pp. 177-313*; Id., "Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano", en: GUERRA François Xavier (Dir.), *Las revoluciones hispánicas Independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, pág. 292, pp. 269-292; Id. "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México": *Secuencia, México*, 24, (1992), pp. 121-158; para una perspectiva distinta de la fragmentación ver Marie-Danielle DEMELAS-BOHY. *La invención política: Bolivia, Ecuador y Perú en el siglo XIX*. Perú, IFEA, 2003, pág. 750, pp. 129-187.

<sup>43</sup> ANNINO Antonio, "Prácticas "criollas y liberalismo..." 1992, p. 121-158; GUERRA F. X., *Modernidad e independencias....1992, pág. 407*.

representantes, personas que gozaban de prestigio y reconocimiento en el interior de la comunidad; reflejando a través del voto la estructura jerárquica de la sociedad.<sup>44</sup> Mientras Guerra definió la ambigüedad existente entre el lenguaje moderno y las prácticas antiguas, Annino destacó las elecciones como elemento de análisis para comprender las rupturas en las prácticas políticas en un período de transición del antiguo al nuevo régimen, subrayando las múltiples interpretaciones, que las comunidades locales hicieron del liberalismo.<sup>45</sup>

A través del análisis de los catecismos políticos y la legislación electoral, Marta Irurozqui estudió los comicios de 1814, en -los que se eligieron diputados a las Cortes Generales de la Nación española- Potosí y La Paz<sup>46</sup>, develando los significados y valores que asumió la categoría ciudadana para los contemporáneos. A partir de esta documentación ella demuestra que ciudadano y vecino eran conceptos complementarios, que significaban un estatus social (de reconocimiento) y jurídico (de aceptación). En este sentido la elección se hizo bajo los criterios de antiguo régimen, es decir, que fueron elegidos aquellos individuos que gozaban de prestigio al interior de las comunidades, cuestión que supone que el voto fue de tipo corporativo. Sin embargo ella mostró que en el nuevo sistema, el prestigio no se daba por nacimiento sino por el mérito y la capacidad individual, que se reconocían por los servicios proporcionados al bien común. La tesis de Irurozqui, explica la ciudadanía del temprano siglo XIX americano como un *privilegio* al que se

---

<sup>44</sup> GUERRA François Xavier, *Modernidad e Independencias*, F.C.E. México, 1992, pág. 407, pp. 177-226 ; y GUERRA François-Xavier y Marie-Danielle DEMÉLAS-BOHY, « Un processus révolutionnaire méconnu. L'adoption des formes représentatives modernes en Espagne et en Amérique (1808-1810) » : *Caravelle*, 60, (1993 ), pp. 4-57.

<sup>45</sup> ANNINO Antonio, “Prácticas criollas y liberalismo...” 1992, pp. 121-158.

<sup>46</sup> IRUROZQUI VICTORIANO Marta, “El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en Charcas tardo-colonial”, en: QUIJADA Mónica y Jesús BUSTAMANTE (edit.), *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo Ibérico (Siglos XVI-XIX)*, Madrid, CSIC, 2002, pp. 219-241. Id. “La evangelización política. Ciudadanía, catecismos patrióticos y elecciones en Charcas (1809-1814)”. en: GLAVE Luis Miguel, (coord.), *Debate y perspectivas. Del pliego al periódico. Prensa, espacios públicos y construcción nacional en Iberoamérica. Debates y perspectivas*. Cuadernos de Historia y Ciencias sociales 3, Madrid: Fundación Mapfre Tavera, (2003), pp. 31-54.

podía acceder tras la demostración de actos de patriotismo o de entrega a la sociedad, pero que también se podía perder, de manera tal que había que “cultivar” permanentemente sus valores para poder conservarla<sup>47</sup>, esto es lo que ella ha definido como la *ciudadanía cívica*<sup>48</sup>. En otros trabajos más extensos Irurozqui ha resaltado la importancia del fraude y de la trasgresión a la norma en los procesos de construcción de ciudadanos en Bolivia. Ella ha matizado la idea a ver los fraudes como una anomalía del sistema y los integra dentro del proceso mismo de edificación del Estado y de la Nación.<sup>49</sup> En contraposición a esta tesis, Demelas ha hecho énfasis en el fracaso del proceso de tránsito de un tipo de representación antigua a una moderna en América. Las tradiciones de la cultura política –señalan Demelas y Guerra– permanecerían durante largo tiempo, y la democracia representativa, que permitía la expresión de individuos libres a través del sufragio, era un ideal sólo comprendido por las elites.<sup>50</sup> Aunque influenciada por Guerra, Demelas lleva al extremo los argumentos del primero, asumiendo una postura historiográfica elitista y anacrónica, el primer caso ejemplificado con la definición de los procesos históricos a partir de los sectores altos de la sociedad, desestimando el rol que los sectores medios y populares jugaron en

---

<sup>47</sup> Esta tesis ha sido desarrollada por la autora en un trabajo más extenso. Ver PERALTA RUIZ Víctor y Marta IRUROZQUI VICTORIANO, *Por la concordia, la fusión y el unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Colección Tierra Nueva E cielo nuevo, 2000, pág. 277.

<sup>48</sup> Para el desarrollo de los contenidos de este concepto ver IRUROZQUI Marta, “De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830”, en: Jaime RODRÍGUEZ (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas Naciones de América*. Mapfre Tavera, Madrid, 2005, pág. 614, pp. 451-484, p. 479 et passim.

<sup>49</sup> Más recientemente ha presentado una propuesta historiográfica para los estudios electorales que propone el abordaje de la temática electoral asumiendo los fraudes electorales, más que como distorsión de la norma, como parte del proceso de aprendizaje ciudadano, que permitió a gran parte de la población legalmente excluida, participar y asumir *de facto* la condición ciudadana. Así, lo que la historiografía tradicionalmente ha considerado como anómalo – el fraude y la corrupción–, para Irurozqui son parte del proceso de construcción ciudadana. Ver IRUROZQUI Marta, *La ciudadanía en debate en América latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*, IEP, Lima, 2004, pág. 115. Aunque dicha propuesta había sido desarrollada anteriormente en IRUROZQUI Marta, *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. Sevilla, Diputación de Sevilla. 2000, 451.

<sup>50</sup> DEMELAS-BOHY Marie-Danielle y Franxois-Xavier GUERRA, « Un processus révolutionnaire méconnu : L’adoption des formes... », 1993, pp. 41-42. traducción propia.

la construcción del Estado y la Nación, y en el segundo, por la tendencia a juzgar con conceptos actuales, tales como el fraude y la corrupción, a las prácticas electorales de la primera mitad del siglo XIX.

En una perspectiva que desborda el ejercicio del sufragio, Geniève Verdo analizó las formas y usos de la representación en Argentina. Verdo estudió la política en el país gaucho entre 1810 y 1820 para develar la manera como las elecciones intentaron imponerse como forma de representación privilegiada. Demostró que mientras estas fueron el proyecto liderado por las elites bonaerenses para establecer el sistema representativo y canalizar la movilización popular hacia sus objetivos, buena parte de la población recurría a otras vías más tradicionales como las cartas, los pasquines, la prensa y las asambleas públicas para establecer un diálogo con las autoridades y manifestar sus intereses.<sup>51</sup> Así Verdo subrayó la manera como las elites ampliaron el electorado buscando la consolidación del sistema de representación electoral. Aunque finalmente demuestra que las elites terminaron imponiéndose, queda sin explicar cómo fue el proceso de aprehensión que lo permitió, así como los mecanismos que impulsaron la participación popular en los comicios.

Por último aunque centrada en la segunda mitad del siglo XIX, es necesario mencionar los trabajos de Hilda Sabato, entre otras razones por que es una de las pioneras en el rescate del tema de la ciudadanía en América Latina. Sabato rescató el papel de las elecciones como mecanismo de participación ciudadana aunque en el período que ella estudia, la sociedad bonaerense no vio en esta una forma de intervención deseable, desfogando su “espíritu público” en las movilizaciones callejeras, tema central en los trabajos de la historiadora argentina. A pesar de esto, es destacable su interés por lo que ella denomina como la “teatralidad de las elecciones” y que tiene que ver con la descripción de los momentos y lugares del voto. Las reuniones, las calles, los

---

<sup>51</sup> VERDO Geniève, “El precio del poder: Formas y usos políticos de la representación...” 2000, pp. 385-408.

clubes, las campañas etc. y que sin duda nos ha servido como referente para estudiar estos procesos en el espacio provincial cartagenero<sup>52</sup>.

Los autores agrupados en la *tendencia conceptual*, han dado importancia a los procesos electorales en el marco del establecimiento y consolidación del sistema representativo. La fuente privilegiada para estos análisis ha sido la legislación, sin embargo se superó el enfoque legitimista de la *tendencia constitucionalista*, planteando un análisis del vocabulario utilizado para convocar y regular el ejercicio del sufragio; además se han subrayado los cambios y las permanencias de las prácticas, el lenguaje y el imaginario político de los actores sociales. Se ha avanzado bastante en la interpretación de los resultados y del tipo de representación derivado de este: territorial, colectiva o individual. La *tendencia conceptual* ha puesto el énfasis en los múltiples significados de conceptos claves para la época como: vecindad, ciudadanía, soberanía, pueblos y nación, que permiten comprender las mutaciones del vocabulario político, así como el recurso a prácticas tradicionales para cooptar al electorado. La influencia decisiva de Guerra ha subrayado el papel de la modernidad, como si esta fuera el objetivo político de la sociedad americana durante los primeros años del XIX, y como si “las revoluciones de independencias” la hubiesen instaurado de repente, al mismo tiempo que desaparecía cualquier vestigio del antiguo régimen. Esta polaridad entre lo moderno y lo antiguo, hizo que con el primero se identificara a las elites y todas las transformaciones en su vocabulario político, mientras que a los sectores populares se les identificaba como premodernos y en general como portadores de la cultura del antiguo régimen.

Sin embargo, la *tendencia electoral conceptual* ha dejado fuera de su análisis, los imaginarios políticos de las mayorías y el significado que tuvieron las elecciones para éstos. El énfasis puesto en los conceptos ha olvidado el

---

<sup>52</sup> SÁBATO Hilda, *La política en las calles. Entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880*, Buenos Aires, Suramericana, 1998, pág. 290.

estudio de los comportamientos electorales y los ha encasillado en términos de *modernidad y tradición*, que los reduce a una polaridad de por sí ambigua y que deja escapar explicaciones menos ideológicas y más pragmáticas de los comportamientos. Además los intentos de generalizaciones para el caso americano, sobre todo desde los historiadores especialistas en México, no permiten comprender la complejidad y diferencias entre las distintas experiencias representativas en el mundo americano. La *tendencia conceptual* ha dejado de lado la cuestión de cómo el ejercicio del sufragio y la participación de sectores marginales cambió la estructura social y política de la sociedad, también ignora los procesos de negociación y acuerdos intra-élite, entre los intermediarios y el “pueblo”, que permitían a unos acceder al poder, y a otros, la participación política, en fin descuida un aspecto fundamental del ejercicio electoral, ¿quiénes votaban?

### **3. DEL VOTO Y LOS VOTANTES. LA TENDENCIA ELECTORAL PARTICIPATIVA**

Insertados en la renovación de los estudios políticos y sociales que tuvo lugar en las ciencias sociales durante la última década del siglo pasado, los estudios que se insertan en la tendencia *participativa*, comparten la inclinación a considerar los procesos electorales como parte del nuevo juego político que se instaura a partir de la crisis de legitimidad generada por la invasión francesa a la península. En este sentido, consideran que los procesos electorales se constituyeron en el mecanismo privilegiado para otorgar legitimidad en el nuevo orden político.

Esta renovada historia política, resalta el papel de las elecciones, de la corrupción y de los partidos políticos en la constitución de regímenes representativos<sup>53</sup> y de competencia electoral, en los cuales se articulaban

---

<sup>53</sup> Para una perspectiva que resalta el valor del clientelismo en la integración social ver O'GORMAN Frank, *Voters, patrons and parties: the unreformed electorate of Hanoverian England, 1734-1832*, Oxford, Clarendon Press, 1989, pág. 445; Para ver el debate en torno

algunos comportamientos de la política moderna con valores y prácticas tradicionales. Al percibir los procesos electorales como un elemento fundamental en la integración de la sociedad, se enfocó una perspectiva de análisis en la que sectores sociales, antes marginados por la historiografía, aparecían como actores importantes en la construcción del sistema representativo. Así ha surgido el interés por estudiar el rol que las comunidades indígenas, las sociedades rurales, las castas y los militares tuvieron en los procesos electorales. El aspecto más destacado de esta tendencia historiográfica es que ha matizado la visión monolítica y elitista de la construcción de los proyectos nacionales, demostrando que hubo múltiples percepciones, interpretaciones y usos del sistema electoral en distintos momentos y lugares. También ha mostrado que las elites al igual que los sectores subalternos hicieron uso de ellas de acuerdo a sus intereses particulares. De esta manera se ha explicado cómo la adscripción política en uno u otro bando estuvo mediada por los intereses que los comicios ponían en juego y no por un espíritu -tradicionalista o moderno- que caracterizaba a los actores políticos del momento.

Hace muchos años que Virginia Guedea llamó la atención sobre la importancia que tuvieron los primeros procesos electorales en el mundo americano como parte del proceso de instauración del sistema representativo, en el marco de la revolución política que condujo a la desintegración de la monarquía española. Bajo tales argumentos, ella mostró la función de las elecciones y especialmente de los trabajos preelectorales en la integración social y los desarrollos políticos del temprano siglo XIX mexicano<sup>54</sup>. Jaime

---

las perspectivas de investigación que resaltan el papel de los partidos políticos y la corrupción electoral ver IRUROZQUI Marta, *La ciudadanía en debate en América latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*, Lima IEP, 2004, pág. 115. La renovación de estudios electorales también ha permitido replantear la época de los *caudillos*, *de los fraudes electorales* y *de las guerras civiles*, -es decir de la “inestabilidad política” posterior a la independencia- y observar la función que cada una de estas tuvo en los procesos de democratización, lo que implica dejar de verlos como patologías y considerarlos como características del sistema.

<sup>54</sup> GUEDEA Virginia, “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México. 1812-1813”: *Mexican studies/ Estudios Mexicanos*, No. 1, Vol. 7, México, (1991), pp. 1-28.

Rodríguez retomó los argumentos de Guedea para estudiar las elecciones en el Reino de Quito<sup>55</sup> y su impacto en la sociedad indígena. El historiador ecuatoriano describió la manera como las elites y las comunidades indígenas adecuaron la carta gaditana a sus intereses. Aunque lo más destacado del trabajo de Rodríguez sea el haber resaltado la participación indígena en los procesos electorales, su definición de la constitución de Cádiz como un “*sistema democrático*” puede resultar anacrónica o cuando menos descontextualizada, porque supera los propósitos de los diputados que la redactaron. Rodríguez utiliza un concepto que si bien hacía parte del vocabulario político de la época, era entendido como anarquía, desorden y revolución<sup>56</sup>, y por lo tanto, un peligro para la estabilidad del gobierno. Si bien es importante resaltar la amplitud del sistema electoral gaditano, ésta hay que medirla a partir de la intencionalidad política de lo que se pretendía, es decir, la creación de un régimen de gobierno representativo con un sufragio amplio y no como el principio de la “democracia”.

Un trabajo de consulta obligada para aquellos que se proponen estudiar la participación indígena tanto en las elecciones como en el desarrollo del liberalismo, es “*Las ambigüedades del voto en Yucatán. Representación y gobierno en una formación interétnica, 1812-1829*”<sup>57</sup>. En este, Bellingheri hizo un riguroso análisis del proceso de apropiación del sistema electoral gaditano por parte de los indígenas descendientes de los Mayas, resaltando la intensa participación de los curas y los notables locales en el proceso de

Id., “Los procesos electorales insurgentes”: *Revista Estudios de Historia Novohispana*, Vol. II, (1991), México, pp. 201-249.

<sup>55</sup> RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ Jaime, “Ciudadanos de la nación española: Los indígenas y las elecciones constitucionales en el reino de Quito”, en: IRUROZQUI Marta (Edit.), *La mirada esquiva...2005*, pág. 385, pp. 41-64.

<sup>56</sup> El concepto de democracia hacía referencia a la Francia revolucionaria durante la época del Terror y por lo tanto era peligroso. Para una definición de sistema representativo y democracia ver MANIN Bernard. *Los principios del gobierno...* 1998, pág. 300.

<sup>57</sup> BELLINGERI Marco, “Las ambigüedades del voto en Yucatán. Representación y gobierno en una formación interétnica, 1812-1829”, en: ANNINO Antonio, (Coord.), *Historia de las elecciones...1995*, pp. 227-291; Id. “Del voto a las bayonetas: experiencias electorales en el Yucatán constitucional e independiente”, en: MONTALVO ORTEGA Enrique (coord.), *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*, México, INAH, 1995. pp. 91-119.

movilización de las comunidades étnicas hacia los comicios. El trabajo resaltó la significación y el uso que las etnias hicieron del voto, mostrando la manera como se fue gestando una cultura política sobre la base de la participación indígena en los procesos electorales y de organización territorial. Dicha participación es analizada en términos de sometimiento a las elites, los principales indígenas y los curas “seductores de indios”, quiénes a través de la reproducción de las viejas jerarquías tradicionales canalizaron la participación étnica en su favor. De esta manera, el análisis de Bellingeri, conduce a la idea de que las elites de Yucatán fueron las únicas capaces de comprender y señalar el valor de las elecciones, el sistema representativo y la soberanía popular, mientras los indígenas asumían tales valores para preservar sus tradiciones de autogobierno.

Desde otra perspectiva, Sonia Alda estudió la participación indígena en la construcción del sistema político guatemalteco durante el siglo XIX, rescató la capacidad de las comunidades para influir en la evolución de la sociedad. Aunque el trabajo abordó las distintas perspectivas de integración, privilegió la participación electoral, considerando su desarrollo clave para entender la instauración de un régimen representativo.<sup>58</sup> Alda subrayó la capacidad de los grupos étnicos para negociar con las elites a cambio de apoyo en las elecciones, adecuando tanto la constitución como el liberalismo a los proyectos locales. Tal interpretación india del proyecto liberal, tuvo como objetivo salvaguardar al máximo las estructuras comunitarias, intentando preservarlas de los avances individualistas. Simultáneamente, la incorporación de los principios, mecanismos y pautas del liberalismo van a permear la existencia de las comunidades y ahondar en su proceso de adaptación y cambio. De forma que la participación y resistencia indígena, fue más allá del intento de bloquear las novedades o de denunciar sus carencias materiales. Tal argumentación no sólo permite comprender mejor la serie de movimientos que desde mediados del siglo XVIII empezaron a

<sup>58</sup> ALDA Sonia, *La participación Indígena en la construcción de la república de Guatemala, siglo XIX*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2000, pág. 285.

desestabilizar las relaciones de poder en los reinos de las Indias; sino también la recepción – presurosa si se quiere- que hicieron las comunidades étnicas de conceptos como ciudadanía y elecciones, que significaron nuevas vías de negociación con el poder central y que permitieron mantener la jurisdicción indígena de los espacios locales. Así el análisis de Alda superó el enfoque elitista de Bellingheri y resaltó la capacidad de influencia de los proyectos indígenas sobre el liberalismo y el sistema representativo.

Además de la intervención de las comunidades étnicas en los procesos electorales<sup>59</sup>, la historiografía ha insistido en resaltar el papel de otros sectores en la construcción del sistema representativo. Así por ejemplo Marcela Ternavasio<sup>60</sup> estudió las elecciones en Buenos Aires poniendo especial atención en el proceso de inclusión de la población de la campaña en la ciudadanía política. Describió los roles que cada uno de los sectores sociales tuvo en los tres *momentos electorales*: la definición de las candidaturas, la movilización política y la constitución de las mesas. La primera – las candidaturas- eran definidas por la competencia entre las *elites*; mientras los *sectores intermedios (curas, jueces, policías)* se encargaban de la movilización de las redes clientelares (el pueblo); por último, la constitución de las mesas electorales era el paso más importante para definir los resultados, ya que en ellas estaba la decisión final de quiénes podían votar. Así las elecciones en Buenos Aires, [...] “según los testimonios citados, participaba un universo de electores asociado a lo que en la época daba en llamarse *bajo pueblo* [...] coincidían en ubicarlas dentro de redes clientelares que expresaban la forma del voto grupal”.<sup>61</sup>

---

<sup>59</sup> IRUROZQUI VICTORIANO Marta, *A bala piedra y palo. La construcción de la ciudadanía...*2000; ESCOBAR Antonio (coord.), *indio, Nación y comunidad en el siglo XIX*, México, 1993; para obras generales ver ANNINO Antonio, Luis CASTRO LEIVA y François- Xavier GUERRA, *De Los imperios a las Naciones...*1994, pág. 619; Antonio ANNINO, (coord.) *Historia de las elecciones...*1995, pág. 479; Además del libro ya citado de Sonia Alda.

<sup>60</sup> TERNAVASIO Marcela, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires. 1810-1852*. Buenos Aires, siglo XXI, 2002, pág. 285.

<sup>61</sup> TERNAVASIO Marcela, *La revolución del voto...*2002, pág. 285, p. 146.

De igual manera, la historiadora gaucha se interesó por analizar la ampliación de la frontera política en Buenos Aires<sup>62</sup>, resaltando los esfuerzos de la elite bonaerense para, a través de la extensión de la vecindad a los pobladores de la campaña, hacer intervenir a un “*pueblo indiferente*”. Así las elites pretendieron canalizar la participación directa, caótica y revolucionaria de los primeros movimientos Independentistas y de las asambleas populares hacia los procesos electorales<sup>63</sup>. Aunque el análisis de Ternavasio permite comprender el valor del voto para la sociedad bonaerense durante el primer cuarto de siglo XIX, así como la movilidad social que permitieron los comicios, queda sin explicar la cuestión de las negociaciones y los intercambios que establecieron los distintos sectores sociales y que permitieron la participación del “bajo pueblo” en los comicios.

Para el caso peruano Víctor Peralta estudió las elecciones en el contexto de la instauración de los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, destacando la disposición de las comunidades étnicas de participar en las elecciones, porque al ser la de los ayuntamientos una votación con importantes connotaciones de jurisdicción territorial y en el nivel de los recursos, los indígenas exigieron en tanto ciudadanos su derecho a ejercer como electores y hasta a tener concejeros.<sup>64</sup> El trabajo de Peralta aportó un enfoque novedoso en el estudio de los inicios del sistema representativo en el Perú. Resaltando la importancia de la participación indígena en el proceso de consolidación de una nueva cultura política contestataria a los poderes tradicionales del antiguo régimen y fundamentada

---

<sup>62</sup> TERNAVASIO Marcela, “Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el estado de Buenos Aires: 1820-1840”, en: Antonio ANNINO (Coord.). *Historia de las elecciones...1995*, pp. 65-105; Id.; “Hacia un régimen de unanimidad. Política y elecciones en Buenos Aires, 1828-1850”, en Hilda SÁBATO (ed.), *Ciudadanía política y formación de las naciones...1999*, pág. 448, pp. 119-141; Id. *La revolución del voto...2002*, pág. 285; ver sobre todo *Cáp. 3, 5 y 8*.

<sup>63</sup> TERNAVASIO Marcela, *La revolución del voto...2002*; *Cáp. 3 y 8*.

<sup>64</sup> PERALTA RUIZ Víctor, “Los inicios del sistema representativo en Perú: ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales. (1812-1815)”, en: IRUROZQUI Marta (Edit.), *La mirada esquiva...2005*; pág. 385, p. 67.

en las elecciones<sup>65</sup>. Tanto Peralta, como Ternavasio abordaron el significado de la ampliación del sistema representativo y su papel en el desarrollo de una nueva cultura política caracterizada por las alianzas, los acuerdos y las negociaciones entre los distintos actores políticos -indígenas, elites y comunidades rurales-. Aunque Ternavasio profundizó más en la dimensión inclusiva del territorio y el impacto de la ampliación del electorado, dejando de lado su significado para la población, es decir, el proceso de aprehensión de los derechos y deberes ciudadanos. Por su parte, Peralta hizo énfasis en el proceso a través del cual los indígenas, concientes de la necesidad de defender sus intereses, establecieron acuerdos y alianzas electorales con las elites locales para conservar la jurisdicción de sus territorios.

Influenciado por la tendencia a observar el papel de los sectores intermedios o “intermediarios culturales”<sup>66</sup> en los procesos electorales, Jorge Conde estudió las elecciones en Cartagena de Indias, mostrando las visiones que la novedosa forma de representación política originaba en los diferentes actores políticos, y, la manera como el voto permitió la articulación de una sociedad compuesta mayoritariamente por zambos, mulatos y negros<sup>67</sup>. De esta manera mostró como la población mestiza cartagenera, a través de su participación en los comicios aprendió la significación de la igualdad política. También destacó los temores y las dudas que causó entre algunos personajes del patriciado urbano, la instauración del sistema representativo y de la igualdad de las castas. A pesar de la similitud con Ternavasio, el trabajo de Conde se distanció, por su apreciación de los mecanismos de intercambio del votos

---

<sup>65</sup> Para una tesis distinta aplicada al Reino de Quito ver RODRÍGUEZ Jaime, “Las primeras elecciones constitucionales en el reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822”: *Secuencia*, No 14, Ecuador, (1999), pp. 3-52, p. 34. Aquí se plantea que “El gobierno constitucional [...] perduró sólo dos años y medio, un tiempo insuficiente para que un sistema revolucionario [sistema constitucional hispánico] se pudiera institucionalizar”.

<sup>66</sup> Concepto tomado de Peter BURKE, *La cultura popular en la Europa moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, pág. 464, pp. 115 et passim. Aunque quién introdujo el término para América latina fue CARMAGNANI Marcelo, “Elites políticas, sistemas de poder y gobernabilidad en América Latina”: *Metapolítica*, México, Vol. 2, N° 6, (1998), pp. 7-16.

<sup>67</sup> CONDE CALDERÓN Jorge, “Representación política y prácticas electorales en el caribe colombiano, 1820-1836”, en: *Anuario de estudios Bolivarianos*. Instituto de investigaciones históricas, Bolivarium, Caracas, Año X, No. 11, 2004, pp. 191-217.

tales como la negociación de empleos, ascensos de milicias, recomendaciones políticas etc. que mediatizaban y articulaban las relaciones sociales a la vez que permitían la ampliación de la ciudadanía. También señaló que todos los sectores sociales asumieron las elecciones como una forma deseable de intervención en política y con “la idiosincrasia” propia del “caribe” expresaban su voluntad, transgrediendo las normas de policía, aunque en relativa calma. Por otro lado, el historiador colombiano señaló cómo la ampliación de la ciudadanía a los descendientes de esclavos, permitió que estos vieran en los comicios una alternativa deseable de participación y de reconocimiento social, de manera que aprendieron los valores y derechos que la condición ciudadana les asignaba.

Continuando con el caso colombiano, entre los pocos trabajos con que se cuenta, se puede resaltar el libro de Patricia Pinzón de Lewin. En este se analiza el papel que jugaron los militares en los comicios, por un lado como controladores de orden y por otro, como votantes. El texto está centrado en el siglo XX, aunque tiene unas cortas páginas que nada aportan sobre el voto militar en la primera mitad del XIX.<sup>68</sup>

La inclusión de sectores sociales, antes marginados por la historiografía, ha enriquecido el debate en torno al papel de estos en las elecciones. De manera que los sectores populares pasaron de ser simples receptores de las elites, a convertirse en protagonistas, que no solamente entendieron sino que en ocasiones aceptaron y usaron las elecciones para plantear sus propios problemas y obtener algunas prebendas políticas. Así mismo, los trabajos aquí citados, han llamado la atención sobre la multiplicidad de lecturas que hicieron los distintos actores sociales de los procesos electorales. Sin embargo y pese a los avances en esta área, continúa aún inexplorado el papel de las castas de color<sup>69</sup>, las razones tal vez sean la misma “incapacidad” que se atribuyó durante muchos años a los indígenas, o la consideración de su rápida

<sup>68</sup> PINZÓN DE LEWIN Patricia. *El ejército y las elecciones. Ensayo Histórico*. Bogotá, CEREC, 1994, pág. 205.

inserción a la nueva estructura de las ciudades republicanas, cualquiera que fuera la respuesta, ésta se constituye en un área de investigación que puede arrojar importantes resultados para la comprensión de la sociedad y la política durante las primeras décadas decimonónicas.

Por otro lado y a pesar de los esfuerzos de la historiografía al llamar la atención sobre la participación de las comunidades indígenas en los primeros procesos electorales americanos, es poco lo que se ha avanzado en la percepción de los términos de dicha participación<sup>70</sup>, ésta tiende a seguir juzgándose de acuerdo a los patrones tradicionales de subordinación, desestimando la capacidad de negociación e intervención de las etnias en los proyectos liberales.

#### 4. HACIA LAS PRÁCTICAS ELECTORALES

El balance de la temática electoral encaminada a comprender las mutaciones en la representación durante la primera mitad del siglo XIX se ha organizado en tres partes: constitucionalista, conceptual y participativa. La *tendencia constitucionalista* resaltó el rol que jugó la formalidad en el proceso de construcción democrática, describiendo el funcionamiento del sistema electoral y la evolución del sufragio universal a partir del “deber ser” de las leyes. Estos trabajos han respondido preguntas acerca del desarrollo de la democracia, la división de poderes y la representación política; pero no se preguntaron por el significado que la ciudadanía y el voto tuvieron para los coetáneos. Cuestión que fue abordada por la perspectiva *conceptual*. Esta llamó la atención sobre los significados de los conceptos: representación, nación, ciudadanía, soberanía y pueblo en el contexto del liberalismo hispano; permitiendo de esta manera, comprender las distintas lecturas que cada grupo

---

<sup>69</sup> Jorge Conde llamó la atención sobre cómo la condición de igualdad impulsó la aceptación y el aprendizaje de los valores ciudadanos por parte de los mestizos en Cartagena de Indias, sería interesante ver como se dio este proceso en otras sociedades americanas.

<sup>70</sup> Exceptuando los trabajos de Sonia Alda.

hizo de ellas. Sin embargo olvidó preguntarse quiénes eran los ciudadanos que acudían a las urnas. Situación que motivó las investigaciones agrupadas en la *tendencia participativa*; éstas se preocuparon por resaltar la intervención del “pueblo” en los comicios, así como su capacidad para adoptar y adaptar los principios del liberalismo a las realidades concretas de sus comunidades. Las distintas posturas historiográficas que se han desarrollado en los últimos años, han permitido resaltar la importancia de la dimensión política del gesto electoral, la cual dice mucho sobre el significado que cada elector y las normas, incluidas en las cartas constitucionales, atribuían a las elecciones. Sin embargo falta mucho por hacer, en lo que sigue se trazan algunas de las preguntas que están abiertas y se propone el esquema general del estudio que aquí se presenta.

A pesar de haber avanzado en el conocimiento de la participación “popular” en las primeras experiencias electorales, aún no tenemos mucha información sobre cuáles fueron los criterios que permitieron e impulsaron la intervención de estos sectores, es decir qué estrategias de intercambio – más allá de la coacción- acuerdos y articulaciones se pusieron en práctica para canalizar la movilización hacia los comicios y cómo estas permitieron el aprendizaje de la ciudadanía, la representación y la soberanía. Tampoco tenemos mucha información sobre la composición social del “pueblo” que intervino, más allá de algunas comunidades indígenas de los -Andes, México, Yucatán y Centroamérica- o de la población rural de Buenos Aires. ¿Quiénes eran los sectores populares que tan importante papel jugaron en los comicios? ¿Qué intereses tenían? ¿Qué posibilidades lucrativas o de ascenso social otorgaba el ejercicio del sufragio? Son algunas de las cuestiones sobre las que se tratan en el desarrollo de este trabajo y que permiten comprender la manera en que las elecciones se impusieron como la única forma de representación política. Por otro lado, y debido a la composición social de la provincia de Cartagena ¿Cómo recibió esta población el nuevo sistema electoral?. Sin duda esta

cuestión permite comprender el rol que jugó el reconocimiento de la igualdad política entre las castas en su intervención en las urnas.

Tomando en consideración los aportes de la historiografía electoral, en este trabajo se plantea la necesidad de analizar las *prácticas electorales* en el espacio provincial de Cartagena entre 1832 y 1853, con el propósito de comprender el papel que jugaron los procesos electorales en la definición de la ciudadanía. Observar las *prácticas* permite describir y explicar el entramado de relaciones y articulaciones generadas alrededor de los comicios, que iban desde la participación en la preparación de las “campanas”, las discusiones públicas, hasta el conjunto de acuerdos y pactos políticos que permitieron obtener los resultados en las urnas. Aunque identificada con la tendencia participativa, las prácticas van más allá, porque se responde no solo quién vota, sino cómo y por qué. La descripción del proceso electoral como una sucesión de etapas que se inician con la convocatoria y que termina con los resultados, permite comprender los valores y las implicaciones que asumió el acto de votar. Al tiempo que hace una lectura de los cambios en los lenguajes y los comportamientos políticos de la sociedad colombiana posterior a las independencias. En definitiva, el estudio de las *prácticas* aporta respuestas a las preguntas acerca del complejo proceso de la incorporación de los ciudadanos y de la construcción de la nación colombiana en la primera mitad del siglo XIX.

El interés por las prácticas de lo que antaño se llamó costumbres electorales, no obedece al deseo de describir acontecimientos anecdóticos de fraudes y maquinaciones políticas. Consideramos que ya la historiografía, la sociología y la politología han profundizado bastante en esto, por eso nuestro propósito es comprender el significado de dichas prácticas en el proceso mucho más complejo de la apropiación de los valores republicanos y de la construcción de la ciudadanía.

Para precisar, cuando nos referimos a prácticas electorales, hacemos alusión al conjunto de comportamientos, actitudes y discursos que cada uno de los actores sociales lleva a cabo durante el desarrollo de los procesos electorales. Es decir desde la convocatoria a elecciones hasta la promulgación de los resultados. De igual manera dichas prácticas están relacionadas con un tipo de cultura política que se fue forjando durante las primeras décadas de vida republicana, como resultado de la introducción del sistema representativo y electoral. En este sentido entendemos la cultura política como una dimensión, con nociones y valores comunes a la sociedad, en el tiempo y en el contexto. Esta construcción se matiza teniendo en cuenta que “las experiencias, la memoria colectiva, las expectativas y sentimientos de los diferentes grupos determinan formas diferentes de participación en lo público y matices de su representación”.<sup>71</sup> Así la cultura política estaría vinculada a la forma como la sociedad percibe y a la vez expresa y representa su realidad.

El carácter representativo del sistema político democrático predominante en Colombia, en toda su historia republicana, determina que las elecciones sean la actividad de participación política de mayor concurrencia en la vida ciudadana, puesto que no existían -hasta 1994- otros mecanismos de participación política de la ciudadanía que concitaran a la mayoría de la población. Para muchos colombianos las elecciones fueron la única oportunidad de expresarse políticamente y el escenario exclusivo en el que se pronunciaban a favor o en contra de alguna política en ejecución o en propuesta, o una forma de obtener beneficios económicos o de ascenso social. De forma tal que el canal de materialización de las “creencias” e intereses políticos, que constituyen en esencia el fundamento de la cultura política, son los procesos electorales y a nivel específicamente individual es el sufragio. Por lo anterior, el estudio histórico de las prácticas del voto se convierte en una fuente rica y expedita para analizar las prácticas políticas.

---

<sup>71</sup> THOMSON E.P., “La sociedad inglesa del siglo XVIII. Lucha de clases sin clases”; en: Edward P. Thompson, *Tradición revuelta y conciencia de clase: estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*; Barcelona, crítica, 1984, pág. 319. Página 51.

Así lo que pretende un trabajo que se interna por el laberíntico camino de las prácticas electorales, no es reconstruir cada una de las elecciones año tras año, tarea dispendiosa por dos motivos, el primero es que las fuentes son demasiado fragmentarias y no permiten acercarnos con mayor precisión a cada uno de los actos comiciales, menos aún en las parroquiales de las cuales no se conservan muchos registros. Y por otro lado, no creemos necesario tal ejercicio por cuanto se ha observado la permanencia de los comportamientos de los distintos actores sociales en el desarrollo de los comicios durante los años estudiados. Con la excepción de los momentos en que la legislación dispone cambios en la mecánica electoral –que para nuestro período no son muchos- como la no publicidad del voto o el uso de certificado de vecindad o la cedula, no se observan mayores cambios en el ejercicio del voto, por lo que tal discurso caería en un círculo vicioso. En razón a lo anterior describiremos las prácticas de una forma general poniendo mayor interés en aquellas elecciones que por su grado de competitividad generaron mayor información, pero siempre haciendo énfasis en lo constante de las prácticas, no sólo en el ámbito provincial sino nacional.

Como el énfasis esta puesto en el momento del voto, en el trabajo se presta mayor atención a los períodos pre-electorales, que corresponderían desde el momento en que el gobernador hace el llamamiento a elecciones, y la presentación de listas de candidatos, las reuniones y los discursos de orden, pasando por los días de elecciones y llegando hasta el momento de los resultados. En este punto ignoramos los datos numéricos y centramos nuestro interés en la percepción que cada uno de los actores, triunfadores y perdedores tuvieron del desarrollo de los comicios, las denuncias por fraude, coacción, falsificación, presiones o por falta de espíritu público. Cuestión que nos permite entender -mejor que a través de los resultados- la manera como la sociedad cartagenera asumió y percibió el ejercicio del voto. De tal manera que se intentará hacer una radiografía general del antes, durante y después de

los comicios mostrando las pautas de comportamiento de los distintos sectores sociales.

Con este objetivo el trabajo se estructura en tres capítulos, el primero de ellos intenta un acercamiento al espacio y al tiempo estudiado, se describen algunas particularidades de la provincia que contribuyeron a formar una sociedad cartagenera caracterizada por el fuerte mestizaje y la constante tendencia a la trasgresión de la ley, cuestiones ambas determinantes en los momentos de la independencias y en la construcción del estado republicano, ya que determinarían la amplitud con que se definió la ciudadanía. El segundo capítulo, analiza la legislación electoral en la Nueva Granada, mostrando los procesos de definición de la condición ciudadana y la forma como debían llevarse a cabo las elecciones, aquí se hace énfasis en dos momentos, uno que va de 1832 a 1843 donde la ciudadanía se define por la vaga condición de tener “modo de vivir honesto”, que se presta para ciertos manejos políticos, y un segundo momento de 1843 a 1853 donde se hace un esfuerzo por definir con criterios más específicos como la propiedad o los ingresos la posesión de los derechos ciudadanos. Esta fase dio paso a un tercer período que escapa a los límites de este trabajo, marcado por el sufragio universal masculino. El tercer capítulo aborda las prácticas electorales, mostrando por un lado la habilidad de los distintos actores políticos para interpretar de varias maneras y según sus conveniencias la ambigua y confusa legislación electoral y por el otro resaltar la importancia que la sociedad cartagenera le otorgó al acto comicial como un mecanismo de participación, no en términos de la ciudadanía al estilo de las teorías liberales, sino como un constante ejercicio de negociación a través del cual se podía acceder a algunas prebendas como empleos, dinero, comida protección o simplemente por aguardiente.

## CAPÍTULO I

### LA PROVINCIA DE CARTAGENA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ORDEN REPÚBLICANO

Bogotá, Popayán y Cartagena fueron los principales centros urbanos del Nuevo Reino de Granada. Santa fe era la capital virreinal, centro administrativo del territorio; en la ciudad blanca existía una elite que había aprovechado la prosperidad minera de la región para enriquecerse y con su poder controlaron gran parte del panorama político decimonónico; Cartagena poseía unas condiciones geográficas que la convirtieron en una ciudad portuaria y como punto clave para la corona sobre el Caribe forjó una elite comercial que jugó un papel clave en el desarrollo de la Nueva Granada. Esta situación les permitió a las tres ciudades disfrutar de grandes privilegios y ventajas corporativas durante el período colonial. Las mismas ciudades continuaron disputándose, en el nuevo orden republicano que se instauró con las Independencias, mayores prebendas políticas y así continuarían, al menos, hasta mediados del siglo XIX.

En este capítulo describiremos cuales fueron las características que permitieron que Cartagena jugara un papel importante durante la primera mitad del siglo XIX. En primer lugar se describirán las condiciones geográficas que le otorgaron la condición de puerto y la manera como esta contribuyó a que se generara un mestizaje racial y cultural que forjaría una sociedad con características distintas a las del interior del territorio y en segundo lugar se mostrará la manera como esto contribuyó a que la percepción sobre el sistema republicano, la igualdad y la representación

adquirieran una notable amplitud expresadas en los procesos electorales en los primeros años de vida independiente.

## **1. EL ESPACIO Y LA SOCIEDAD EN LA PROVINCIA DE CARTAGENA**

En la geografía de la provincia de Cartagena publicada en 1839, Juan José Nieto describió los límites de la provincia de Cartagena: *“Al Este la margen occidental de la parte del río Magdalena que queda en este lado hasta las bocas de Tacaloo, tomando de aquí una línea norte sur hasta las bocas del Nechí en cuyo espacio linda con la provincia de Mompox. De las bocas de Nechí, se da vuelta al sur por la ribera septentrional del cauca que la separa de la provincia de este nombre y de la de Antioquia, y por esta línea desprendida frente de Cáceres hasta el río Guacuba que descarga en el golfo del Darién, limita con la provincia del mismo nombre. Al oeste son sus límites, el mar caribe hasta las bocas del Magdalena cuyo río la separa también por el norte de la provincia de Santa Marta”*.<sup>72</sup>

Geográficamente la provincia de Cartagena constituye una extensa llanura con algunas variaciones producto de las prolongaciones de la cordillera occidental y central que atraviesan el centro y de sur a norte la provincia. Hidrográficamente esta bañada por el Mar Caribe y por el río Magdalena y sus afluentes que sirvieron como ruta de comunicación y transporte de mercancías entre las costas y el interior andino. Durante las primeras décadas de la conquista fue el territorio más importante de la Nueva Granada no sólo como puerto natural de salida y entrada de productos desde el caribe hasta el sur peruano, sino porque sirvió como defensa militar de los territorios interiores del sur de América.<sup>73</sup>

<sup>72</sup> NIETO Juan José, “Geografía histórica, estadística y local de la provincia de Cartagena, República de la Nueva Granada descrita por cantones”, publicada por el autor en 1839. Véase, NIETO Juan José, 1993, *Selección de textos político-geográficos e históricos*, Barranquilla, Ediciones de la gobernación del Atlántico, pp. 123-124.

<sup>73</sup> VIDAL Antonino, *Cartagena de Indias y la región histórica del Caribe, 1580-1640*, Sevilla, Consejo superior de Investigaciones científicas, EEHA, 2002, pág. 323, pp. 35-67.

Por su condición geográfica, la ciudad creció de frente al Caribe desarrollando una intensa actividad mercantil con las flotas de galeones procedentes de distintos lugares de Europa. Lo que hizo que la ciudad creciera mirando el mar y dando la espalda, en cierto sentido, al interior andino. Según Antonino Vidal, el 90% del tráfico comercial del puerto de Cartagena durante el siglo XVII se efectuó con el espacio conformado por la gran cuenca del caribe y sólo un 10 % con el interior del Nuevo Reino.<sup>74</sup>

La masiva llegada de negros esclavos procedentes del África, hizo que la ciudad se convirtiera en un puerto negrero de gran importancia a donde llegaban comerciantes del sur de América en busca de mano de obra esclava, a su vez, esto permitió que se fuera consolidando una clase de comerciantes negreros poseedores de una gran cantidad de esclavos para su servicio. Cuestión que se convirtió en un problema social, cuando empezaron a darse fugas y cimarronajes que escapaban del control de las autoridades de turno.<sup>75</sup>

La población india tuvo presencia fuera de la ciudad, ubicada especialmente en Cipaena, Tubara, Malambo, Turbaco, Truana, Bajaire y Chares. En 1560 se calculan 5711 indios tributarios en la provincia, numero que fue disminuyendo debido a la explotación a la que fueron sometidos.<sup>76</sup> Casi todos estaban ubicados en concentraciones y su presencia en la ciudad fue mínima ya que la población negra ocupaba estos espacios.

<sup>74</sup> VIDAL Antonino, *Cartagena de Indias en la articulación del espacio regional caribeño 1580-1640: La producción agraria*, Lebrija, España, Agrija ediciones, 1998, pág. 108, p. 98.

<sup>75</sup> CONDE Jorge, *Espacio sociedad y conflicto en la provincia de Cartagena 1740-1815*, Barranquilla, ediciones Universidad del Atlántico, 1999, pág. 146, p. 43-54; María del Carmen Borrego Pla, *Palenques de negros en Cartagena de indias a fines del siglo XVII*, Sevilla, Consejo superior de Investigaciones científicas, EEHA, 1973, pág. 140; BELL LEMUS Gustavo, "Deserciones, fugas, cimarronajes, rochelas y uniones libres: El problema del control social en la provincia de Cartagena al final del dominio español, 1816-1820", en: *Cartagena de Indias de la colonia a la República*, Bogotá, 1991 Fundación Guberek, pág. 161, pp. 75-103.

<sup>76</sup> Ver MOLINO GARCÍA María Teresa, *La encomienda en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*, Sevilla, Consejo superior de Investigaciones científicas, EEHA, 1976, pág. 206.

La presencia de blancos españoles, población india y negra, aunado a la intensa actividad comercial y al consecuente flujo de dinero que se movía hizo que la ciudad se tornara racialmente diversa. El mestizaje racial y cultural permitió que se fuera forjando una sociedad bastante variopinta, donde predominaba el mulato y el pardo, que se convirtieron en sujetos racial, social y culturalmente distintos a los anteriores.<sup>77</sup>

La población se repartía entre el núcleo primitivo de la ciudad y el arrabal de Getsemaní, unidos ambos por el puente de San Francisco, en este último estaban ubicados los sectores sociales bajos conformados por los artesanos, la mayoría de ellos mulatos, mientras que en el primero estaban ubicadas los conventos de las ordenes religiosas, los comerciantes y la burocracia.<sup>78</sup>

Hacia 1770 la economía cartagenera sufrió serias alteraciones. Pasó de ser uno de los principales puertos para el tráfico de esclavos a convertirse en un bastión de la defensa militar del imperio. En 1790 el auge de Cartagena se estancó debido a las restricciones financieras, Las revoluciones de Cuba y Haití hicieron que la corona decidiera suspender el tráfico de esclavos. Esta recesión económica afectó a todas las clases sociales. A su vez la vocación militar y la formación de milicias haría que la sociedad de castas se fuera integrando al sistema colonial, asumiendo los fueros que tal condición les asignaba a sus miembros.

La provincia de Cartagena junto a Santa Marta hicieron parte de lo que en la época se denominaba como las *provincias de la costa*, caracterizados ambos por una economía basada en el tráfico comercial tanto legal como ilegal con las flotas de comerciantes caribeños. Estas condiciones hicieron que en estos territorios se fuera gestando una cultura particular, con una constante

---

<sup>77</sup> CONDE CALDERÓN Jorge, Espacio, sociedad y conflicto en la provincia de Cartagena... 1999, pág. 146, p. 87-116.

<sup>78</sup> TEJADO FERNÁNDEZ Manuel, *Vida social en Cartagena de Indias*, Consejo superior de Investigaciones científicas, EEHA, 1954, pág. 345, p. 253.

tendencia hacia la relajación de la leyes y la religión, cuestión que llamó la atención de muchos curas y autoridades virreinales que escribían constantemente preocupadas por el estado de la religión y las costumbres de estas gentes.<sup>79</sup>

Con el advenimiento de los procesos de independencias y la construcción de un nuevo orden republicano a comienzos del siglo XIX los escritores y actores políticos de la Nueva Granada continuaron reconociendo que los territorios constituidos por la provincia de Cartagena y Santa Marta representaban “una realidad social, política, cultural y racial totalmente diferente, distante e inasible para su proyecto de Estado y nación”. Por que en estas se había desarrollado una “cultura política caracterizada por una constante tendencia hacia la trasgresión de la norma”, aunque en general la población la veía como una adecuación de ésta a la realidad cotidiana.<sup>80</sup>

---

<sup>79</sup> Ver por ejemplo: “informe del obispo de Cartagena sobre el estado de la religión y la iglesia en los pueblos de la costa, 1781”, en este se quejaba del estado de las costumbres de la población. “Igual remedio se necesita con los más estrechos encargos a las justicias reales para que celen y eviten en las vísperas de las fiestas los bailes, que vulgarmente llaman Bundes, a lo menos desde la nueve de la noche en adelante para que se consiga que las gentes que asisten a ellos no dejen de oír misa en el siguiente día, como frecuentemente acontece, no sólo en los sitios y lugares, sino también en las villas y ciudades, sin exceptuar esta que es la capital de la provincia. y para la más perfecta inteligencia en este punto, debe tenerse presente que aunque en los bailes informo a su majestad el gobernador Don Fernando Morillo en años pasados que eran parecidos a los de los Gallegos, se encuentra en unos y otros notables diferencias; porque los Bundes comúnmente se hacen de noche en las calles, patios o plazas o en los campos. Los que concurren son indios, mestizos, mulatos, negros y zambos, y otras gentes de inferior clase; todos se congregan de montón sin orden, ni separación de sexos, mezclados los hombres con las mujeres, unos tocan, otros bailan, y todos cantan versos lascivos, haciendo indecentes movimientos con sus cuerpos. En los intermedios no cesan de tomar aguardiente y otras bebidas fuertes que llaman guarapo y chicha y duran estas funciones hasta cerca del amanecer. Ya se dejan considerar las proporciones que hacen para el pecado la obscuridad de la noche, la continuación de las bebidas, lo licencioso del paraje, mixturación de los sexos y la agitación de los cuerpos, de todo lo cual han de resultar las fatalísimas consecuencias pueden inferirse y de aquí dimana que embriagados los unos, entorpecidos los otros y cansados y rendidos del sueño todos, o no vayan a misa en la mañana siguiente (que es lo más ordinario) o no puedan oír la con la competente devoción. Ningún medio de cuantos me he valido ha sido bastante a contener estos daños. En Gustavo Bell Lemus, *Cartagena de Indias: de la colonia a la República...* 1991, pág. 161, p. 156-157. Fray PALACIO DE LA VEGA Joseph (1787-1788): *Diario del viaje del padre Joseph Palacio de la Vega entre los indios y negros de la Provincia de Cartagena en el Nuevo Reino de Granada*. Editado por Gerardo Reichel Dolmatoff. Bogotá. 1955, pág. 141.

<sup>80</sup> CONDE CALDERÓN Jorge, “Representación política y prácticas electorales en el Caribe Colombiano, 1820-1836. En *Anuario de Estudios Bolivarianos*. Instituto de

Aunque el territorio caribeño siempre fue organizado, en lo político-administrativo, en departamentos, provincias o cantones, los *vínculos emocionales* de su gente estaban definidos *territorialmente* por un mundo de mayor amplitud social, diversidad cultural y con el cual existían elementos de identidad humana o racial: la cuenca del mar Caribe. Para ellos eran familiares los nombres geográficos de Jamaica, Santo Domingo, Los Cayos (Haití), la costa caribe venezolana y los de otras islas antillanas. Todo un gran territorio carente de fronteras permanentes y estables que servía de asentamiento físico a pobladores de variadas mixturas raciales.<sup>81</sup>

## **2. CARTAGENA Y LA COSTA CARIBE EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XIX**

Como se ha señalado anteriormente, uno de los factores que se convirtió en obstáculo para la construcción de la Nación fue la diferencia entre las provincias de la Costa y las del interior. Durante los primeros años de vida republicana se desarrollaron conflictos entre las distintas ciudades y parroquias que tuvieron su origen en razones económicas y políticas, por la preeminencia de ciertos fueros coloniales y por la lucha por los nuevos privilegios republicanos que tuvieron su máxima expresión en la guerra de los supremos entre 1840-1842.<sup>82</sup> Pero los conflictos también se dieron al interior de la costa caribe; el liderazgo que asumió Cartagena luego de la independencia no fue aceptado por Santa Marta, Mompóx y Riohacha, quienes no solo se opusieron a los designios de aquella sino que también pretendieron proclamarse provincias independientes y autónomas.

---

investigaciones Históricas Bolívarium, Caracas, Año X, No 11, 2004, pp. 191-217, p. 195.

<sup>81</sup> Lo de territorialidad y el vínculo emocional, en, MÖRNER Magnus, “Nuevos enfoques a la historia local. Experiencias, problemas y perspectivas”, en, *Región*, Revista del Centro de Estudios regionales, Universidad del Valle, 7, (1999) pp. 5-20. Sobre territorio y frontera, véase, LUQUE Enrique, *Antropología política*, Barcelona, Editorial Ariel, 1996, pág. 264, p. 32. Un conjunto de trabajos recientes, en, GARCÍA Clara Inés (Compiladora), *Fronteras. Territorios y metáforas*, Medellín, Hombre Nuevo Editores-Instituto de Estudios Regionales, 2003.

<sup>82</sup> BELL LEMUS Gustavo, *La Costa Caribe de Colombia en los primeros cincuenta años de Independencia 1810-1860*. Fundación para la promoción de la investigación y la tecnología Barranquilla 1997, pág. 152, p. 2.

En 1821 el Congreso de Cúcuta aprobó un sistema de corte centralista; que, sin embargo otorgó algunas concesiones en materias administrativas a los departamentos, reconociendo con esto algunas de los poderes que estos centros urbanos venían detentando. Así surgieron los Departamentos como unidades administrativas y políticas cuyos límites abarcaban los de las antiguas provincias, que a su vez habían sido fijados en el periodo colonial. Llamando departamento del Magdalena a la reunión de las provincias de Cartagena, Santa Marta, Mompóx y Riohacha. La ciudad de Cartagena de Indias fue erigida como capital del departamento quedando investida con ciertos poderes administrativos, políticos y militares sobre las otras poblaciones. Esto significaba que Cartagena recuperaba parte de su tradicional poder sobre la Costa Caribe.<sup>83</sup>

Ejerciendo las potestades administrativas y militares que Cartagena tenía, en virtud de ser la capital del Departamento de Magdalena, impuso varios gravámenes y contribuciones a las demás ciudades destinados a financiar los gastos en que Cartagena incurría. Estos gravámenes no fueron de buen recibo en esas ciudades, originando resentimientos que se irían profundizando con el paso del tiempo. Por otro lado los comerciantes establecidos en los predios de dicho puerto se mostraban opuestos a la apertura de Sabanilla, y al otorgamiento a Santa Marta de ciertos privilegios y ventajas que sólo ellos gozaban. Estaban todavía frescas también las heridas que los conflictos violentos con Mompóx y Santa Marta de la primera independencia. “Prejuicios y desconfianzas eran los sentimientos que Cartagena suscitaba en la Costa”<sup>84</sup>.

---

<sup>83</sup> BELL LEMUS Gustavo, *La Costa Caribe de Colombia en los primeros cincuenta años de Independencia...* 1997. p. 6, y no tardó mucho en utilizarlo al solicitar y lograr aprobar del congreso el cierre del puerto de Sabanilla.

<sup>84</sup> BELL LEMUS Gustavo, *La Costa Caribe de Colombia en los primeros cincuenta años de Independencia...* 1997, p. 8.

La oposición a Santander en Cartagena era bastante fuerte igual que hacia Bolívar. Lo que generaba muchos conflictos y discusiones expresadas públicamente a través de decenas de periódicos y hojas sueltas que circulaban en el departamento y que defendían una u otra causa a la vez que hablaban de federalismo y separación. Las viejas rivalidades entre los seguidores de Bolívar y los de Santander resurgieron nuevamente cuando el primero partió de Bogotá con la intención de abandonar definitivamente el país y radicarse en Europa. El asesinato de Sucre desencadenó una lucha abierta en todo el país entre estas dos facciones. En Bogotá, un Batallón formado en su gran mayoría por oficiales y soldados venezolanos se alzó contra el gobierno provisional de Mosquera quien luego de una débil resistencia fue depuesto.

El general venezolano Rafael Urdaneta asumió de facto el gobierno a comienzos de septiembre e inmediatamente llamó a Bolívar para que retomara una vez más la presidencia de Colombia. Las diferentes provincias, no obstante se dividieron ante el llamamiento a Bolívar; mientras algunas respaldaron su retorno al poder, otras sostenían la legitimidad del gobierno de Joaquín Mosquera.

La disgregación del territorio hizo que Urdaneta convocara a una convención nacional para la Nueva Granada y reconociera la validez de la constitución de 1830. Sin embargo, la muerte de Bolívar animó a los seguidores de Santander para luchar contra el gobierno de Urdaneta, al que consideraban como un usurpador. El doce de febrero de 1831 los cantones de la provincia de Cartagena, Sabanalarga, Soledad y Barranquilla se levantaron en armas contra Mariano Montilla. Hubo una acción coordinada de 600 oficiales de estas poblaciones que marcharon hacia Soledad. Demandaban la restitución de los derechos que habían conquistado por medio de muchos sacrificios y que habían sido arrebatados por un gobierno dictatorial. Para ellos, Cartagena era un bastión bolivariano en la Nueva Granada. Sin embargo el comandante general del Departamento del Magdalena, Mariano Montilla envió tropas bajo

el mando del general venezolano José Ignacio Luque quien rápidamente sofocó la revuelta. Días después el mismo Luque encabezó una nueva rebelión que se extendió a Ciénaga, Santa Marta y Riohacha haciendo expulsar a Montilla el 23 de abril de 1831. Mientras tanto, el anterior vicepresidente de la Gran Colombia Domingo Caicedo, había reasumido formalmente la presidencia luego de llegar a un convenio con Urdaneta, quien había renunciado a su cargo como presidente interino. En junio de 1831 todas las provincias reconocieron el gobierno de Caicedo, quien convocó a una convención de la Nueva Granada en octubre de ese mismo año. Esta convención expidió una Ley Fundamental de la Nueva Granada el 17 de noviembre de 1831 mediante la cual se reasignaba a José Joaquín Mosquera como presidente de la nueva república. Como el resto de la Nueva Granada, las provincias del caribe atestiguaron un rápido cambio político después de la victoria liberal de mayo de 1831. Los prisioneros santanderistas recuperaron su libertad y otros retornaron del exilio. Luego de recuperar sus derechos políticos se hicieron elegir favorecidos con el apoyo popular en las elecciones y ocuparon puestos en el gobierno.<sup>85</sup>

Después de expedida la constitución de 1832 el gobierno central continuo recibiendo noticias acerca de la organización de un movimiento federalista en Cartagena. Para contrarrestar cualquier plan al respecto ya se habían dado los primeros pasos con la expulsión, en abril de 1831, de muchos partidarios de Bolívar establecidos en Cartagena, de quienes se decía provenían aquellas ideas. Ese mismo año el gobierno había enviado al coronel Montoya para que redujera el número de tropas acantonadas en la costa. Pero debido al estancamiento económico que venía sufriendo Cartagena, el ejército representaba – al igual que en los tiempos de la colonia- un importante medio de subsistencia para buena parte de la población, a la vez que la pertenencia a un cuerpo con fueros otorgaba reconocimiento social para la población parda

---

<sup>85</sup> Ver HELG Aline, *Liberty & Equality in Caribbean Colombiano. 1770-1835*. The University of North Carolina Press, 2004, p. 230.

y mulata que en su mayoría conformaba la tropa acantonada en la plaza. Por tal razón cualquier medida que se tomara para licenciar a las tropas era mal recibida aunque esta tuviese carácter general.

Una de las medidas más importantes tomadas por el congreso en octubre de 1831 fue la abolición de los departamentos como comunidades político administrativas y su reemplazo por las provincias. En la costa esto significaba, entre otras cosas, que Cartagena ya no tendría la misma autoridad de antes sobre las provincias. Lo que generaría no pocos inconvenientes para el desarrollo político y económico de la ciudad, además de la intensificación de los conflictos entre las ciudades del caribe colombiano.

Después de la desmembración del territorio colombiano instituida bajo la ley fundamental del estado de la Nueva Granada del 17 de noviembre de 1831 los legisladores comprendieron que la experiencia de la antigua división de la república en departamentos era “perjudicial” para la administración de la república, por lo tanto se le restituyó a los gobernadores de las provincias el control político de estos territorios.<sup>86</sup> Con la proclamación de la Nueva Constitución el 29 de febrero de 1832, la costa comprendería las provincias de Cartagena, Mompós, Santa Marta y Riohacha. Con una población de 239.269 habitantes, esto es, el 14% de la población total de la nueva Granada.<sup>87</sup> Y la provincia de Cartagena estaría conformada por los cantones de Cartagena, Barranquilla, Soledad, Sabanalarga, Mahates, Corozal, Chinú, Lorica y Vieja providencia. A su vez cada uno de estos cantones estaba conformado por distritos parroquiales en un total de 86 y 11 villas. La provincia estaba al mando de un gobernador que era dependiente del poder ejecutivo y los cantones por un jefe político, los distritos a su vez tenían un juez o alcaldes de acuerdo al nivel de sus ingresos y la población.

---

<sup>86</sup> El termino Gran Colombia nunca fue utilizado por los actores políticos de la época, su acuñación es posterior y fue hecha por los historiadores para diferenciarla como periodo histórico de la República de Colombia creada en 1886.

<sup>87</sup> BELL LEMUS Gustavo, *La Costa Caribe de Colombia en los primeros cincuenta años de Independencia...* 1997. p. 15.

### 3. LOS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO REPRESENTATIVO EN LA PROVINCIA DE CARTAGENA. EL SUFRAGIO Y LAS CASTAS.

El colapso de la monarquía española desencadenó una serie de acontecimientos que culminaron con el establecimiento del gobierno representativo en el mundo español. El primer paso fue la formación de juntas supremas que asumieron la soberanía real;<sup>88</sup> el siguiente, consistió en elegir los diputados de los distintos territorios de la monarquía española que conformarían la Junta Central Gubernativa. Las posteriores: dimisión de la Junta Central en el Consejo de Regencia, convocatoria a formar Cortes y la promulgación de la constitución gaditana, fueron los últimos eslabones del proceso de formación del gobierno representativo en los territorios españoles entre 1808-1812.<sup>89</sup>

Pero al mismo tiempo se produjo una implosión al interior de los territorios, las provincias reclamaron su soberanía a través de la formación de juntas de gobierno al estilo de la de Sevilla, y el imperio se fue desintegrando en pequeños espacios territoriales donde unos grupos de notables lucharon por obtener el control político y no permitir que las autoridades virreinales intervinieran en sus negocios. En este contexto la provincia de Cartagena reaccionó frente a los sucesos de la península, primero jurando fidelidad a la Junta Central y posteriormente declarando su independencia. En este espacio de tan sólo cuatro años se suceden una serie de acontecimientos que cambiaron para siempre la organización de Cartagena y del continente americano.

---

<sup>88</sup> Ver por ejemplo el “Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de cortes expedido por la junta suprema gubernativa del reino”, [22 de mayo de 1809] en: FERNÁNDEZ MARTÍN Manuel, *Derecho parlamentario español*. Vol. II/ Madrid 1885-1900- Madrid, congreso de los diputados, 1992, pp. 559-561.

<sup>89</sup> Ver RODRÍGUEZ Jaime, *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica/El colegio de México, 1996, pág. 308, p. 99; RAMOS PÉREZ Demetrio, *España en la independencia de América*, Madrid, Editorial Mapfre, 1996, pág. 650 y ARTOLA GALLEGU Miguel, *la España de Fernando VII. La guerra de la independencia y los orígenes del régimen constitucional. El reinado de Fernando VII (1808-1833)*, Madrid, Espasa-Calpe, T. 32, 1978.

Tales sucesos fueron seguidos muy de cerca en la provincia de Cartagena a través del periódico el “Argos Americano” que reprodujo gran parte de los debates de las cortes de Cádiz. Generando discusiones en las que se expresaban todo tipo de opiniones en favor y en contra de las medidas tomadas en la península. De igual manera se trazaban los lineamientos que debían seguir la política al interior de estos territorios.

De esta manera se constituyó a mediados de 1810 la primera junta de gobierno de esta provincia, que estuvo conformada, al igual que sus homologas en el resto del virreinato, por los miembros notables del cabildo; estos pronto debieron designar a los diputados ante las juntas provinciales. Tal elección ya no debía emanar de las asambleas de notables sino de un espectro social más amplio, que traducido al contexto de la sociedad cartagenera con una composición étnica bastante multiforme, asumió unas características especiales.

La instauración de un sistema electoral a través del cual la población cartagenera asumió la responsabilidad de elegir a unos representantes ante un cuerpo colegiado, era un fenómeno nuevo que requería asumir unas responsabilidades, estas quedaron plasmadas en las siguientes palabras del ayuntamiento con motivo de las elecciones de los diputados de los pueblos ante la Junta Suprema de la provincia en 1811, en estas, se exhortó a los “pueblos” para que hicieran uso libre del derecho que se acababa de instaurar ya que al desaparecer

[...] para siempre aquellos tiempos desventurados en que un gobierno ignorante y corrompido nombraba a su antojo a los xefes que os venían a tiranizar, y nutrir su insaciable avaricia a expensas de los sudores, y fatigas del desgraciado. Días mas benéficos han sucedido; y estos pueblos por una combinación de circunstancias que la prudencia humana osó prever han entrado en el pleno goze de sus derechos y privilegios. Necesario es que los exerzan con dignidad y que manifiesten al universo en el buen uso que hagan de ellos, lo acreedores que son á disfrutarlos. En

vuestras manos están los instrumentos de vuestra felicidad; y en la acertada elección de los que han de ser vuestros representantes consiste la permanencia de vuestra venturosa suerte. Cerrad pues los oídos á los ataques de la seducción; y que el vil intrigante, el que intentare comprar sufragios, halle en nosotros el mas alto desprecio, y sea mirado con la mayor abominación. Indigno seria de obtener vuestra confianza el que pretendiese conseguirla por manejos detestables. La obra grande de elegir a los miembros de un gobierno, el acto heroico en que el hombre se despoja de aquella parte de sus derechos que no puede ejercer, para tramitarla á unas manos que los representen con dignidad, no debe ser hija de agitación y de la intriga del tumulto y de las facciones: la paz y la tranquilidad han de presidirlas, y la virtud asociada del merito ser el resultado.<sup>90</sup>

A todas luces estas palabras estaban inspiradas en el real decreto del concejo de regencia del 14 de febrero de 1810<sup>91</sup> e invitaban a los pueblos -en el sentido que se le daba a la palabra- como los territorios de la provincia y no a los habitantes como individuos.

Como se nota en las recomendaciones del ayuntamiento de Cartagena, a pesar que era reciente la incorporación del principio de las elecciones, existían temores por las prácticas corruptivas que podían perjudicar el *libre* ejercicio del sufragio. Pero ¿cómo se puede explicar la presencia de actos “escandalosos” en los primeros procesos electorales de la vida republicana? En sus relatos de los sucesos de finales del siglo XVIII, José Manuel Restrepo

---

<sup>90</sup> *Argos Americano. Papel político, económico y literario de Cartagena*. Cartagena, No. 11 Enero 28 de 1811, p. 83-84 Hemeroteca Biblioteca Luis Angel Arango en adelante HBLAA. La exhortación era firmada por los miembros del ayuntamiento de Cartagena Sala capitular de Cartagena de Indias Enero 24 de 1811. Manuel Jose Canabal, Jose de Casamayor, Jose Garcia del Fierro, Mauricio Martin Garcia, Jose Antonio Noriega, Jose Maria de la Terga, Manuel Rodríguez Torrices, Anselmo de Urreta, Juan de Arias, Juan Pinto, Jose Fernandez de Madrid.

<sup>91</sup> “Desde este momento, españoles americanos, os véis elevados á la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro, mientras más distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente, que al pronunciar ó al escribir el nombre del que ha de venir á representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes ni de los Gobernadores; están en vuestras manos”. Instrucción para las elecciones por América y Asia. Real isla de León 14 de Febrero de 1810.- Xavier de Castaños, Presidente.- Francisco de Saavedra.- Antonio de Escaño.- Miguel de Lardizábal y Uribe. En: *Leyes electorales y proyectos de ley*. Madrid: Imprenta Hijos de J. A. Garcia, 1906. pp. 47-55.

enumeró los acontecimientos que podían alterar la paz pública: “las noticias de guerra en Europa, la muerte o el arribo de un presidente, de un virrey, de un arzobispo u obispo y de otros altos empleados, un ruidoso pleito, o *las elecciones anuales de empleados municipales*”.<sup>92</sup> Efectivamente durante la época colonial como señala la historiadora Margarita Garrido se realizaban comicios para elegir a los miembros de la administración como alcaldes, procuradores y regidores, así como algunos miembros del cabildo, pero estas solo se circunscribían a la jurisdicción de los cabildos y nunca se eligieron miembros de un cuerpo *nacional*; a su vez, la elección debía ser confirmada por el Rey o el virrey, y por tratarse de una sociedad estamental, esta era considerada como un cargo honorífico por lo que el elegido debía tener unas características tales como pureza de sangre, alfabetismo y honradez; por último, en la elección no había competencia por lo que se reunían los vecinos del cabildo -que eran sólo los hombres mayores, cabeza de familia con casa poblada- y proponían los nombres de las personas que deberían ocupar el cargo, y de la discusión salía un triunfador, así que más que una elección era una aclamación pública<sup>93</sup>. Tal postura que reconoce que en los territorios de la monarquía española se realizaban elecciones desde el siglo XVI, implica como lo sugiere José Andrés Gallego que los procesos electorales no fueron una novedad para la vida política de estos territorios, por lo que existía una cultura de participación, aunque a diferencia de la que se impondría a partir de 1810, descansaba en un pequeño número de vecinos y con unas características distintas.<sup>94</sup>

---

<sup>92</sup> RESTREPO José Manuel, *Historia de la Revolución en Colombia*. Bogotá, Editorial Bedout, Bogotá, 1974, tomo I, pág. 413, p. 58. Las cursivas son nuestras.

<sup>93</sup> GARRIDO Margarita, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815*. Bogotá, Banco de la República, 1993. pág. 414, pp. 116-125. Para la mecánica del funcionamiento de estos debates en la época colonial ver Marie Danielle DEMELAS-BOHY, *La invención política: Bolivia, Ecuador y Perú en el siglo XIX*, Perú, IFEA-IEP, 2003, pág. 750. Allí se describen algunos comicios de finales de siglo XVIII en Chuquisaca y el alto Perú.

<sup>94</sup> GALLEGO José Andrés, *Quince revoluciones y algunas cosas más, Madrid, editorial MAPFRE, 1992, pág. 376, p. 163- 168*; Id. “Partidos y elecciones en la ciudad hispánica del siglo XVIII (Ca. 1766)”, en: PESET José Luis (Coord.), *Ciencia, vida y espacio en Iberoamerica*, Madrid, CSIC, 1989, T. III, pp. 525-542.

Como hemos señalado anteriormente, hay dos factores claves en la sociedad cartagenera de finales del siglo XVIII, el primero es el fuerte mestizaje racial con predominancia de los pardos y mulatos y el segundo la organización en milicias, que le otorgó a muchos integrantes de estos sectores sociales fueros y privilegios que antes no poseían. Ello significa que en la *revolución cultural*<sup>95</sup> acaecida a partir de 1808, en la que empiezan a difundirse los valores de igualdad y representación política, estas castas tendrán un punto de partida bastante avanzado, ya que no sólo eran libres, sino que poseían fueros especiales.

En este sentido la constitución de Cartagena publicada, sólo tres meses después de la gaditana, estableció el derecho al voto a los negros libres<sup>96</sup>, lo que implicaba que en esta provincia se impusiera el derecho de sufragio de una forma más amplia que en los territorios donde se juró la constitución de Cádiz. Sin embargo, estos aires de ampliación del electorado tenían sus raíces mucho antes de la proclamación del sistema republicano y de la reunión de los diputados americanos, era más bien el resultado de la presión social que ejercían las castas de color, no sólo en términos demográficos, sino en el ejercicio de la acción política.<sup>97</sup> Tal aseveración puede ser demostrada con la siguiente instrucción expedida por la Junta de la Provincia de Cartagena en 1810, quien en su propósito de reorganizarse y de convertirse en un órgano representativo de los distintos intereses provinciales, implantó un reglamento en el que estableció la forma como debían llevarse a cabo las elecciones para el nombramiento de los diputados elegidos por los pueblos de la provincia. En

---

<sup>95</sup> Para usar términos de F. X. Guerra, *modernidad e independencias...*1992, pág. 407, p. 115-148.

<sup>96</sup> “Constitución política del Estado de Cartagena de Indias expedida el 14 de Junio de 1812”, en *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, tomo IV, pág. 395.

<sup>97</sup> Desde finales del siglo XVIII esta población venía cobrando una importancia enorme al interior de la sociedad cartagenera, para los acontecimientos de 1811 ver MÚNERA Alfonso, *El fracaso de la Nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810)* Bogotá, Banco de la República/ El Áncora editores, 1998, pág. 253 y Adelaida Sourdis, *Cartagena de Indias durante la primera República, 1810-1815*, Bogotá, Banco de la República, 1988, pág. 160.

este documento se instituyó que a partir de principios de 1811 la junta estaría conformada por doce miembros elegidos por el pueblo de la siguiente forma: “El juez local de cada Parroquia citará el día anterior al señalado para las elecciones, á todos los vecinos del distrito de la Parroquia, *blancos, indios, mestizos, mulatos, zambos y negros* con tal que sean padres de familia, ó que tengan casa poblada, y que vivan de su trabajo, (pues solos los vagos, los que hayan cometido un delito, que induzca infamia los que estén en actual servidumbre asalariados, y los esclavos serán excluidos de ellas) para que concurran a la Iglesia”<sup>98</sup> donde se celebraría a la hora de la Misa mayor una reunión con el objetivo de sacar los electores de la parroquia. Para este efecto

---

<sup>98</sup> Fondo José Manuel Restrepo, Archivo del CEDHIR, Universidad Industrial de Santander. Rollo No 5 Vol. 9-14 f. 20. diciembre 11 de 1810. “Instrucción que deberá observarse en las elecciones Parroquiales, en las de Partido, y en las Capitulares para el nombramiento de Diputados en la Suprema Junta de la Provincia de Cartagena”. Cursivas nuestras. Mientras se realizaban las elecciones la junta estaría compuesta por seis miembros elegidos por Cartagena, tres por los pueblos y los tres restantes por la misma junta. El propósito de reorganizar la junta era darle un carácter ejecutivo. Así “formada la junta al principio de diputados que nombro el pueblo de aquella capital y que se habían asociado al ilustre ayuntamiento, a cuyo celo y actividad se debieron aquellas útiles reformas, era preciso que dicho cuerpo regenerador volviese a las funciones de su ministerio, y que para hacer una representación legítima se nombrasen diputados por toda la provincia, en razón de su población como efectivamente se determino, previniéndose que por cada 20.000 almas o aproximadamente a este numero, se eligiese un diputado para la junta: que por cada diputado se eligiesen cuatro electores, en razón de uno por cada 500 habitantes: que en los distritos de las ciudades y villas se hiciese el nombramiento de electores por mayoría absoluta de los votos de todos sus vecinos, y en los partidos foráneos en que no es fácil reunir aquellos por la distancia de los pueblos, se hiciese por nombramiento de electores elegidos en las parroquias, en razón de uno por cada cien vecinos o quinientos habitantes, o próximamente a este numero. Regulándose, pues, la población de aquella provincia en 220.000 habitantes, se determino que se nombrasen doce diputados para componer la junta, 5 por Cartagena y su jurisdicción, dos por Tolu, dos por San Benito, dos por Mompo, y uno por Simiti” Acta de la Junta Suprema de la Ciudad y Provincia de Cartagena. ff. 15-19. Diciembre 11 de 1810, Archivo Restrepo R. No 5, Vol. 9-14, f15 v y 16 r. (CEDHIR) Pero esta decisión tropezó con unos tumultos en Mompo y en Simiti que impidieron la realización de las elecciones así que se dispuso que la misma junta nombrase diputados suplentes por cada uno de los cabildos con calidad de ser relevados a medida que se eligiese a los propietarios. De esta manera se nombró, para representar al circuito de Cartagena provisionalmente a: el canónigo Don Juan Marimon, a Don José Ignacio de Pombo, el doctor Manuel Benito Revollo, Don Joaquín Villamil y Don Juan de Dios amador; por San Benito Abad a Don Antonio Madariaga y Don Tomas Andrés Torres; por Mompo, a Don Cayetano Revueltas y Don José María del Real: por Simiti, a Don Teodoro Escobar, y como secretario inamovible, Don José María Benito Revollo. EZEQUIEL CORRALES Manuel (comp.), Documentos para la historia de la provincia de Cartagena de Indias, hoy Estado soberano de Bolívar en la unión colombiana, 2 vol. Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas, 1883, pág. 564, p. 182.

el secretario acompañado del cura y del juez llamarían de uno en uno a los concurrentes que debían decir en voz alta su nombre y por quién votaban.

La exclusión de los vagos, domésticos y esclavos pretendió entregar el derecho de elegir a aquellas personas de reconocimiento que tuvieran independencia económica y de pensamiento y que no estuvieran subyugadas a otro. Sin embargo debido a la conformación étnica de la provincia estas elecciones estuvieron marcadas por la participación de una población conocida como “libres de todos los colores”, cuestión que generó en los sectores de blancos notables la inquietud por los manejos que se podían dar a estos comicios<sup>99</sup>, no en vano ellos representaban un alto porcentaje, según el último y más completo censo del siglo XVIII la población era la siguiente:

---

<sup>99</sup> Para un análisis de la composición étnica de la provincia al momento de la independencia ver CONDE CALDERÓN Jorge, *Espacio, sociedad y conflictos en la provincia de Cartagena...*1999, pág.146. especialmente el capítulo IV.

	NUMERO DE PERSONAS	%
Eclesiásticos	424	.4
Blancos	13.426	11.4
Libres	75.490	63.8
Esclavos	9.622	8.1
Indios	19.416	16.4
TOTAL	118.378	100.0

Fuente: MEISEL Adolfo, "Esclavitud, Mestizaje y haciendas en la provincia de Cartagena 1533-1851". pp. 118. En: BELL Gustavo, *El caribe Colombiano. Selección de textos históricos*. Barranquilla, Uninorte, 1988.

La escasez e inexactitud de los censos existentes no permiten acercarnos más a la composición socio racial de la provincia de Cartagena, sin embargo y considerando que los datos suministrados por estos pudieron haber sido alterados por los encargados de realizarlos o por los mismos censados que se cambiaban de profesión, arte e incluso color de piel.<sup>100</sup> Según el censo citado en 1777 la población de la provincia de Cartagena era de 118.378 almas, donde una inmensa mayoría 75.490 estaba compuesta por pardos, zambos, mulatos, negros libres, blancos pobres y toda suerte de combinaciones, que el empadronamiento recoge bajo el título de “libres” y que representaban un 64%; promedio superior al del resto de la nueva granada. Mientras que 9.622 negros esclavos representaban el 8.1% y 19.416 indios correspondían al 16.4%. La población “blanca” era el 11.4% con 13.426; en Cartagena más que en cualquier otro lugar de la Nueva Granada este título era gelatinoso y podía incluir a mestizos u otras combinaciones que habían podido comprar sus títulos, o ascender social y económicamente a través del matrimonio, las milicias o la política.<sup>101</sup>

Teniendo en cuenta que la población de la provincia no creció a un ritmo muy acelerado desde finales del siglo XVIII y principios del XIX, la composición

---

<sup>100</sup> La visión del otro y como se ve a sí mismo son los elementos que delimitan el color de la piel, de esta manera alguien se podía reconocer como pardo, zambo o blanco independientemente de la tonalidad de su piel, es decir que la condición racial era más social que étnica.

<sup>101</sup> Es preciso decir que muchos “blancos” compraban estos títulos ya que en ocasiones se trataba de mestizos que tras conseguir una elevada posición económica tenían el dinero suficiente para comprar algo de “prestigio”. Siempre habrá dudas sobre la procedencia étnica de estos por cuanto seguramente se trata de mestizos-blancos, no desde el punto de vista étnico sino social. ver CARMAGNANI Marcello, *El Otro Occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*. México, F.C.E., 2004, pág. 408, pp. 85. CARMAGNANI Marcello y Ruggiero ROMANO, “Componentes sociales”, En CARMAGNANI Marcello / HERNÁNDEZ CHÁVEZ Alicia /Ruggiero ROMANO, (Coords.), *Para una historia de américa i. Las estructuras*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1999, t. I. pp. 288-363; Para un estudio que muestra el “blaqueamiento” en Cartagena a través de las milicias ver KUETHE Allan, *reforma militar y sociedad en la Nueva Granada 1773-1808*. Bogotá, Banco de la República, 1993, pág. 442 y MARCHENA FERNÁNDEZ Juan, *La institución militar en Cartagena de Indias 1700-1810*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1982, pág. 506.

social durante el período de las independencias debía ser muy similar<sup>102</sup>, además hay que tener en cuenta que la mayoría de la población era libre y muchos de ellos pertenecían a las milicias por lo que poseían fueros y privilegios. En este sentido existió desde un período muy temprano de la vida republicana de la provincia de Cartagena la preocupación por la participación que debía dársele a unos sectores sociales que en teoría ya eran libres y que en el nuevo sistema político debían tener derecho a sufragio y ser considerados iguales en derechos ante la ley.

José Fernández de Madrid y Castro y Manuel Rodríguez Torices y Quiroz en uno de los primeros periódicos políticos que circuló en la provincia de Cartagena, pregonaban el peligro que significaban

[...] las elecciones que emanan inmediatamente del pueblo, porque este en primer lugar no se halla en estado de discernir quales sean los individuos más dignos de ejercer tan arduo y delicado ministerio; y en segundo lugar porque el partido de los intrigantes y ambiciosos prevaleciendo del candor, ignorancia y miseria del pueblo, halla con facilidad los medios de corromperlo o engañarlo<sup>103</sup>

Por lo que proponían que lo más conveniente para el estado de la civilización en la provincia era establecer dos niveles de elecciones, unas primarias y otras asambleas de electores.

Seria muy util que los vecinos antes de entregar las papeletas de nombramientos de electores y estos antes de elegir los vocales se ligasen con la santidad de juramento protextando no proceder por prevencion, resentimiento, parcialidad, ni otro motivo alguno que el bien estar y regeneración de la patria, cuya f [s] uerte tiene en sus manos.

Para Fernández de Madrid y Torices, verificado el nombramiento de los electores, estos debían juntarse a la mayor brevedad para proceder a la

<sup>102</sup> Según el censo de 1834 la provincia de Cartagena tenía una población de 130.324 habitantes incluida San Andrés, Censo General de Población de la República de la Nueva Granada, 1834. Archivo General de la Nación. fol. 32-41.

<sup>103</sup> *Argos Americano. Papel político, económico y literario de Cartagena*. Cartagena, Diciembre 10 de 1810, No 11. “Continúan las reflexiones sobre nuestro Estado”. p. 48-49.

elección de los vocales a fin de “no dar lugar ni tiempo a la intriga para disponer y dirigir sus criminales manejos”.<sup>104</sup> Según este planteamiento todo ciudadano debía tener voz activa y pasiva en la marcha de los negocios públicos, porque esa era la única manera de convertir a los antiguos vasallos del rey en ciudadanos de la Nación. Hasta el año de 1816 “Todo ciudadano por infeliz que sea” debía disfrutar del derecho del sufragio y a partir de ese año, “un censo general del estado de los bienes de cada ciudadano” permitiría establecer quienes seguirían gozando de dicho derecho.<sup>105</sup> Pero como podían ser muy arriesgadas las elecciones que emanaran directamente del pueblo, entonces era mejor establecer los distintos niveles electorales.

Sin embargo, no todos estaban de acuerdo en permitir el ejercicio del derecho al voto, a las castas o al “populacho” señalando como argumento para esto la falta de formación, educación y la ignorancia que tienen estos hacia el gobierno representativo. Así lo manifestó Bolívar cuando preocupado por las elecciones populares dijo:

Las elecciones populares hechas por los rústicos del campo, y por los intrigantes moradores de las ciudades, añaden un obstáculo más a la práctica de la federación entre nosotros; por que los unos son tan ignorantes que hacen sus votaciones maquinariamente, y los otros, tan ambiciosos que todo lo convierten en facción; por lo que jamás se vio en Venezuela una votación libre y acertada; lo que ponía el gobierno en manos de hombres ya *desafectos a la causa, ya ineptos, ya inmorales*. El espíritu de partido decidía en todo y, por consiguiente, nos desorganizó más de lo que las circunstancias hicieron. Nuestra división, y no las armas Españolas, nos tornó a la esclavitud<sup>106</sup>

Bolívar como muchos otros, comprendían que se trataba de instalar un sistema nuevo a unos territorios y una sociedad que habían vivido trescientos años de “oprobio y oscuridad” y que la instalación del sufragio amplio

<sup>104</sup> *Argos Americano. Papel político, económico y literario de Cartagena*. Cartagena, Diciembre 10 de 1810, No 11. “Continúan las reflexiones sobre nuestro Estado”. p. 48-49.

<sup>105</sup> *Argos Americano. Papel político, económico y literario de Cartagena*. Cartagena, Noviembre 12 de 1810, No. 9, “Continúan las reflexiones sobre nuestro Estado”. p. 37.

<sup>106</sup> BOLÍVAR Simón, “Manifiesto De Cartagena, Cartagena de Indias, diciembre 15 de 1812”. en: *Escritos políticos*, Madrid, Alianza Editorial, 1975, pág. 194, pp. 52-53.

debería ir acompañada de un proceso de educación moral y religiosa. Ya que sólo un pequeño puñado de hombres poseían las virtudes necesarias para comprender el valor del sufragio.

Un importante dirigente probolivariano a finales de la década del 20 explicó la división de la sociedad en clases y rechazó tajantemente la decisión de igualar al “bajo pueblo” con las personas más ilustradas. Según éste, los desmanes, las guerras y los conflictos fueron la causa de haber otorgado la igualdad a todos los hombres rompiendo lo que él llamó las *leyes naturales* “que nos hacen a todos desiguales”

Pero bajo una u otra forma de gobierno, en las provincias donde se adoptó la federación, como en aquellas que establecieron una autoridad central, se dio a las ideas la dirección más democrática. Sea efecto de la natural tendencia que tienen los hombres a pasar de uno a otro extremo, sea que los campeones de la independencia conociesen que, a falta de ilustración, era necesario hablar a las pasiones para poner en movimiento una masa tan inerte, para arrancarla de su obediencia pasiva, y para sostener con sus brazos la revolución, ello es que nuestros gobiernos, como también los escritos que se presentaron osados en la arena a defender con su elocuencia la causa de la patria, y a manifestar la justicia que la asistía, ostentaron todos el republicanismo más desenfrenado. Proclamóse como el primero de los dogmas políticos, la primera de las quimeras en lo físico y moral: la igualdad de los niveladores. En vez de observar las leyes de la naturaleza, que ha hecho desiguales a los hombres mediante una distribución más o menos liberal de sus dones y favores; en vez de aquella igualdad del punto de partida, que permite a cada cual colocarse según su mérito y utilidad, y que es la única que existe, y puede existir en una sociedad bien organizada, se dio a esta idea una latitud monstruosa y absurda, pretendiendo someterlo a todo a la misma medida. Junto con ella, se invocaba a cada paso a la libertad; a la libertad, cuyo nombre es tan dulce, pero cuyo uso es tan difícil; y abusando lamentablemente de ambas cosas, se desencadenaron todos los elementos desorganizadores, y se suscitaron borrascas de la más turbulenta democracia.<sup>107</sup>

---

<sup>107</sup> GARCÍA DEL RÍO Juan, *Meditaciones Colombianas*. Bogotá, Editorial Incunables, 1985, pág. 196, p. 40-41.

Como señala García del Río, el proceso de reconocimiento de la igualdad fue muy complejo en una sociedad que era tradicional y como tal conservaba una división de clases y cuerpos, cada uno con privilegios y fueros especiales que no podían desaparecer de un día para otro. Por lo que la instauración legal del principio de igualdad, chocó con la realidad de una sociedad estamental basada en la desigualdad de sus miembros y que se oponían a eliminar los privilegios de clases. El principio mismo de la ciudadanía política requería de la existencia de una serie de contenidos de “probidad, patriotismo y virtudes cívicas” las cuáles se señalaban como ausentes en el bajo pueblo y las castas, mientras que los notables eran los únicos poseedores de tales características. Los legisladores, mencionó García del Río “no calcularon que en una sociedad como la nuestra, compuesta de elementos discordes donde era tan grande la desigualdad de condiciones, donde la masa era tan indiferente a todo, menos al reposo, donde existía tanta inhabilidad política, era conveniente dar vigor a la autoridad y aun renunciar a algunos derechos [...]”.<sup>108</sup> La igualdad racial había sido el centro de la Primera Independencia de Cartagena y Mompox. Después de que la Gran Colombia ganó su independencia en 1821, la igualdad continuo siendo una idea movilizadora, pero, a medida que la guerra fue cediendo, el concepto de *igualdad* para todos los hombres que demostraran civilización, luces e independencia económica desplazó los logros militares<sup>109</sup>.

Para evitar la injerencia directa de los sectores populares en los comicios los legisladores reunidos en Cúcuta establecieron que las elecciones estaban divididas en dos niveles unas primarias o parroquiales, que tenían una base amplia de participación ya que permitía votar a todos los varones colombianos que: tuviesen cumplidos 21 años de edad o estuvieran casados y tuvieran una propiedad de 100 pesos. Y unas elecciones secundarias cuya base era mucho más estrecha conformada por los electores, que eran al fin y

---

<sup>108</sup> GARCÍA DEL RÍO Juan, *Meditaciones Colombianas...* 1985, pág. 196, p. 42.

<sup>109</sup> HELG Aline, *Liberty & Equality in Caribbean Colombian. 1770-1835...* 2004, pág. 230, p. 163.

al cabo los que elegían al ejecutivo y al legislativo. Con esto pretendieron representar el orden jerárquico de la sociedad y asegurar que los elegidos fueran los mas notables. Sin embargo esta no fue bien recibida por parte de algunos sectores proclives a Bolívar así lo manifestó García del Río quien dijo que los legisladores

[...] desoyendo la voz del libertador, degradó el congreso el carácter de diputado de la nación, dando para la elección de los representantes una base desproporcionada con la capacidad de la masa para el desempeño de las funciones legislativas. Introdujo la tiranía en el santuario mismo de las leyes, haciendo a las cámaras único arbitro de todas las medidas que habían de influir en la prosperidad o en el atraso de Colombia [...]<sup>110</sup>

Para éste dirigente, las elecciones solo debían recaer en personas que tuvieran las cualidades necesarias para afrontar el deber de representar a toda una Nación y sobre todo en momentos en que la ingobernabilidad era latente. Así que según él, no se debía caer en calentamientos republicanos y demócratas y elegir a cualquiera para los altos cargos de la Nación.

[...] la política, dice un autor, no puede ser jamás una ciencia popular, ni aun en los gobiernos más libres. Siempre hay mucho de ilusorio en la idea de que un pueblo conduce él mismo sus negocios. Es, por tanto, absurda la pretensión de que todas las clases participen indistintamente del derecho de intervenir en los negocios de la comunidad. Lejos de ello, es necesario limitar este derecho a ciertos actos; no conceder el de votación sino a los que tengan ciertos requisitos indispensables. La noción del sufragio universal es perjudicialísima. *El derecho que un hombre posee con derecho a votar, es un derecho artificial; y no debe ser otro que el que las leyes le conceden. El sufragio universal está calculado para producir y alimentar opiniones violentas y servil dependencia, para dar en tiempos de quietud una gran preponderancia a la riqueza, y en tiempos de disturbios un poder adicional a los demagogos ambiciosos. El es la tumba de toda libertad moderada, la cuna de la tiranía y la licencia.*<sup>111</sup>

<sup>110</sup> GARCÍA DEL RÍO Juan, *Meditaciones Colombianas...*1985, pág. 196 p. 65.

<sup>111</sup> GARCÍA DEL RÍO Juan, *Meditaciones Colombianas...*1985, pág. 196, pp. 152-153. *Cursivas nuestras.*

Advierte García del Río que desde el descubrimiento del “sistema delegativo” como llamaba al sistema representativo, se han evitado a los estados todos los inconvenientes. Sin embargo también reconoce que en el nuevo orden de cosas que se impuso después de 1812, “las elecciones son hoy día el único medio asignado al pueblo para participar en la acción del gobierno de que forma parte, es el punto mas importante en la legislación”. Esta participación en su ejercicio se refiere “a un solo acto de la más corta duración, de un instante, a saber, la elección en la época determinada por la ley”, de los representantes. “Estos elegidos son después los árbitros de los destinos del estado”.<sup>112</sup>

Pero no todos consideraban que era necesaria la exclusión del derecho de voto a los sectores populares, otros dirigentes creían en la necesidad de interesar a estos por el desarrollo del Estado y que la única manera de llevarlo a cabo era a través de su participación en las urnas. La gente en general, argumentaban algunos liberales, era ajena a los asuntos políticos y permanecía atenta a sus negocios, lo que la hacía fácilmente manipulable. Otro contemporáneo señalaba: “Las luchas eleccionarias han sido muy fecundas en conflictos en Colombia [...] Las multitudes o no lo poseen –el sufragio- de derecho o no lo ejercen en realidad por que no tienen conciencia del valor de la votación o apenas funcionan como ciegos instrumentos de poder o de los intrigantes ambiciosos”. A su vez este prolífico escritor manifestó la necesidad de ampliar el sufragio y de proteger su libertad.<sup>113</sup>

En definitiva los debates electorales en la provincia de Cartagena tuvieron una importancia enorme en el proceso de construcción Republicana y

<sup>112</sup> GARCÍA DEL RÍO Juan, *Meditaciones Colombianas...*1985. pág. 196, pp. 152-153.

<sup>113</sup> SAMPER José María. *Ensayo sobre las revoluciones políticas*. Bogotá, Incunables, 1984 (primera edición, 1861), pp. 233 y 235. También señalaba la necesidad de reconocer que “el sufragio no será de verdad una institución fecunda, sino a condición de ser directo y secreto – restringido solo a los alfabetos sin otra condición- solo así [...] las elecciones serán sinceras y el triunfo de las causas políticas no será obra del clero, del ejército y de la policía, de la intriga interesada, la corrupción y la violencia”.

contribuyeron a los procesos de aprehensión de los derechos y deberes ciudadanos. Las particularidades demográficas de la provincia le imprimieron una característica especial a los ideales de igualdad política y representación pregonados durante estos primeros años, el discurso fue aprehendido y adecuado a los intereses de los grupos sociales; así los pardos y mulatos vieron en ellos una posibilidad de reconocimiento y en las elecciones la materialización política de sus aspiraciones de igualdad, ellos ya eran libres, de tal manera que el otorgamiento de la ciudadanía no haría sino confirmar su importancia en la sociedad; mientras los notables “blancos” vieron en la igualdad un grave problema para sus aspiraciones, pero en el nuevo sistema electoral, una estrategia clave para mantener el control político local, todo dependía de su habilidad para el manejo de las elecciones.

Todas las posiciones en pro o en contra de la participación de los sectores populares en los comicios tenían como objetivo impedir o utilizar para sí mismo, una fuerza electoral importante y que podía inclinar la balanza a favor o en contra de uno de los bandos en disputa. Así que la decisión de quienes poseían las cualidades exigidas por la constitución pasaba necesariamente por la capacidad de manejo de los sufragantes, y a su vez por la posición que asumieran los miembros de las juntas parroquiales y jueces encargados de definir la condición de ciudadano-vecino de un habitante, cuestión que será examinada a continuación.

## **CAPÍTULO II.**

## LA CONSTRUCCIÓN DEL “CIUDADANO ELECTOR”. UN ANÁLISIS DESDE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

El análisis de los sistemas representativos hispanoamericanos, no debe hacerse desde la óptica del fracaso de la implantación del sistema liberal en este territorio, sino intentando indagar la manera como el sufragio permitió la modificación de las relaciones tradicionales entre el poder y la sociedad a lo largo del siglo XIX. Esta perspectiva plantea un cambio de enfoque que orienta la atención ya no hacia los resultados, sino hacia el conjunto de prácticas y valores que llevaron a cabo los distintos actores políticos y sociales del momento.

Teniendo en cuenta la anterior premisa, este capítulo se interesa por analizar la manera cómo durante el siglo XIX neogranadino, los legisladores intentaron construir la ciudadanía y los ciudadanos desde el parámetro de las elecciones, es decir desde la definición de quiénes hacían parte del cuerpo electoral y por lo tanto eran sujetos de derechos políticos. Para esto se estudiarán los procesos electorales a partir del “deber ser” de las leyes, es decir del discurso político jurídico con el que las elites pretendieron lograr “un ciudadano ideal”. El propósito es investigar la intención inicial, la manera cómo los votantes pudieron leer e interpretar los sucesivos cambios en la normatividad electoral y la ambigüedad a la que se podía prestar el discurso oficial de los notables que redactaron las leyes. Como nos recuerda Marta Irurozqui: *“Los fraudes fueron siempre definidos no a partir de una especificación previa y legal de las posibles transgresiones de las leyes sino a partir de la evaluación de ciertos comportamientos tanto colectivos como individuales que se manifestaban en el transcurso del mismo proceso electoral y que podían ser diferentes según el caso y precisamente según las evaluaciones de algunos de los mismos participantes”*.<sup>114</sup>

<sup>114</sup> IRUROZQUI Marta. *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía...*2000, pág. 451, p. 33.

De esta manera el estudio de los reglamentos electorales resulta básico para comprender la evolución del sistema democrático a través del conflicto entre legislación y práctica política cotidiana. El uso de fuentes oficiales no implica necesariamente la construcción de una historia oficial, es precisamente el estudio detallado y crítico de este tipo de fuentes lo que nos permitirá comprender el sentido de las prácticas electorales de la época a partir de la definición del tipo de ciudadanía que los notables pretendieron construir, el valor que el sistema le asignó al voto, la forma cómo debían funcionar las instituciones electorales y las contradicciones internas que tuvo este discurso oficial.

Para comprender las elecciones a partir del “deber ser”, es decir de la normatividad que regulaba el ejercicio electoral en la Nueva Granada entre 1832 y 1853, nuestra exposición empezará acercándose al concepto de ciudadanía y su relación con los procesos electorales, luego enfocará la atención en su definición en el contexto de la sociedad neogranadina. En tercer lugar, describiremos cómo “*debían ser*” las elecciones y la importancia de los organismos que debían controlar el funcionamiento del sistema electoral. Por último algunas reflexiones en torno al valor y la importancia que el sistema le asignó al voto.

## **1. DE LA NACIÓN, LA CIUDADANÍA Y LAS ELECCIONES**

La independencia de Hispanoamérica originó un cambio en el orden de la antigua monarquía hispánica. No solo surgieron nuevos Estados a partir de los antiguos territorios como los virreinos, las capitanías o las audiencias, sino que los súbditos pasaron a ser ciudadanos. Esta transformación de la realidad política dio inicio al largo proceso de formación de las naciones Americanas del que F. X. Guerra resaltó su carácter doblemente revolucionario, porque si por un lado fue un proceso de *transición de la política antigua a la política*

*moderna*, por otro era un proceso de *revolución cultural*, acaecida en la mentalidad de las sociedades americanas y como tal estaría en permanente construcción durante gran parte del siglo XIX, y aun en el XX.

La formación del ciudadano y la inclusión de la mayoría de la población en los Estados de la América Hispana, significó para estas nuevas Repúblicas una forma secular de legitimación y generó el plano de una integración social abstracta (el pueblo). Es decir ante la desintegración de la Monarquía Hispánica y la consecuente desaparición del soberano (Rey), los notables hispanoamericanos reaccionaron a través de la formación de los Estados (en el caso de la Nueva Granada con las provincias) para legitimar al nuevo soberano, (la nación); esta además necesitaba integrar a un “pueblo” encarnado en la ciudadanía que legitimara el nuevo orden.<sup>115</sup>

Si la Nación estaba conformada por ciudadanos, entonces la ciudadanía se convertía en una categoría y como tal debían ser definidos los criterios para poseerla. *La naturaleza*, estaba dada, había que nacer o naturalizarse en el territorio del Estado. *La individualidad*, fue uno de los principales cambios que se dio en la concepción de la sociedad del antiguo régimen, la transición - formal a lo menos- de una sociedad compuesta por grupos, clanes, y asociaciones que hacían parte de un todo jerarquizado a través de un orden social justificado en la tradición, a la existencia de individuos asociados voluntariamente bajo los principios de “libertad e igualdad”, y representada por autoridades que ella misma daba a través del voto libre de sus ciudadanos.<sup>116</sup>

<sup>115</sup> GUERRA Francois Xavier, “El Soberano y su Reino. Reflexiones Sobre la Génesis del Ciudadano en América Latina”, En: Hilda Sabato (coord.) *Ciudadanía Política y Formación de las Naciones...* 1999, pág. 448, pp. 33-61.

<sup>116</sup> Ver GUERRA Francois Xavier, *Modernidad e Independencias...* pág. 407. Ver especialmente el capítulo IX, en el que muestra, la manera como a partir de las circunstancias exteriores (vacancia del trono imperial) se produjo una mutación cultural en Hispanoamérica (modernidad). La Nación dice Guerra se reafirma contra un adversario extranjero (Francia primero, España después), contrario al modelo de construcción de la Nación en Francia que surge de los conflictos internos. König definió este modelo como un nacionalismo xenófobo. KÖNIG Hans Joachim, “Nacionalismo y nación en la historia de Iberoamérica”, *Cuadernos de Historia latinoamericana*, No 8, *Estado, nación, comunidad*

Otra condición exigida por la mayoría de cartas constitucionales fue la de tener un *modo de vida honesto*, en la práctica esto significaba que se eligieran a los notables locales, puesto que ellos eran, en la mayoría de los casos, quienes decidían que personas poseían tal característica. Así mismo la condición de *vecino* exigida como prerrequisito para acceder a la ciudadanía ejemplificó la ambigüedad con que en América se manejó este concepto. Ya que el primero se refería a la pertenencia a un territorio en condición permanente, pero no era universal en el sentido que todos los habitantes la poseyeran, por lo que se convirtió en una categoría jerarquizadora.

Es decir *el ciudadano* definía al individuo que pertenecía a la nación. De esta manera surge la ciudadanía como concepto amplio como lo ha mostrado Guerra ya que en primera instancia este incluye a casi toda la población separándolos en círculos concéntricos diferenciados en derechos políticos y derechos civiles. Incluso para el caso de la Nueva Granada, las primeras constituciones provinciales como lo ha mostrado König y Conde, incluyen al indio y al mulato, el primero es utilizado como símbolo de la desigualdad del antiguo régimen, mientras el segundo es el resultado del pragmatismo político de los dirigentes cartageneros.<sup>117</sup>

La universalidad de la ciudadanía política sufrió muchos avatares, puesto que el sufragio masculino casi universal de esta primera época fue considerado en diferentes momentos del siglo XIX como la causa principal de la inestabilidad política. De ahí la instauración posterior de regímenes de sufragio restringido que apelaron a la “soberanía racional para intentar cualificar a ese individuo

---

*indígena, industria. Tres debates al final del milenio.* KÖNIG Hans Joachim, PLATT Tristan y Colin Lewis (coordinadores), Netherlands by Ridderprint, Ridderkerk, AHILA, 2000, pág. 316, pp. 7-47.

<sup>117</sup> Para la sociedad indígena Ver. KONIG Hans- Joachim, *En el Camino Hacia la Nación. Nacionalismo en el Proceso de Formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856*. Bogotá, Colombia, Banco de la República, 1994, pág. 562, p. 274-313. Para la sociedad mestiza ver CONDE CALDERÓN Jorge, “Los ciudadanos del caribe colombiano ante lo nacional”, texto inédito, 2005, pág. 55. Agradezco al autor el haberme facilitado el acceso a este material producto de su tesis doctoral.

abstracto que es el ciudadano moderno”. El carácter abstracto de la ciudadanía moderna hizo que estos intentos duraran en general muy poco, y que se fuera imponiendo de manera gradual “el sufragio universal propiamente dicho con la admisión al voto de los domésticos, primero, y de las mujeres después permaneciendo siempre variable el criterio de la edad”.<sup>118</sup>

En definitiva, la formación del *ciudadano moderno* fue un proceso cultural o de mutación cultural en palabras de Franxois Xavier Guerra y se dio en el largo plazo con la aparición de una opinión pública moderna y la participación en las luchas eleccionarias, que se convertían en verdaderas fiestas cívicas, en las cuáles, a través de la pedagogía política, las población se identificaba con los valores ciudadanos.

### 1.1 DEL SUFRAGIO Y LA CIUDADANÍA

*“El empleo del concepto de ciudadanía, que veía en el sufragio universal la única manifestación política adecuada, olvidó que la participación restringida no significaba que la población careciese de nociones sobre los derechos de los ciudadanos y los deberes del estado”*,<sup>119</sup> advierte Marta Irurozqui en una crítica a los estudios sobre la ciudadanía en América Latina que ven las restricciones al sufragio como impedimento del desarrollo de esta. Sobre todo si se tiene en cuenta que en regímenes censitarios como los hispanoamericanos de la primera mitad del siglo XIX, existieron otros modos de participación que aunque eran menos formalizados, catalogados de ilegales

---

<sup>118</sup> GUERRA Franxois Xavier, “El Soberano y su Reino...”, en: Hilda SÁBATO (Coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE, 1999, pp. 33-61 p. 59. Para comprender el desarrollo de los criterios impuestos para la definición ciudadana en la Nueva Granada ver MARTÍNEZ GARNICA Armando, “Las determinaciones del destino cultural de la nación colombiana durante el primer siglo de vida republicana”, en *revista Historia Caribe*, No. 7, Vol. II, Nación, ciudadanía e identidad, Barranquilla, 2002, pp. 5-27.

<sup>119</sup> IRUROZQUI Marta, “La ciudadanía clandestina - Democracia y educación indígena en Bolivia, 1826 – 1952”. *Revista de Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*. Vol. 10 # 1, Educación y política en América Latina, 1999. Tel Aviv, [www.tau.ac.il/eial](http://www.tau.ac.il/eial)

y externos a los mecanismos de representación, tenían un amplio significado para la población aparentemente excluida. Así mismo –señala Irurozqui- la vigencia del derecho al voto no define automáticamente la ciudadanía, entendida esta como “unidad de iguales, que participa directa e indirectamente en el ejercicio del poder político a través de las libertades de expresión, asociación y organización y de la participación en la cosa pública”, por que no asegura que el electorado asuma la relación del voto entre participación y representación. Si no cómo se explica la compra y venta de voto. Esto lleva a separar el sufragio universal, como aspiración democrática, de su aplicación; es decir, en palabras de Irurozqui, “a calibrar la intencionalidad política con que era implantado y a preguntarse si con él se pretendía instaurar una sociabilidad democrática o simplemente se buscaba una democratización del poder mediante la incorporación al sistema político dominante de minorías descontentas”.<sup>120</sup> En Bolivia por ejemplo “*La ausencia de reformas electorales que modificaran sustancialmente el número de participantes en los comicios contrasta con las continuas denuncias de que los votantes no cumplían los requisitos para hacerlo; esto es, de que existía una porción significativa de población que sufragaba ilegalmente. A este hecho se le une la ausencia en los debates políticos y literarios de peticiones de ampliación de la ciudadanía, tanto por los diputados como por los grupos excluidos. Ante esa situación cabe una pregunta: ¿cómo fue posible ampliar el número de ciudadanos sin modificar los reglamentos electorales? La respuesta remite a la doble dimensión, legal e ilegal, de las elecciones*”.<sup>121</sup> Este enfoque puesto por Irurozqui nos remite nuevamente a la doble dimensión de la legislación, por un lado la intención inicial y por el otro el uso que se hacía de la misma. Reflexiones estas que cobran todo su sentido en la Nueva Granada durante el siglo XIX.

<sup>120</sup> IRUROZQUI Marta, “Sobre Leyes y Transgresiones: Reformas Electorales En Bolivia, 1826-1952”. en: *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)*, MALAMUD Carlos (Coord.), México, F.C.E. 2000, pág. 318, pp. 262-291, p.263.

<sup>121</sup> IRUROZQUI Marta, “Sobre Leyes y Transgresiones...” 2000, p. 265.

En este orden de ideas, la existencia del sufragio universal no implica necesariamente el desarrollo de la ciudadanía, ya que esta no se restringe a la capacidad de elegir y ser elegido. La relación entre ciudadanía y sufragio no pasa necesariamente por la universalidad, por esta razón los legisladores colocaron requisitos para la pertenencia a ella, haciendo de esta no algo dado, sino una condición a la que se accedía tras el cumplimiento de ciertos criterios y la que había que conservar tras un constante proceso de formación. Así el ciudadano que se creó a través de las leyes debía ser educado (saber leer y escribir), tener resuelta su situación económica (modo de vida honesto e independencia económica) y tener mayoría de edad.

Paralelo a éste ciudadano cuyos derechos eran reconocidos por la constitución, surgió un “ciudadano” de extracción humilde, muchas veces menores de edad, vagabundos en muchos casos y analfabetos que caían en el juego de los caudillos locales antes y durante las elecciones.<sup>122</sup> Frente a esto queda la reflexión de si estas gentes que escapaban a los lineamientos de la ciudadanía imaginada, lo hacían bajo la presión de grupos políticos o lo hacían espontáneamente, con la convicción de que el sufragar les daba la categoría de ciudadano así fuese por fuera de las normas.

Por otro lado, ¿qué sucede con los ciudadanos de hecho, que decidían no participar en los comicios? La abstención plantea la pregunta del porqué quiénes tenían el derecho a voto con frecuencia no lo ejercían y hasta qué punto la población consideraba el votar una forma de intervención deseable y significativa. Incluso sugiere que la imagen de un pueblo ávido por ejercer

---

<sup>122</sup> Ver por ejemplo, POSADA CARBÓ Eduardo, “Civilizar las urnas: conflicto y control en las elecciones colombianas, 1830-1930” en *Boletín cultural y bibliográfico*, Banco de la República vol. XXXII, Número 3996, [www.lablaa.org](http://www.lablaa.org); Id. “Fraude Al Sufragio: la reforma electoral en Colombia, 1830-1930...” en: MALAMUD Carlos (coord.) *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)*, México, F.C.E. 2000, pág. 318, pp.208-229; DEAS [Malcom](http://www.malcom.com). “Las elecciones en la vida cotidiana Republicana”, *Revista Credencial Historia*. (Bogotá-Colombia). Edición 55, Julio de 1994, [www.lablaa.org](http://www.lablaa.org).

sus derechos electorales puede resultar anacrónica en muchas regiones de Iberoamérica, donde los dirigentes políticos se quejaban con frecuencia de “la indiferencia” y “la falta de espíritu cívico” de los “ciudadanos”.<sup>123</sup> Así por ejemplo Bushnell ha señalado, que, con excepción de las elecciones de 1856, en promedio durante el siglo XIX solo votaba el 5% de la población apta para ejercer el derecho.<sup>124</sup>

Eduardo Posada Carbo ha señalado que dentro del análisis de los debates en la opinión pública acerca del sufragio, durante el siglo XIX y primera mitad del XX en Colombia no se generaron, por parte de ninguno de los sectores ni populares, obreros, mujeres, ni políticos, debates o peticiones de ampliación de los derechos políticos; los debates en Colombia giraron en torno a las garantías electorales, cada elección generaba una serie de peticiones sobre los mecanismos que se debían tomar para garantizar la pureza del sufragio. Por su parte Armando Martínez Garnica ha mostrado como en los debates legislativos se discutieron la ampliación o restricción del derecho a voto, dejando ver que tales iniciativas obedecían más a las experiencias proporcionadas por los constantes ejercicios electorales, que a una presión manifiesta de la sociedad.<sup>125</sup>

En definitiva el fenómeno del sufragio debe ser visto como algo más que fraude y corrupción. Este ejemplificaba una práctica política ambigua, la cual hay que tener en cuenta para el momento del sufragio, ya que existían una serie de reglas de juego que permitían mantener un orden. Ahora bien, estas reglas tenían una función “era la de construir una legalidad aceptada por

<sup>123</sup> SABATO Hilda, “La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América Latina”... 2000, pp. 49-70. En esta se plantea un interesante reflexión sobre la abstención electoral.

<sup>124</sup> BUSHNELL David, “Las Elecciones en Colombia S. XIX...” 1994, [www.lablaa.org](http://www.lablaa.org)

<sup>125</sup> Eduardo Posada demuestra esto ampliamente en “Fraude al sufragio: la reforma electoral en Colombia...” en: MALAMUD Carlos (coord.) *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)*, México, F.C.E. 2000, pág. 318, pp.208-229. Mostrando las diferencias con otros países de América Latina donde se dio una amplia discusión sobre el sufragio universal. MARTÍNEZ GARNICA Armando, “Debates legislativos, propósitos constitucionales y realidades electorales en la Nueva Granada”. Bucaramanga, inédito, 2002.

todos, pero a la que apelaría para ser cumplida según se quisiera entorpecer o favorecer iniciativas partidarias”.<sup>126</sup> La arbitrariedad en el uso e interpretación de las reglas en América Latina hizo de la exclusión ciudadana una práctica ambigua y relativa sujeta a continua trasgresión. Por lo tanto hay que tener en cuenta no sólo los mecanismos legales de participación sino todas aquellas prácticas que por fuera de la ley, permitían el ejercicio del voto ya que a través de ellas también se formaba y se aprendían los valores del sistema representativo.

## **2. DEFINIENDO AL CIUDADANO. LAS CONSTITUCIONES DE LA NUEVA GRANADA**

Las elecciones en la Nueva Granada estuvieron reguladas por una serie de normas que permitían tanto a las autoridades locales como nacionales controlar el “buen ejercicio ciudadano”. El estudio de la legislación electoral permite conocer parte de la realidad política del período estudiado y señala el camino que debieron recorrer todos los sectores políticos en el *nuevo mundo* de la ciudadanía y de la representación política. Pero no se trata de creer ciegamente en que las leyes se cumplieran, todo lo contrario, el estudio de estas disposiciones oficiales nos ayudará a entender las argucias a las que debieron recurrir los dirigentes locales para superar los escollos que eventualmente colocaban los legisladores para lograr el control de las elecciones.

La constitución de la República de Colombia de 1821, redactada por los legisladores reunidos en Cúcuta, señaló que Colombia era una nación soberana y por lo tanto la soberanía residía esencialmente en la nación.<sup>127</sup> Esta carta constitucional aunque no utiliza el término *ciudadano* asume implícitamente que la reunión de estos conforma la *Nación*, sin embargo

---

<sup>126</sup> IRUROZQUI Marta, “Sobre Leyes y trasgresiones...” 2000, pág. 262-291, p.264.

<sup>127</sup> “Constitución de la República de Colombia. 30 de agosto de 1821”. En: URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones de Colombia. Textos 1810-1876*. Vol. II, 2ª edición ediciones cultura Hispánica Madrid, 1985, p. 807- 808.

utiliza el término de colombianos para referirse a los naturales, y sufragantes para aquellos que además tenían derechos políticos. Así diferenciaba entre los que poseían derechos civiles y los que poseían derechos políticos. Entendiendo que la ciudadanía se define por los derechos políticos, es decir: elegir, ser elegido y participar en la cosa pública.<sup>128</sup> Con esta constitución se consolidó el proceso de definición de la ciudadanía iniciado en 1810, aunque resulta interesante que los legisladores hayan evitado usar este término, cambiándolo por el de sufragante, a pesar que hacía parte del vocabulario político de la época.

Incluso, si el sufragante parroquial no era considerado ciudadano, en el uso del término, tampoco lo era el elector. Sin embargo, en la escala social este último pertenecía a un rango más elevado, el de los “ciudadanos”<sup>129</sup> de más prestigio, quienes serían los encargados de elegir al poder ejecutivo y legislativo que gobernaría el país. Los requisitos para ser elector eran saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos, ser propietario y vecino<sup>130</sup>, aquí se incluye la categoría de vecino que en general tenía que ver con la pertenencia a un territorio, como *avecindado*.<sup>131</sup>

<sup>128</sup> Esta sería una concepción moderna del término, hay que tener en cuenta que no se trata de definir el concepto a partir de las teorías liberales, el verdadero trabajo del historiador es comprender cómo era entendida esta palabra por los actores sociales del período estudiado.

<sup>129</sup> Utilizamos el término entre comillas indicando que es nuestro ya que la constitución no lo usa, se trata de un formalismo semántico.

<sup>130</sup> Art. 21 “Constitución de la República de Colombia. 30 de agosto de 1821”. En: URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones...* Vol. II, p. 810.

<sup>131</sup> condición que se logra viviendo por un año a lo menos en la parroquia en la cual sufragará o solicitando a la autoridad el deseo de *avecindarse* en aquella parroquia. Durante toda la primera mitad de siglo XIX en Hispanoamérica, se tiende a mezclar la ciudadanía con la vecindad, esto a dado pie a que muchos autores definan este período como pre-moderno, cuya característica principal es que los valores de la modernidad como son la individualidad, expresada políticamente a través del ciudadano no existieron por cuanto lo que prevaleció un requisito de antiguo régimen, la vecindad. Pero estudios recientes han demostrado que no necesariamente el diálogo entre lo nuevo (modernidad o como quiera llamársele a los cambios ocurridos en los imaginarios políticos de las elites hispanoamericanas a principios del siglo XIX) y lo viejo (el antiguo régimen) conduce a una superposición de lo viejo sobre lo nuevo, ya que el resultado es una cosa totalmente distinta (a lo tradicional o de *ancien régime*), y a lo que se pretendía bajo el ideario liberal. Un ejemplo de ello lo proporciona la tendencia a ver el papel que jugó la definición de la ciudadanía a partir de lo local (principio contradictorio con el concepto mismo de ciudadanía que debía ser nacional) y cómo su imposición contribuyó a acelerar el proceso construcción ciudadana, ya que puso de por medio el interés del territorio local y no el

En la constitución de 1830, se mantienen los requisitos de la ciudadanía tales como ser Colombiano, casado o mayor de 21 años, saber leer y escribir (sin embargo esta norma se aplaza hasta 1840) y tener propiedad raíz por 300 pesos o renta anual de 150.<sup>132</sup> Se destaca el hecho de que parejo al aumento en el valor de la propiedad se exigió el requisito de ingresos anuales por renta, además de la independencia laboral y de la posesión del título de vecino, de ella estaban excluidos los civiles y militares al servicio de la República. En todo caso habría que evaluar el significado del aumento de los ingresos o capital, ya que como ha señalado Eduardo Posada Carbó en todo el siglo XIX y comienzos del veinte tal requisito no aumentó de manera considerable, y siempre fue una cifra al alcance de gran parte de la población<sup>133</sup>. Además su exigencia cómo requisito para votar, en el caso que se cumpliera, estuvo siempre mediada por los intereses de las juntas electorales, conformadas por las autoridades y notables locales.

La constitución de 1832 mantuvo los requisitos de ciudadanía tales como: la edad mínima de 21 años, la independencia económica o subsistencia asegurada sin sujeción a otro en calidad de sirviente o jornalero, saber leer y escribir (pero esta vuelve a aplazarse para 1850)<sup>134</sup>. La carta del 32 a diferencia de sus predecesoras no exige ingresos, ni propiedad, lo que permite una ampliación del derecho a voto a muchos más sectores sociales, pero genera un conflicto en cuanto a la definición de “subsistencia asegurada” y “modo honorable de vivir”, ambos términos estuvieron vigentes hasta 1843 y permiten observar una preocupación por definir con características especiales el ejercicio del sufragio. La primera categoría pretendió excluir a los

mundo abstracto de la Nación.

<sup>132</sup> Art. 14 “Constitución de la República de Colombia. 29 de abril de 1830”. En: URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones de Colombia...* Vol. II, p. 851.

<sup>133</sup> POSADA CARBÓ Eduardo, “Fraude al sufragio: la reforma electoral en Colombia, 1830-1930”. en: MALAMUD Carlos (coord.) *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)...* 2000, pág. 318, pp. 208-229.

<sup>134</sup> Art. 8. “Constitución del Estado de la Nueva Granada. 29 de febrero de 1832”. En: URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones de Colombia...* Vol. II, p. 895.

dependientes, jornaleros, o sirviente doméstico de la condición de sufragante por considerar que estos, debido a su condición de dependencia de un patrón, no podrían ejercer libremente el derecho al sufragio. Pero el problema radicaba en cómo se definía la subsistencia y que línea separaba a esta de la dependencia a otro. Por ejemplo, los militares podían tener la subsistencia asegurada por su sueldo, pero ¿podrían ser independientes? en el resto de casos la demostración de ingresos tampoco la aseguraba, puesto que el patrón si hacía parte o era cercano a la junta parroquial podía meter a sus peones o personal doméstico en la lista de sufragantes. En el caso del modo de vivir honesto, pretendía de igual manera que las antiguas jerarquías sociales del antiguo régimen se transformaran en jerarquías políticas, de tal manera que en las elecciones se eligieran a los notables. También se excluyó a los “vagos y ebrios por costumbre” quienes eran considerados como un germen de la sociedad, dicha categoría también sirvió para eliminar de las listas de sufragantes a personas sospechosas de ser de la facción opuesta.

Por otro lado, para ser elector se seguían empleando requisitos tales como: ser granadino, tener 25 años cumplidos, y ser vecino de cualquiera de las parroquias del Cantón, además de saber leer y escribir y tener una subsistencia asegurada sin sujeción a otro en calidad de sirviente doméstico o de jornalero.<sup>135</sup> Se amplió la participación a más individuos en las elecciones parroquiales, pero asegurando el control del ejercicio del poder a través de unas asambleas de electores mejor controlada y en manos de individuos “más capaces”. Además las cámaras provinciales tenían el poder de decidir la elección de senadores y representantes en caso que no se obtuviera la mayoría por parte de un candidato en las asambleas electorales, lo que constituía a esta corporación como un tercer nivel de voto. El problema seguía siendo como impedir que sectores políticos medios o intermedios de la sociedad amén de sus relaciones con la “plebe”, obtuvieran espacios de participación en las elecciones secundarias, este riesgo se aseguraba, al parecer, instalando

<sup>135</sup> Art. 26. Constitución del Estado de la Nueva Granada. 29 de febrero de 1832”. En: URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones de Colombia...* Vol. II, p. 897- 898.

requisitos más complejos para acceder al cargo de elector y aumentando los niveles de sufragio.

Para la constitución de 1843 eran considerados ciudadanos los mayores de 21 años, que tuvieran una propiedad raíz por valor mínimo de 300 pesos o una renta anual de 150 y pagaran las contribuciones directas correspondientes a dichos bienes establecidas por la ley<sup>136</sup>, la condición de saber leer y escribir es aplazada hasta el 1º de enero de 1850. Esta carta constitucional estableció como requisito para acceder a la ciudadanía el pago de impuestos directos, es decir, se trata de un tipo de ciudadanía que considera como tal a aquella persona que tuviera un vínculo con el Estado a través del pago de impuestos.<sup>137</sup> La novedad aquí es la desaparición del uso del término *vecino* como requisito necesario para obtener la ciudadanía reemplazándose por la contribución, sin embargo para ser vecino había que tener casa poblada y pagar los impuestos, de esta manera lo nuevo no era tanto el pago de impuestos cómo que se desligaba al ciudadano del territorio de lo local y se convertía en *ciudadano nacional*<sup>138</sup>.

La carta del 43 también amplió a cuatro años las elecciones parroquiales con el objetivo de que fueran los mismos electores los que eligiesen al presidente de la república, así como a los diputados de las cámaras provinciales y miembros del Congreso. En una tendencia bastante conservadora, un opúsculo que hizo una “*ojeada analítica a la constitución reformada comparada con la del 32*” recibió con bastante agrado las reformas introducidas por esta carta señalando que de esta manera todos los

---

<sup>136</sup> Art. 9. Constitución del Estado de la Nueva Granada. 29 de febrero de 1832”. En: URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones de Colombia...* Vol. II. p. 936.

<sup>137</sup> Lo que se deriva de esto no es una representación de la sociedad de notables propietarios, ya que la propiedad podía ser de cualquier tamaño. Lo importante de la representación era que recayera en personas reconocidas y evitar así a los vagabundos o transeúntes.

<sup>138</sup> De todas maneras las autoridades locales continuaron manejando los padrones censales decidiendo a propia voz quienes hacían parte de este.

representantes tendrían unas mismas opiniones, tendencias y principios: “las de la gran mayoría nacional triunfante en las elecciones”.<sup>139</sup>

En este mismo sentido la constitución del 43 perfeccionó la elección de los miembros del Congreso, declarándose electos los senadores y representantes que obtuvieran las mayorías relativas de votos en el conjunto de las asambleas, limitando el papel de las cámaras provinciales al escrutinio y computo de los votos, desapareciendo con esto el tercer grado electoral. Además las elecciones se harían sin distinción de principales y suplentes ya que sólo el número de votos a favor de un candidato le asignaba la categoría respectiva, concretando así los votos en las personas elegidas por la graduación misma de su escala de popularidad.<sup>140</sup>

Sobre las reformas en las funciones de la cámara provincial el opúsculo antes citado dijo que la convención constituyente cometió el pecado de “sacar de su quicio” a las mencionadas corporaciones

[...] dándoles carácter electoral para que interviniesen en la formación del cuerpo legislativo, atravesadas entre él y los electores como el mal traductor de un libro entre el Autor y el público; entrometiéndolas en los dominios de los poderes ejecutivo y judicial, con la contribución de presentar candidatos forzosos para gobernadores y magistrados. Este error convirtió a las cámaras provinciales, instituidas sin duda para el fomento de sus respectivos distritos, en arenas de combate de los partidos políticos y de las clientelas personales, en focos de desorganización; mientras que las restricciones puestas a su autoridad propia y la nulidad de sus rentas las reducían a un círculo de acción mui limitado para los objetos de su natural incumbencia.<sup>141</sup>

<sup>139</sup> “LA CONSTITUCIÓN REFORMADA CONSTITUCIONALMENTE POR EL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA EN 1842 Y 1843. Ojeada analítica sobre sus ventajas comparada con la Constitución de 1832, Bogotá, Imprenta de J. A. Cualla, Octubre de 1843”, p. 4, Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo Pineda (en adelante BNC) 28(2). El opúsculo fue escrito y publicado por partes en septiembre del mismo año en el periódico semanal de Bogotá *El Día*.

<sup>140</sup> “LA CONSTITUCIÓN REFORMADA CONSTITUCIONALMENTE POR EL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA EN 1842 Y 1843.... 1843” p. 4, BNC, Fondo Pineda 28(2).

Una perspectiva distinta, incluso un poco más liberal la ofreció un artículo del Semanario de la provincia de Cartagena en el que se advertía la importancia que las reformas introducidas en la constitución habían hecho sobre las funciones de la Cámara provincial, sobre todo en lo concerniente a la eliminación de toda intervención en los nombramientos de los gobernadores y de los funcionarios superiores del orden judicial; pero con respecto a la reducción del papel de esta en la elección de los miembros del cuerpo legislativo, su posición era menos positiva, ya que advertía cierto escepticismo con el futuro de esta corporación. Decía el citado artículo que al limitarse el papel de las cámaras a la realización del escrutinio, la regulación de los votos de las asambleas electorales de cantón y la declaración de electos a los que obtuvieran un mayor número de sufragios, sin duda se habría fijado el verdadero carácter político de estas corporaciones, despejando todo ambiente de “espíritu de partido”, que preside generalmente el ejercicio de toda función electoral, y como resultado de esto debían ser mejor atendidos los intereses materiales de la provincia, así como sus adelantos intelectuales. Pero [...] “Es preciso que no nos hagamos ilusión: la reunión puntual de nuestras cámaras provinciales no se ha debido en mucha parte sino a los estímulos del espíritu de partido. Véase si no, lo que sucede después que se han concluido las elecciones: el salón de las sesiones queda desierto: los diputados empiezan a fastidiarse; i aquel cuerpo cuya instalación fue acompañada de tanta ajitación, de tanto estrépito, viene a morir sin saberse cuando ni como”.<sup>142</sup>

Así señaló que “sustraídas las cámaras de provincia de toda influencia de partido, no hai duda que podrán hacer mayores bienes; pero también se corre el riesgo de que se estinga el escaso espíritu municipal que se ha mantenido hasta ahora al arrimo de aquella influencia”. Ya que sabiendo las dificultades

---

<sup>141</sup> “LA CONSTITUCIÓN REFORMADA CONSTITUCIONALMENTE POR EL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA EN 1842 Y 1843. ...”, p. 19, BNC, Fondo Pineda 28(2).

<sup>142</sup> *Semanario de la provincia de Cartagena*, Cartagena, 2 de julio de 1843 no. 51. p. 1-2.

que atravesaba un concejal o un miembro del cabildo parroquial para asistir a una sesión de su respectiva corporación, difícilmente un diputado de cantón podría hacer un viaje de treinta o cuarenta leguas para ir a reunirse en la capital de la provincia, cuando a ello “no lo determinaba ningún estímulo personal” como lo eran las elecciones o las disputas por los empleos públicos.<sup>143</sup>

De esta manera la constitución del 43 intentó corregir algunas imprecisiones de su antecesora, que se venían reflejando en las constantes disputas por el voto de los militares y en las denuncias de la exclusión de artesanos que eran considerados domésticos por las juntas parroquiales. Al colocar nuevamente el tope económico, la constitución puso un límite a la participación en las elecciones parroquiales, sin embargo, tal disposición pudo ser vulnerada ya que no era necesario mostrar el dinero, sino que la junta encargada, debía hacer un promedio de los ingresos de la persona, sumándole a esto sus propiedades, bienes, inmuebles, cosechas, productos etc. y con base a esto calcular si podía hacer parte de la lista de sufragantes, el resultado del cálculo, seguramente, estuvo más impregnado de política que de un verdadero balance de cuentas.

La constitución de 1853 eliminó el requisito de alfabetismo e introdujo el sufragio universal masculino. Esto coincidió con el final de un gobierno identificado con el recién conformado partido liberal. Aunque sería apresurado sostener la hipótesis de que el sufragio universal es producto de los gobiernos liberales, ya que por ejemplo en Chile este fue producto de las discusiones que plantearon tanto la jerarquía eclesiástica como los gobiernos conservadores,<sup>144</sup> en la Nueva Granada si existió una correlación entre la

---

<sup>143</sup> *Semanario de la provincia de Cartagena*, Cartagena, 2 de julio de 1843 no. 51. p. 1-2.

<sup>144</sup> MAZA VALENZUELA Erika, “Las mujeres Chilenas y la ciudadanía electoral: de la exclusión al voto municipal, 1884-1934, en: Carlos MALAMUD (Coord.), *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales*

campana presidencial de 1848-49, de José Hilario López que apoyado en artesanos y jóvenes liberales influenciados por la Francia del 48, y en especial por su reivindicación del sufragio Universal; condujeron el debate en torno a los atributos ciudadanos que llevó a la instauración del sufragio universal masculino en 1853. Aunque durante el gobierno radical fueron algunos estados liberales lo que abolieron la universalidad del sufragio masculino por que claramente estaba aventajando a los conservadores que apoyados en los influyentes curas de las parroquias y de las zonas rurales favorecían a los candidatos de este partido.

Así la nueva constitución granadina de 1853, inspirada directamente en la carta francesa del 1848 que estableció el sufragio universal masculino, ratificó la tradición que atribuía la ciudadanía solamente a “los varones granadinos”. Lo que no significaba que la mujer estuviere totalmente excluida de la actividad política, porque como demostraremos más adelante, esta fue protagonista en muchas elecciones, y no sólo desde la intimidad del hogar, sino en la plaza pública, en la organización de la campana e incluso y a pesar de las restricciones, recibiendo votos en su nombre.

### **3. ¡HORA DE VOTAR!, DE LA ACLAMACIÓN A LA PAPELETA**

*Colombia ha sido desde su nacimiento un país electorero por excelencia. Ha dejado de hacer elecciones sólo por breves intervalos, de los cuales fue el último y más largo el receso impuesto por el general Gustavo Rojas Pinilla en los años 50. El significado de los constantes certámenes electorales, claro está, ha sido y es un tema controvertido. (...) se han planteado desde los comienzos mismos de la vida nacional, ya en tiempos de la Gran Colombia.*

<sup>145</sup> Cómo nos demuestra Bushnell en la Nueva Granada ha existido una larga

(1880-1930), Editorial F.C.E. México, 2000, pág. 318, pp. 162-181.

<sup>145</sup> BUSHNELL David, “Las elecciones en Colombia: siglo XIX”... 1994, [www.lablaa.org](http://www.lablaa.org).

tradicción electoral, es tal vez el país suramericano que más elecciones regulares ha tenido durante los casi doscientos años de vida republicana, lo que indica – aunque sea de una manera formal- una temprana concientización de las elecciones como vía para la legitimación del poder, y una comprensión de la democracia como sistema político. En este contexto las guerras civiles del XIX no eran tanto la desviación de la norma como la puesta en práctica a través de otros mecanismos, debido a que si por un lado, algunas de ellas fueron consecuencia de resultados electorales, por otra, los caudillos siempre se sometieron al proceso electoral para legitimar su poder. De esta manera el estudio del sistema electoral, nos permitirá comprender, el valor que le asigno el sistema al voto y a las elecciones.

Desde la constitución de 1821 se dispusieron dos niveles de elecciones unas primarias o parroquiales, que tenían una base amplia de participación ya que permitía votar, es decir eran considerados sufragantes parroquiales todos los varones colombianos que: tuviesen cumplidos 21 años de edad o casado y una propiedad de 100 pesos. Y unas elecciones secundarias cuya base era mucho más estrecha conformada por los electores, que eran al fin y al cabo los que elegían al ejecutivo y al legislativo. Lo que se pretendía con esto era por un lado, representar el orden jerárquico de la sociedad y por otro asegurar que los elegidos fueran los mas notables.

La preocupación manifestada por distintos dirigentes políticos y escritores de la época, como se señala en el siguiente capítulo, estuvo presente a lo largo del período de estudio, estos pensaban que tal problema se iría corrigiendo a medida que se perfeccionaba el sufragio censitario y se estrechaban las bases de los que podían votar. Por lo tanto, en Colombia y en Hispanoamérica en general los primeros ejercicios electorales se realizaron con un sufragio amplio que luego se fue reduciendo para impedir que sectores intermedios en ascenso tomaran los espacios de poder tradicionalmente reservados a los

notables locales y para que el poder de estos últimos no compitiera con el gobierno nacional.<sup>146</sup>

Durante la etapa de 1821 a 1852 las elecciones parroquiales se les denominaba asambleas<sup>147</sup>, por que más que una elección en la que participaban individuos en el sentido liberal del término parecía una aclamación pública, una reunión de los vecinos para escoger a su representante, sin candidatos, sin plan de gobierno, los nombres salían de las gargantas de los asistentes que al calor de la multitud los coreaba para que fuesen inscritos en los registros electorales. Además tampoco existían candidatos ya que el postular su nombre para un puesto de elección popular era considerado como un síntoma de ambición y por lo tanto condenado moralmente, de tal manera que los nombres de los “candidatos” debían salir del pueblo. Por lo que tampoco existió ningún grado de compromiso de los electores, ni de los representantes con sus sufragantes, ya que estos votaban por la confianza que los nombres de estas personas les representaban. Esto no significaba que no hubiese habido campañas, sólo que estas se hacían generalmente sin la presencia del “candidato”; de hecho las fiestas y convites de los que hablaremos más adelante, creemos servían para presentar al “candidato” y que este hablara directamente con la gente cercana a la “campaña”.

Las elecciones parroquiales se debían realizar el último domingo del mes de julio de cada dos años y a partir de 1842 cada cuatro, durante el mes de junio. Estaban compuestas por los sufragantes parroquiales, cuyos requisitos han sido mencionados arriba y presidida por un juez o jueces y cuatro testigos de “buen crédito”. Estas asambleas permanecían abiertas ocho días, durante los

---

<sup>146</sup> Esta última es la hipótesis de Antonio Annino quién demuestra como el paso de un sufragio amplio a las restricciones impuestas a partir del sufragio censitario se debió a la necesidad de disminuir y controlar el fuerte poder local que desde la Independencia venían adquiriendo los ayuntamientos, ANNINO Antonio, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en: Antonio Annino, (coord.), *Historia de las elecciones en iberoamérica...* 1995, pág. 479, pp. 177-226.

<sup>147</sup> Esto se puede notar en la constitución de 1821. Título III p. 809 Y 830 Título V.

cuáles se votaba por los electores del cantón, quienes a su vez elegían al Presidente de la República, el vicepresidente, los senadores y representantes de la provincia. A partir de la década del cuarenta estas asambleas eran presididas por el presidente del cabildo asociado de cuatro vecinos, dos de los cuales por lo menos, debían saber leer y escribir. El presidente del cabildo convocaba a los sufragantes parroquiales por medio de carteles fijados desde el segundo domingo del mes de junio del año en que se debían realizar las elecciones. Los cuales debían ser publicados en los lugares más concurridos de la cabecera y anexos del distrito parroquial. En dichos carteles se anunciaban el número de electores que correspondía elegir al distrito y el de individuos por quienes había de votar cada sufragante (a partir de 1833), que era doble del de los electores (Art. 18 constitución 1843). Además de anunciar el lugar -abierto y accesible- de la cabecera del distrito donde se debían realizar las elecciones.<sup>148</sup>

El voto de los sufragantes parroquiales se realizaba en un lugar amplio que era escogido por las autoridades electorales, allí podían asistir libremente personas de todas las edades y sexo, lo que cómo mostraremos mas adelante permitió la participación en la organización de las elecciones de distintos sectores que legalmente estaban excluidos del derecho de voto. En este espacio físico, frente a la junta (conformada por el juez y los testigos), los sufragantes enunciaba de uno en uno el nombre y apellido de cada uno de los individuos por quienes votaba para electores por su distrito parroquial y en su presencia se asentaba dicho voto en un registro.<sup>149</sup> Lo que no explica la legislación es la manera como un sufragante analfabeta podía comprobar que el voto, que el secretario consignaba en el registro electoral era efectivamente el que él había expresado en voz alta.

---

<sup>148</sup> *Sala de negocios generales del consejo de estado, Codificación Nacional, de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912. 1843-1844, Tomo X, No. orden 1449, Bogotá, Imprenta Nacional, 1926, p. 156. (en adelante codificación nacional)*

<sup>149</sup> *Codificación Nacional. Tomo X, 1843-1844, Orden 1449, p.156. También la constitución de 1821 lo ordenaba de esta manera Art. 22 a 29.*

En este orden de ideas, la elección era un acto público y nada secreto, lo cual, cómo demostraremos más adelante, facilitaba el control del electorado. Para evitar esto en 1827 la ley dispuso que todo sufragante que no supiere leer ni escribir, se le leyera su voto antes de que se retire “y de ninguna manera se permitirá la practica de que el sufragante entregue sus papeletas e inmediatamente se separe, sin haber presenciado el asiento de sus votos”.<sup>150</sup> Así mismo en 1843 se prohibió la asistencia del sufragante acompañado de patrón, jefe o de persona que tuviera autoridad sobre él, a menos que fuera su padre.<sup>151</sup> Con todo esto se pretendía evitar el abuso de los testigos, para cambiar la intención del sufragante, así cómo también evitaría que el voto de este fuese emitido bajo coacción.

Pero mas allá de la trasgresión de la norma lo cual podía resultar relativamente fácil, nos interesa analizar aquí es la función que cumplía el voto, no sólo como el acto público de introducir una papeleta o decir el nombre de un candidato, sino todo el engranaje que traía consigo las elecciones, incluido por supuesto el fraude electoral. La idea entonces, es analizar qué entendían los “ciudadanos” por votar, qué valor le daban, y qué elementos de aprehensión de una cultura política asignaba tal acto. En este sentido hay que tener en cuenta las elecciones parroquiales, pues, a nuestro juicio, en ellas se despliega toda la organización política que con la participación de los sectores populares, intermedios y notables de la sociedad permitían dar legitimidad y alternancia al poder político en la Nueva Granada.

Una vez terminadas las elecciones parroquiales, se realizaba el escrutinio del cual salían electos los que mayor número de votos obtuvieran. Estos electores representaban al cantón por el cual fueron elegidos y en ningún caso eran representantes del pueblo, ni podían dar ordenes a los representantes y

---

<sup>150</sup> *Codificación Nacional*. Tomo III, 1827-1828, orden 402, p. 523.

<sup>151</sup> *Codificación Nacional*. Tomo X, 1843-1844, orden 1449, p. 157.

senadores, su única función era elegir al ejecutivo y al legislativo. La asamblea electoral se reunía los 30 de diciembre del año electoral (durante la década del 20 y posteriormente el 1º de octubre) para realizar las elecciones correspondientes de presidente de la República, vicepresidente, senadores, representantes y diputados de la provincia, estas permanecían abiertas durante ocho días en el horario de 8 de la mañana a 12 de mediodía y de 3 a 6 de la tarde, evitando que oscureciese. Igual ocurría con el escrutinio los cuales sólo se realizaban durante el día y hasta las cinco de la tarde, “si llegada las cinco de la tarde no se hubiera terminado el escrutinio y se calculare que antes de las seis no se termina, se suspenderá el acto”<sup>152</sup> por que cómo nos señala Patricia Pinzón de Lewin “¿Recuerdan que tales reglamentos obedecen a las veteranas sospechas sobre el hecho de que cualquier proceso que no este a la vista de todo el mundo conduce al fraude y que contar votos sin la luz del día produce demasiada tentación de quemar los papelitos inconvenientes en las llamas de las velas?”<sup>153</sup>

Las elecciones eran públicas aún cuando el voto que emitía cada elector era secreto, escrito en una papeleta que doblaba e introducía en una urna sellada. Esta discrecionalidad en la Asamblea de Electores, tornaba aún más interesante las elecciones parroquiales, porque permitía un mayor juego político y aseguraba el triunfo de los candidatos al legislativo y ejecutivo, siempre y cuando los electores fuesen los “correctos”.

En estas elecciones como hemos mostrado había poco lugar para que se presentase un sufragio libre e individual ya que el voto era público, pero dejando a un lado la individualidad que no se hallará en ninguna elección del siglo XIX colombiano, ni europeo<sup>154</sup>, es interesante analizar los requisitos para ser sufragante parroquial y elector. En primer lugar la edad mínima de 21

<sup>152</sup> *Codificación Nacional*. Tomo XV, 1852-53, orden 2200.

<sup>153</sup> PINZÓN DE LEWIN Patricia, *El Ejército y las Elecciones...* 1994, pág. 205. La cita fue tomada del Prólogo, escrito por Malcom Deas. p. 9-10.

<sup>154</sup> Ver, POSADA CARBÓ Eduardo, (ed.), *Elections before Democracy. The History of Elections in Europe and Latin America*. London: ILAS, 1997, pág.285; también Antonio ANNINO y Raffaele ROMANELLI, “Premesa”, *Quaderni Storici*, nuova serie, No. 69. 1988, Bologna: Il Mulino, pág. 676-684.

años para sufragante parroquial y 25 para elector casi se mantuvo incólume durante todo el siglo XIX y el reemplazo de este requisito por el matrimonio supone que el joven ya estaba en capacidad de sostener una familia, pero también supone que el sufragante “ciudadano” debía tener una familia o un clan, por el cual respondía, lo que lo hace responsable ante la nación para escoger a los gobernantes. Por otro lado, ninguna constitución de Colombia, Hispanoamérica ni Europa de la primera mitad de siglo excluyó explícitamente el voto femenino, pero tampoco se lo aceptó, lo que implica que la ciudadanía se entendía como grupal, en este caso el padre de familia votaba por su grupo o clan familiar (esposa e hijos) de tal manera que el voto no era ni individual, ni libre cómo veremos mas adelante<sup>155</sup>.

En segundo lugar, la posesión de una propiedad raíz por valor de 100 pesos (en las elecciones durante la década del 20) debía ser muy bajo para que pudieran participar un buen número de gente; también se pedía independencia económica de tal manera que se podía considerar que el patrón era el padre de familia o jefe del grupo y como tal, su voto era por él y sus dependientes, otra interpretación dirá que el patrón abusaría de sus dependientes obligándolos a votar por él. Sin embargo, esta interpretación del principio de deferencia, creemos, dista de lo que entendían las sociedad del XIX, parece mas la interpretación de los historiadores liberales del siglo XX, que la que daba la sociedad decimonónica, cuyas ambigüedades en el uso e interpretación de las normas se alejaba mucho del imaginario liberal que las ha interpretado frecuentemente<sup>156</sup>. Además la propiedad raíz indica una concepción de la ciudadanía que excluía a los vagos, transeúntes y dependientes, de esta manera sólo podía ser ciudadano quien tuviese propiedad y vínculos con la nación, la propiedad cumplía además el papel de garante extra de que la persona era independiente. Así la ciudadanía era mas una condición de dignidad a la que se accedía tras el cumplimiento de unos requisitos que un

---

<sup>155</sup> Ver, ANNINO Antonio, “*El voto y el desconocido siglo XIX*”. En *Istor*, Año V, No 17, 2004, México, pp. 43-59, p.48. [www.istor.cide.edu](http://www.istor.cide.edu)

<sup>156</sup> ANNINO Antonio, “*El voto y el desconocido siglo XIX*”... 2004, pp. 54-55.

concepto abstracto que englobaba a todos los hombres independientemente de sus diferencias (como recitaban las teorías liberales modernas). He allí la dificultad al introducir elementos abstractos como Nación y ciudadanía en sociedades con bases concretas afirmadas en el territorio.

Además hay que recordar que la constitución entregó a las sociedades locales y más precisamente a los notables y curas, la conformación de las juntas parroquiales y escrutadoras y por lo tanto en ellos recayó la potestad de decidir quiénes podían ser considerados sufragantes. Por esto, la decisión final de quién tenía el capital, la edad o la independencia económica dependía de los intereses de la junta y de las relaciones del vecino con los miembros de esta.

En este sentido las elecciones parroquiales si bien no eran decisorias del poder, si era importante mantener su control para asegurar que se eligieran los electores “correctos”, ya que ganar estas dejaba el camino abierto para elegir los senadores, representantes e incluso ponía en una buena posición de negociación con el candidato a la presidencia y vicepresidencia. Además en cierto sentido, estas podían ser más fáciles de manejar si se controlaban a los jueces y se poseía un buen caudal electoral que justificará el resultado.

A partir de 1853, las cosas cambiaron totalmente. En primer lugar porque tras la constitución liberal expedida este año, las elecciones fueron directas y la ciudadanía se extendió a todos los hombres sin importar la condición social, económica o racial, por lo menos esto es lo que expresaba la legislación, habrá que ver cuál es el impacto real de estas medidas, y si realmente existió una ciudadanía universal que hizo olvidar por completo las diferencias marcadas por el antiguo régimen y reafirmadas por cincuenta años de vida republicana. Aunque estos interrogantes escapan a los límites de este trabajo, lo que si podemos señalar aquí es que con respecto a las elecciones durante el breve lapso de 1853 a 1857 los colombianos eligieron directamente a sus

mandatarios. Lo que obviamente condujo a un cambio en las prácticas electorales y en la dinámica, surgiendo la boleta electoral, el voto secreto, la cédula electoral etc.

Las elecciones se continuaron realizando los días domingos, pero ahora sólo duraban un día. El espacio físico continuó siendo un lugar público, aunque cerrado. Público porque permitía la entrada a todo el que quisiera, pero dispuesto de manera tal que sólo se permitía la entrada a un solo elector, evitando que este pudiera ser espiado o seguido. Así mismo el recinto debía disponer de una salida para los electores por el lado opuesto de la entrada y separada de la salida del público, también había “una barra que separe a los jurados de los electores de por lo menos dos metros,”. La ley señalaba igualmente que “no se permitirá que se agrupen los electores ni otro individuos de manera que intercepten la llegada de los concurrentes al recinto donde se reciban los votos” .<sup>157</sup> En un intento por evitar la aglomeración del creciente público que se interesaba por las elecciones,<sup>158</sup> pero sobre todo evitar que hubiera presión sobre el voto “libre e individual” del elector que podía ser convencido a última hora con ofrecimientos o amenazas. Ya dentro del recinto se encontraba una mesa custodiada por los jurados y separada del público por una barrera, de manera que la mesa se hallaba aislada en el centro, en medio de la mesa estaba una urna, que era una caja de madera con la abertura suficiente en la parte superior para dar entrada a una boleta doblada en cuatro, del tamaño que designaba el jurado electoral, y de la cual se ponía una muestra en público durante tres días antes de las elecciones, de tal manera que los electores o los candidatos dispusieran el modelo para hacer las boletas, litografiadas, impresas o manuscritas.

---

<sup>157</sup> *Codificación Nacional*, Tomo XV, 1852-53, orden 2200.

<sup>158</sup> Durante los años cincuenta del siglo XIX hubo una creciente politización de la sociedad entre otras cosas por el surgimiento de los partidos políticos, liberal y conservador que con una estructura organizativa mantenían un amplio electorado, pero también por el surgimiento de las sociedades de artesanos.

Minutos antes de iniciar las elecciones, y como en cualquier acto litúrgico el jurado electoral mostraba al público la urna vacía, de tal forma que este corroboraba que no había doble fondo. El toque de las campanas de la iglesia o el redoble de un tambor en la puerta del recinto organizado para las elecciones daba inicio a la ceremonia de recibir los sufragios de los electores, a las nueve de la mañana estos entrarían al recinto de uno en uno e identificándose plenamente a través de su cédula electoral, que era entregada tres días antes de las elecciones por el alcalde del distrito, depositaban su boleta doblada en cuatro en la urna con el nombre de la persona o personas por la cual votaba, no sin antes mostrar al jurado que efectivamente sólo pretendía introducir una sola boleta.

Como la ampliación de la ciudadanía, suponía formalmente que aumentaría el número de votantes entonces también la logística electoral debió ampliarse, y la mesa única con la que se había realizado las elecciones en las décadas anteriores fue cambiada por múltiples jurados, a cada uno de los cuales le correspondía una lista de electores que sólo podían depositar su voto ante estos. El número de jurados variaba en relación al número de electores que tuviera el distrito, correspondiendo a cada jurado entre 300 a 500 electores de acuerdo a la legislación.

Nuevamente las campanas de la iglesia o el redoble de tambor avisaban que eran las tres de la tarde y se daba por finalizado el acto. Luego seguía el escrutinio, primero se contaban los electores y luego las boletas, si había alguna diferencia estas se quemaban sin abrir las boletas. Aquí radicaba una diferencia con las elecciones de la primera mitad de siglo, cuando esta inconsistencia hacía repetir las elecciones, por supuesto en los cincuenta se seguía considerando una falta y por lo tanto los jurados respondían con una multa. Luego del conteo de votos y del levantamiento de los registros las boletas y las cédulas eran quemadas.

En esta misma forma se realizaban todas las elecciones que incluían las de presidente, vicepresidente, senadores y representantes, Magistrados de la corte suprema de justicia y procurador general de la nación, fiscales, magistrados de los tribunales del distrito, parroquiales y gobernadores las cuales se realizaban entre el mes de junio y agosto.<sup>159</sup>

En 1856, seguramente como una medida de seguridad para corregir las transgresiones a las leyes electorales, se introdujeron alguna disposiciones como, por ejemplo, cada vez que el elector depositaba su boleta en la urna, el presidente del jurado debía enumerar en voz alta el voto de manera tal, que el público presente pudiera llevar su propio conteo de los votos. La “cédula de entrada” al parecer fue desechada, en todo caso esta sólo cumplía el papel de permiso para ingresar al recinto electoral, ya que era entregada sólo tres días antes de las elecciones y quemada después de esta, lo que no significa que haya que desmeritar su papel, ya que pretendía identificar a los electores inscritos en los padrones de la parroquia evitando la suplantación de electores, y que las personas pudieran votar dos veces. Por supuesto, la ley dejaba en manos de las autoridades locales la entrega de este documento, lo que como mostraremos más adelante causó mas de un inconveniente con los candidatos que no eran del gobierno. Las boletas también cambiaron, ya que desde ese momento debía ser “impresas o manuscritas y cerradas en una cubierta de papel blanco de modo que pueda cerrarse en forma de carta”.<sup>160</sup> La legislación reiteró que los votos dados a una mujer eran declarados en blanco, lo que nos indica que se seguían presentando porque la repetición de una ley no hace sino confirmar la necesidad de evitar que se continúe cometiendo las transgresiones que ésta intenta erradicar.

#### **4. PREVENIR “ACTOS ATENTATORIOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA”**

---

<sup>159</sup> *Codificación Nacional*, Tomo XV, 1852-53, orden 2157.

<sup>160</sup> *Codificación Nacional*, Tomo XVII, 1856-57, orden 2361.

Continuando con la idea expuesta, si la legislación procuraba que sólo accedieran a los derechos políticos aquellas personas con capacidades para representar a la nación, esta también se preocupó de que ese ejercicio propio de la modernidad en el que los individuos libres e independientes cada uno, bajo su propia voluntad elegían el mejor futuro para su nación se llevaría a cabo con los niveles de igualdad e individualidad que caracterizan a las naciones modernas. Pero, nada más lejos de la realidad que este panorama en la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX. Por esta razón desde los primeros años de la independencia las legislaciones intentaron prevenir lo que se denominaba como “actos atentatorios a la seguridad pública” o “hechos escandalosos” para referirse a lo que hoy en día entendemos como fraudes electorales<sup>161</sup>.

En este orden de ideas, la legislación que regulaba los actos electorales nos permite ver, haciendo una lectura inversa del documento, las prácticas que se realizaban, ya que las leyes se iban redactando con el propósito de corregir ciertos comportamientos que las autoridades consideraban que debían impedirse. Por ejemplo la constitución de 1821 señaló como causal de pérdida de la condición de sufragante parroquial “ciudadano” la compra o venta de votos, es decir, lo que plantea este artículo es que la negociación de votos era una práctica electoral común que merecía ser acabada a través de una ley<sup>162</sup>. No se trata de mera especulación o imaginación histórica, sino de un hecho comprobado, en derecho ningún país legisla o prohíbe un acto que no se realiza<sup>163</sup>.

---

<sup>161</sup> POSADA CARBÓ Eduardo, “Malabarismos electorales. Una historia comparativa de la corrupción del sufragio en América latina, 1830-1930”, En: Naciones, gentes y territorios. Ensayos de historia e historiografía de América latina y el Caribe, Ortiz, L. y Uribe Urán, V. (eds.), Medellín, Editorial Universidad de Antioquía, 2000, pp. 270-304.

<sup>162</sup> Art. 16 “Constitución de la República de Colombia de 1821”. En: URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones de Colombia...* Vol. II, p. 810.

<sup>163</sup> Ver CARMAGNANI Marcello y Ruggiero ROMANO, “Componentes sociales”, En CARMAGNANI Marcello / HERNÁNDEZ CHÁVEZ Alicia /Ruggiero ROMANO, (Coords.), *Para una historia de américa i. Las estructuras*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1999, t. I. pp. 288-403.

Este tipo de artículos fue usado frecuentemente en las distintas constituciones y reformas electorales, que tienen lugar en el periodo de nuestro estudio, éste por ejemplo fue ratificado por el decreto del 24 de diciembre de 1828<sup>164</sup> sin embargo en la constitución de 1830 no aparece esta violación de la ley como causal de pérdida de los derechos ciudadanos, no se trata que haya desaparecido este delito, tal vez pasó a ser parte del derecho consuetudinario o nunca se juzgó a nadie durante el tiempo que estuvo vigente la norma, lo cierto es que dos años después reaparecería en la constitución de 1832 cuyo artículo 9º dice que es causal de pérdida de la ciudadanía “vender su sufragio o comprar el ajeno [...] en los fallidos fraudulentos”<sup>165</sup>. La constitución de 1843 ratifica esta medida. Lo que interesará analizar posteriormente es qué valor de uso le asignaban los ciudadanos que vendían su voto, porque sabían que éste tenía un valor de uso a través del cual podían obtener algo a cambio.

Pero esta no era la única medida que tomaban las autoridades para prevenir actos “escandalosos” en las elecciones, también se intentó evitar que las autoridades intervinieran directamente coaccionando a sus empleados subalternos para que sufragaran por un candidato en particular, sin embargo no existió una retórica oficial contra el fraude que a través de manifiestos, cartas u otras publicaciones llamara la atención para prevenir estos hechos.<sup>166</sup> La razón es que la legislación se iba construyendo a medida que necesitaba prohibir un acto que se empezaba a considerar anómalo, es decir muchos actos que hoy podemos considerar fraudulentos, durante el período estudiado no estaban prohibidos, por desconocimiento ó porque no se le consideraba una falta contra la democracia.

---

<sup>164</sup> *Codificación Nacional*, Tomo III, 1827-1828, orden 522, p. 490.

<sup>165</sup> Art. 9º “Constitución del Estado de la Nueva Granada de 1832”. En: URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones de Colombia...* Vol. II, p. 895.

<sup>166</sup> Como de hecho si sucedió durante la segunda mitad de siglo XIX. Véase al respecto POSADA CARBÓ Eduardo, “Fraude Al Sufragio: La reforma electoral en Colombia, 1830-1930...” 2000. p.229.

Esta situación se vio reflejada en el hecho de la participación de funcionarios del gobierno en política, “*El funcionario público que en discurso escrito u oficial, carta, circular o de otro modo que no sea puramente privado recomiende que se vote o que no se vote, por ciertas y determinadas personas en cualquier elección; o que aunque sea de un modo privado, distribuya o haga que se distribuyan entre sus subalternos listas de los individuos por quienes ha de votar, es reo de atentado contra el ejercicio de los derechos políticos, e incurre en las penas del artículo 173 del código penal*”<sup>167</sup>. Pero fuese pública o privadamente lo cierto es que las autoridades civiles, eclesiásticas o militares utilizaron el poder para poner a disposición de los candidatos de turno un caudal electoral que de otra manera hubiese quedado cautivo, esto fue especialmente notable con los militares donde el poder y la jerarquía castrense se imponía a la hora de coaccionar a los militares de mas bajo rango para que votarán por un candidato en específico. También existió cierta retórica en cuanto a evitar los tumultos, excesos y amenazas lo cual indica ya que las elecciones definitivamente airaban los ánimos de buena parte de la población que participaba en estos actos.<sup>168</sup>

Para examinar las prácticas electorales también podemos ver las disposiciones que en cuanto a la nulidad del voto se consideraban, pues estas mostraban aquellas actos que había que evitar, a este respecto la ley electoral de 1844 estableció la nulidad de aquellos votos dados fuera de la fecha, la hora o el sitio estipulado para la realización de las elecciones o sin la presencia de los testigos correspondientes. Cuando los votos hubieran sido dados con cohecho o bajo coacción notoria y cuando hubieran sido dados por individuos que no estuvieran inscritos en una de las listas señaladas en el artículo 14 y 20 ó que hayan sido mandados a borrar de ellas por la junta calificadora en virtud de la facultad que para ello le concedía el artículo 18 y 20. También se consideraba

---

<sup>167</sup> *Codificación Nacional*, Tomo X, 1843-1844, orden 1449, Art. 117 p. 172. Las cursivas son nuestras.

<sup>168</sup> *Codificación Nacional*, Tomo X, 1843-1844, orden 1449, pp. 157-158.

nulo el voto de un sufragante que hubiera votado antes en las mismas elecciones, en cuyo caso sólo se consideraba valido el primer voto.<sup>169</sup>

En 1852 se reiteró la multa de 50 a 200 pesos por el acto “fraudulento”<sup>170</sup> de votar varias veces o introducir más de una boleta en la urna (1852-53). Otras prácticas que se intentaron corregir por parte de los legisladores a través de la declaratoria de nulidad fueron las señaladas en la ley de 1856: en el sentido que declaraba falsas o nulas las elecciones que no fueran realizadas el día estipulado, o bajo coacción y violencia, por alteración en lo escrito, intercalando, raspando, borrando, enmendando los nombres de los candidatos o el número de votos que cada uno haya obtenido. O que se comprobara que el número de votos computados fuera mayor o menor que el que correspondía a los electores que votaron o a los permitidos por jurado (400), cuando se comprobara que fueron falsificados o apócrifos, también se consideraba nulo cuando bajo una misma cubierta se hallaba más de un voto. Existía una multa por cambiar la lista de electores que se publicaban y castigo al funcionario que incitaba a otro a votar, pero también al agente que se prestaba a servir de intermediario. Una faceta importante en el arte del fraude eran los administradores de correos quienes eran los encargados de transportar los registros electorales, los cuáles podían influenciar el resultado a través de el retardo, mala dirección, sustracción, falsificación o alteración de documentos, conductas todas penalizadas por la legislación.<sup>171</sup>

Lo que se puede deducir de esta legislación es que existieron ciertas prácticas comúnmente utilizadas para llevar a la gente a votar tales como la coacción que podía ser clientelista, la compra de votos, o el voto múltiple por un mismo individuo, al margen de las cuales existieron unas formas mas “técnicas” que se consideraban como inherentes al sistema electoral tales

---

<sup>169</sup> *Codificación Nacional*, Tomo X, 1843-1844, orden 1449, pp. 172, 173, 174.

<sup>170</sup> La legislación posterior a 1853 empieza a utilizar el término fraude para referirse a las transgresiones a las leyes electorales.

<sup>171</sup> *Codificación Nacional*. Tomo XVII, 1856-57, orden 2361.

como la suplantación de testigos o de sufragantes, la manipulación de los registros electorales, el cambio de las listas de sufragantes, el encarcelamiento de los electores ó incluso la eliminación de las elecciones, puestas estas en práctica por el “gobierno elector”.<sup>172</sup>

Otra forma de transgredir la norma en procura de ganar las elecciones era arrestar o acuartelar a los ciudadanos identificados como partidarios de otro candidato o que no estaban enlistados dentro de las huestes de los caciques políticos, de esta manera la legislación intentó proteger a todos los ciudadanos advirtiéndole que “ningún ciudadano que tenga derecho a votar en un distrito podrá ser detenido en él por autoridad alguna, en los días de elecciones, sino en el caso de estar sufriendo pena corporal, de tener causa criminal abierta o de haber prueba de ser autor de un delito grave y que se tema su fuga”. Así como también “en los días de elecciones en ningún distrito parroquial podrá llamarse a ejercicios doctrinales a la guardia nacional, ni acuartelarlas, ni emplear escoltas (...) si hubiere fuerza del ejército permanente, los individuos de ella que estén inscritos en la lista de ciudadanos vecinos del distrito, estarán desacuartelados en los días de elecciones y no podrán presentarse a votar sino después de las doce del día”<sup>173</sup>.

Como hemos señalado anteriormente, la legislación tuvo unos cambios importantes en la década del cincuenta, al igual que las prácticas electorales, todo con el propósito de proteger al “ciudadano” para que ejerciera el “libre e individual”, acto del sufragio. Así por ejemplo se cuidaba que durante la fila realizada por los electores para sufragar nadie intentara coaccionarlos a fin que votaran por tal o cual candidato. Esto era causal de multa que iba de 5 a 50 pesos o de 50 a 100 pesos si era empleado público y la destitución del

---

<sup>172</sup> El término es de Natalio BOTANA, *El orden conservador*, Buenos Aires, Suramericana, 1977, pág. 408. Aunque para el caso de Colombia hay que matizar este concepto ya que no se dio un régimen como el de Rosas en Argentina y a pesar de los esfuerzos que desde los partidos de gobierno se hacían para ganar las elecciones estas fueron más competitivas, y si se quiere, facilitaron la alternancia política.

<sup>173</sup> *Codificación Nacional*, Tomo XV, 1852-53, orden 2157.

cargo. Incluso el sólo hecho de ver o intentar ver la boleta que lleva un elector aunque fuera con consentimiento del mismo, era causal de una multa de 5 a 20 pesos, y si eran funcionarios públicos los que contravenían esta disposición.<sup>174</sup>

## 5. ¡A LAS URNAS, A LAS URNAS!... LA EVASIÓN DEL VOTO

Pero el hecho de ser elector no era precisamente siempre apetecido por todos en los que recaía este “honor”, entre otras cosas podía recaer sobre cualquier notable o persona que gozara de prestigio y reconocimiento dentro de la sociedad, ya que no requería de inscripción. Esto llevó a que en algunos casos los electores elegidos no cumplieren con sus deberes, en 1825 por ejemplo se instauraron unas multas a los electores que no concurrieran a sufragar el día señalado por la ley<sup>175</sup>, lo que implica en nuestra lectura que estos no cumplieran en ocasiones con sus deberes. De igual manera se reguló el ejercicio electoral a los parroquianos quienes tres años después, en 1828 se vieron obligados a participar en las asambleas parroquiales con su voto, “y el ciudadano que no lo haya hecho hasta el cuarto día, los jueces o conjueces obligarán a que cumpla hasta con una multa que no supere los 25 pesos”.<sup>176</sup> Unos años más tarde una ley decretó que aquellos electores que “habiendo concurrido a formar la asamblea electoral dejen de sufragar por malicia o negligencia” tendrán una multa que puede ir de cincuenta a quinientos pesos de acuerdo al tipo de elección en la que haya incurrido en la pena<sup>177</sup>. Lo que indica algo que ya hemos señalado por más pasiones que despertaran las elecciones dentro de un público interesado, hubo personas que se mantuvieron al margen, que no ejercieron sus derechos políticos. El voto, además fue considerado como un derecho público y un deber ciudadano y por lo tanto su cumplimiento era obligatorio, incluso el voto debía ser destinado a una persona en específico,

<sup>174</sup> *Codificación Nacional*, Tomo VI, 1854-55, orden 2330.

<sup>175</sup> *Codificación Nacional*, Tomo II, 1825-1826, orden 207, pp. 12-13.

<sup>176</sup> *Codificación Nacional*, Tomo III, 1827-1828, orden 522, p. 491

<sup>177</sup> *Codificación Nacional*, Tomo V, 1833, 1834-1835, orden 880, pp. 357.

ya que el voto en blanco si bien en principio (mas tarde lo sería) no era considerada una falta grave, si era estigmatizado como falta de “espíritu público”<sup>178</sup>, la legislación no nos permite comprender las razones de esta actitud, lo que si nos puede explicar es que una cosa eran los discursos modernos y liberales que tanto las constituciones como las leyes, los escritores y los periódicos que circularon en la Nueva Granada dejan ver y otra muy distinta eran las prácticas que llevaban a cabo los distintos y muy variados actores políticos de este período.

## 6. ¿QUIÉNES VOTAN?... EL PODER DE LOS JUECES

La historiografía electoral ha descuidado el enorme papel que jugaron los jueces, testigos electorales o junta escrutadora (según la época) que estaban encargados de cuidar el orden en las elecciones. Ya hemos señalado el poder que tenían estos sobre todo en las elecciones parroquiales para manipular la intención del sufragante cuando este era analfabeta, además en manos de estas juntas estaba la decisión de quien votaba y quién no, pero además de esto, los jueces como veremos a continuación se les entregaron algunos elementos de gran significación.

A partir 1825, se les otorgó a los jueces la potestad de declarar nulas las elecciones –en el desarrollo de las mismas- cuando este notara alguna coacción o violencia, ya fuera directa o indirecta sobre los sufragantes. Así mismo se le otorgó un poder importante a la junta de los alcaldes y conjuces para suspender las elecciones momentáneamente, para trasladarlas a otro lugar, o para exigir de la autoridad competente la remoción de cualquier obstáculo.<sup>179</sup> Se nota ya una intención manifiesta de la legislación por regular ciertos actos atentatorios de la libertad ciudadana para cumplir con los

---

<sup>178</sup> “Constitución del Estado de la Nueva Granada 1832” Art. 10.

<sup>179</sup> *Codificación Nacional*, Tomo III, 1827-1828, orden 402, p. 308.

derechos políticos. La pregunta que surge es ¿cómo se utilizó esta movilidad del sitio de elecciones para despistar a los sufragantes?.

Entre 1821 y 1848 las asambleas parroquiales eran presididas por el alcalde o alcaldes de la parroquia, con asistencia de cuatro conjueces, que los nombraba la junta de policía parroquial y en su defecto por los mismos alcaldes, y en las villas y ciudades se hacía este nombramiento por la respectiva municipalidad. Dicha junta de alcaldes y conjueces tenían autoridad para repeler el voto de cualquiera que careciera de las circunstancias prevenidas por este reglamento para ejercer como sufragante parroquial así como cualquier duda que se presentare en las elecciones, su decisión sólo podía ser apelada ante la municipalidad del cantón.<sup>180</sup>

En 1831 ya se hablaba de empadronamiento (en el cual deben estar inscritos los sufragantes parroquiales desde un año antes, salvo si se ejerce un empleo público). Éste empadronamiento empezaba a jugar un papel importante, sobre todo por que el manejo de las autoridades encargadas de llevarlo a cabo sería trascendental en la definición del juego electoral. Además también servía para controlar que quienes asistieran a las elecciones fuesen vecinos reconocidos y no se presentara trashumancia. El empadronamiento fue reglamentado para 1832, asignándole a una autoridad (junta) que dos meses antes de las elecciones forme una lista con los sufragantes del distrito parroquial.<sup>181</sup> En 1844 se confirma dicha medida especificando sus funciones. La junta calificadora se encargaba de vigilar las elecciones parroquiales. En los años electorales el cabildo ordinario en el mes de febrero designaba los vecinos que conformarían la junta calificadora. Esta junta se reunirá el 1º de abril del mismo año y formaba la lista de los sufragantes parroquiales de su respectivo distrito que lo eran los vecinos ciudadanos en ejercicio, con propiedad de 300

---

<sup>180</sup> *Codificación Nacional*, Tomo III, 1827-1828, orden 402, p. 308.

<sup>181</sup> *Codificación Nacional*, Tomo IV, orden 756, p. 418. La ley es de 1832 y dice también que esta lista se publicará en el lugar más público al lado de la lista de los que puedan ser electores vecinos de la misma parroquia, la cual se remitirá al juez político o alcalde primero del cantón.

pesos, renta anual de 150 pesos en ingresos, sin importar la procedencia de estos ni la profesión de la persona. Para conformar esta lista la junta se valía del conocimiento que tenía de la comunidad, las listas anteriores, o la colaboración del párroco, autoridades, censos o padrones. Esta lista debía estar lista el 20 de abril y se publicaba en un lugar concurrido el día 22 y permanecía allí hasta después de las elecciones. Cualquiera persona podía reclamar que se le incluyera o se excluyera a alguien de dicha lista por que no cumplía con los requisitos. Para esto, la ley tenía unos plazos, hasta el 15 de mayo, luego de esta fecha se publicaba otra lista el día 1º de junio con las rectificaciones y de allí la misma ley daba ocho días para las reclamaciones. Del manejo que las autoridades dieron a esta lista – cuestión que examinamos más adelante- se deduce en buena medida la idea de ciudadanía que manejaron los actores políticos de la primera mitad del siglo XIX.<sup>182</sup>

También es importante la figura del juez parroquial, este era nombrado por el jefe político del cantón de una terna enviada por el consejo municipal. Había juez parroquial en todas las parroquias y se nombraban de entre los ciudadanos de mayor influjo o ascendencia en la parroquia por su virtud, saber y crédito. Entre sus funciones también estaba las de dirimir conflictos donde no había causa criminal.<sup>183</sup> En 1847 cuando la ley había instituido que se debía colocar varias mesas en los distritos que superaran las 500 almas. La mesa principal era presidida por el presidente del cabildo parroquial y cada una de las otras por cada uno de los jueces parroquiales o sus suplentes, a la presidencia de cada mesa se asociaban cuatro vecinos, estos debían aceptar obligatoriamente la proposición. Las listas de sufragantes eran divididas en orden alfabético entre cada uno de los jurados de tal manera que a cada jurado le correspondía un número igual o parecido de sufragantes que sólo podrán votar en dicha mesa.<sup>184</sup>

---

<sup>182</sup> *Codificación Nacional*, Tomo X, 1843-1844, orden 1449, p. 153.

<sup>183</sup> *Codificación Nacional*, Tomo V, 1833-1835, orden 840.

<sup>184</sup> *Codificación Nacional*, Tomo XII, 1847, orden 1742.

Para 1854 las modalidades de escogencia del jurado variaron bastante, se paso de la junta formada con principios de antiguo régimen como las antiguas juntas de vecinos “notables” para formarlas por ciudadanos elegidos al azar de entre la lista de todos los vecinos del distrito que supieren leer y escribir (si los había si estos no eran suficientes entonces se nombraban sin importar esta cualidad). Las funciones de esta junta eran formar una lista de los electores que cuando tarde estaría el 1º de septiembre de 1855 y sería perfeccionada los 1º de mayo de todos los años con los que hayan muerto o mudado. La junta también estaba encargada de presidir las elecciones. La lista definitiva debía decir el jurado ante quien le correspondía votar<sup>185</sup>

En 1852 apareció la cédula, con ella se cambió la mecánica electoral. El 1º de julio de cada dos años los cabildos de los distritos parroquiales formaban una lista de los ciudadanos vecinos del distrito la cual debía estar formada el ocho del mismo mes. También había una lista de los electores. La corporación citada sacaba a la suerte de entre los individuos ciudadanos del distrito que supieren leer y escribir, cinco granadinos que formaban el jurado electoral para presidir las elecciones. Dicha lista era publicada en lugar público a lo mas tarde el 10 de julio y hasta que terminaran las elecciones. Todo individuo comprendido definitivamente en la lista de electores, para hacer uso del derecho de votar en las elecciones, recibía del presidente del jurado una cédula que decía: N. N. ES ELECTOR -- y llevaba la rúbrica de dicho presidente. Esta cédula se le entregaba a cada ciudadano que la pedía personalmente durante los tres días anteriores al que comenzaba la elección y no podía ser negada a ningún individuo que se hallaba inscrito en dicha lista. Si un presidente se rehusaba a dar la cédula a un ciudadano inscrito en la lista o si la daba a un individuo que no estuviera en la lista de electores era juzgado y castigado en el primero caso como reo de atentado contra los derechos ciudadanos y en segundo por falsificación en documento público.<sup>186</sup>

---

<sup>185</sup> *Codificación Nacional*, Tomo VI, 1854-55, orden 2330.

<sup>186</sup> *Codificación Nacional*, Tomo XV, 1852-53, orden 2157.

A la hora del escrutinio este era realizado por una junta escrutadora del cantón. Dicha junta estaba presidida en las capitales de provincia por un juez letrado, o el que le subrogue<sup>187</sup> y algunos “ciudadanos honorables”. Esta se reunía en el mes de julio, además de formar dicha lista o empadronamiento, decidía sobre la validez e invalidez de los votos emitidos en las asambleas parroquiales.<sup>188</sup> Lo que demuestra esto es una forma más organizada de vigilar las elecciones pero también una especial preocupación por las parroquiales.

Son muy escasos los artículos que se refieren a las elecciones que realizan los electores, indicando una mayor preocupación por las elecciones primarias, lo que refuerza nuestra hipótesis de que es a través de estas donde puede comprenderse mejor las concepciones de ciudadanía y la importancia del voto en la sociedad neogranadina durante la primera mitad de siglo XIX. Pero también demuestra que los electores eran considerados cómo los más notables.

En fin los jueces jugaron un importante papel en la mecánica electoral de la primera mitad del siglo XIX en la Nueva Granada, y más allá del poder que ya tenían, las autoridades le otorgaron más para controlar las posibles irregularidades en las elecciones.

Hasta aquí hemos descrito la mecánica electoral desde el punto de vista de la legalidad. Apoyados en la serie de reformas electorales que se llevaron a cabo entre 1832 y 1853 hemos intentado construir una visión de la ciudadanía desde la oficialidad. A su vez, a esta visión hemos contrapuesto una inferida a partir de una lectura que hemos denominado como *inversa* de la legislación y que tiene que ver con el análisis de las prohibiciones cómo indicio de la puesta en práctica de tales actos sancionados por la ley. Vemos como no sólo hay una ambigüedad en el discurso liberal que habla de ciudadanía e

---

<sup>187</sup> *Codificación Nacional*, Tomo IX, 1841-1842, orden 1309, p. 262.

<sup>188</sup> *Codificación Nacional*, Tomo X, año 1843-1844, orden 1449, p. 157.

individualidad; con las prácticas que muestran una ciudadanía “colectiva”, el principio de deferencia social o las prácticas clientelares. Sino que hay otra ambigüedad que nos permite comprender mejor la primera. Se trata de la que viene implícita en la legislación, términos como vecino, sufragio censitario, el voto público y el mismo escenario donde se llevaba a cabo las elecciones, es un reflejo de la cultura política tradicional que estaba arraigada incluso en los legisladores, pero no es sólo eso, sino también ver cómo las interacciones y los intercambios entre lo viejo y lo nuevo va produciendo rupturas en la concepciones de ciudadanía que no siempre coinciden con el ideario liberal con el que se ha estereotipado a este siglo. Un ejemplo de ello es el papel que le asigna la legislación a la suerte a la hora de dirimir los conflictos por empate de votos. Todas las legislaciones por lo menos hasta mediados de los años 30 dejaban en manos de la suerte estos problemas. Resulta un poco paradójico que un acto casi mágico de la democracia representativa -que tal como lo define la doctrina liberal- en que los ciudadanos ceden a unos representantes el poder y la soberanía de la nación sea definida por el azar.

La historia que hemos reconstruido obedece a un tipo de construcción ciudadana que se realiza formalmente a través de las constituciones y leyes electorales. Faltaría por explorar la otra faceta del proyecto ciudadano, menos formal pero igualmente efectiva, la que plantea la construcción a través de las prácticas electorales. También hemos visto como las elecciones implicaron tanto para el gobierno nacional como para los gobiernos locales una organización bastante compleja cuya legislación se iba construyendo a medida que se desarrollaban las elecciones. Creemos que también esta misma complejidad logística debió de ser desarrollada por los dirigentes notables y sectores medios y populares de la sociedad que participaron en el juego electoral, lo que sin duda contribuyó al proceso de construcción ciudadana y el de la concientización del proceso democrático como vía de legitimación del poder.

Se ha visto la importancia que tiene lo local en la definición del ciudadano elector, desde el requisito mismo de la vecindad exigida para acceder a la ciudadanía, hasta la importancia que tuvieron las juntas de notables locales para decidir quiénes cumplían con los requisitos para sufragar. En todo, lo local-territorial era trascendental para definir la ciudadanía, esto puede verse como una contradicción a la *ciudadanía nacional*, pero también como parte del proceso en el cuál el antiguo vecino asentado en su patria chica se va construyendo la idea de lo nacional y el Estado que al principio es incapaz de jalonar los poderes locales, poco a poco va integrándolos a la Nación.

Para concluir un último elemento a tener en cuenta en este tipo de estudios es evitar la tendencia a creer que América latina es el ejemplo de la trasgresión e ilegalidad en la aplicación de las normas, sin embargo, a la hora de aplicar el reglamento electoral, sorprendentemente, el sufragio censitario, y por lo tanto la exclusión de parte de la población del derecho a voto se cumple a cabalidad, esta es una visión europeizante en el sentido que coloca a Europa (y a Inglaterra como modelo) como ejemplo del éxito en la implantación del modelo liberal de ciudadanía y de la ampliación gradual de esta hasta llegar al sufragio universal, y a América Latina como el ejemplo de fracaso, ya que en esta, se restringió el acceso al derecho al voto a gran parte de la población. Olvidando que en América se empezó con un sufragio amplio que en algunas repúblicas persistió durante gran parte del XIX como Argentina, y en otras se fue restringiendo, sin embargo, a pesar que las leyes ocuparon un papel importante en la vida política de las sociedades decimonónicas, estas también se vieron permeadas por las tradiciones políticas de las sociedades locales. Lo importante es que esta restricción también tuvo sus matices y que el proceso de construcción de la ciudadanía no tiene por que ser ni homogéneo ni igual al Europeo.

Por supuesto que esta es sólo una lectura parcial y que no pretendemos con ella sostener que lo que la ley dice es lo que sucede, porque sabemos que

siempre ha existido una distancia entre ley escrita y ley no escrita, y es en la frontera entre estas dos hacia donde nos dirigimos en el siguiente capítulo, resta por ver en la prensa periódica, cartas, pasquines y escritores de la época lo que esta información nos dice acerca de las elecciones en la provincia de Cartagena.

### **Capítulo III**

## **EL SUGRAFIO Y LOS SUFRAGANTES EN LA PROVINCIA DE CARTAGENA**

El propósito de este capítulo es describir las prácticas electorales en la provincia de Cartagena entre 1832 y 1853. No se trata de describir cada proceso electoral del período, lo que sería una tarea complicada debido a la dispersión de las fuentes, además innecesaria por cuanto, como hemos señalado anteriormente, la legislación no tuvo cambios estructurales durante este período que ameritaran una transformación en los comportamientos, como si sucedió a partir de 1853. Por esta razón centraremos nuestro análisis en los *momentos del voto*<sup>189</sup>, es decir: en la etapa previa a las elecciones, en los relatos de los días electorales, la participación de los distintos actores sociales, las formas de captar el sufragio y los mecanismos de negociación del voto; en este aparte omitiremos el análisis de resultados electorales por que no contribuyen al planteamiento central del trabajo que es el voto en sí, y no el resultado de este.

## **1. EL MOMENTO DEL VOTO. LA RETÓRICA DEL SUFRAGIO ANTES DEL SUFRAGIO**

Los constantes debates electorales que se realizaban en la provincia de Cartagena para elegir electores, miembros de la cámara provincial, senadores, presidente y vicepresidente mantenían un ambiente político acalorado la mayor parte del año. Los intermediarios políticos estaban siempre en la labor de conseguir sufragios entre los sectores populares, los politizados y parcializados periódicos informaban y acusaban a la facción opuesta por actos atentatorios al sufragio, abuso de poder o coacción contra los electores; al mismo tiempo que presentaban las listas de las personas por las que sus suscriptores deberían de votar.<sup>190</sup> En tal sentido los procesos electorales reproducen unas dinámicas políticas y sociales que permiten comprender el estado de la sociedad.

---

<sup>189</sup> La frase es tomada de GUENIFFEY Patrice, *La revolución Francesa y las elecciones. Democracia y representación a fines del siglo XVIII*. México, IFE, FCE, 2001, pág. 575.

<sup>190</sup> Para la definición de ciudadanos intermedios y notables ver CARMAGANI Marcelo. “Elites políticas, sistemas de poder y gobernabilidad en América Latina”, en: *Metapolítica*. (1998) 2:5, pp. 7-16.

Las prácticas con la que los distintos actores políticos enfrentaron el ejercicio del voto nos muestran lo que estos entendieron por el sistema representativo, la ciudadanía, el sufragio y la soberanía popular y la manera como fueron adecuando estos principios al contexto de la sociedad cartagenera. Se ha puesto un énfasis especial en el análisis de las elecciones parroquiales por que estas – más que las asambleas de electores- permiten comprender la distancia que separa la política moderna de las prácticas tradicionales ancladas en la cultura política.

Aunque no todas las elecciones tuvieron el mismo grado de competitividad, todas cumplían generalmente con unos rituales políticos que se fueron perfeccionando a medida que se iba consolidando el sistema Republicano y se afianzaban las lealtades políticas. Los partidos “se han agotado y se han empeñado en ganarse las elecciones. *De ambas partes se han repartido listas de candidatos para electores, se han impreso, y fijado en pagares públicos, se ha declamado y desvivido para hacer triunfar a un respectivo partido*”. Así describió Manuel Marcelino Núñez el ambiente preelectoral durante los comicios de 1834.<sup>191</sup> La circulación por las calles y cafés de la provincia, de listas con los nombres de los candidatos propició la discusión, en estos sitios, de los acontecimientos políticos más importantes, servían además de escenario para generar el contexto necesario para impulsar una candidatura.<sup>192</sup>

Aunque no es fácil establecer la importancia de la prensa y de la opinión pública a la hora de la decisión de por quién se votaba, estas, por lo menos, generaron debates entre algunos miembros de la sociedad, aquellos que tenían

---

<sup>191</sup> *El calentano*, Cartagena, julio 9 de 1834 no. 10. P. 1-2.

<sup>192</sup> *El Cartagenero*, Cartagena, abril 5 de de 1834, No. 6. p. 4 Aquí se cita el caso de el ex coronel José de los Santos quien según los editores de este periódico recibía un peso diario por romper los periódicos liberales que se ubicaban en los cafés para las lecturas públicas.

acceso a la lectura o la escucha de los papeles públicos o entre los escritores y editores de dichos papeles.<sup>193</sup>

Algunos escritores de la época mostraron su preocupación por los constantes debates electorales que al aglutinar a los sectores populares mantenían un aire de agitación política entre los distintos bandos en que estaba dividida la República. En sus meditaciones colombianas, Juan García del Río señaló como

La frecuencia de elecciones para las primeras magistraturas y funciones del estado es un semillero de males, y el sistema republicano es un instrumento en manos de cualquier perturbador osado o diestro. En semejante sociedad es necesario impedir que los ambiciosos y los demagogos puedan poner en movimiento a la ciega y brutal multitud, y se valgan de sus brazos para invadirlo o trastornarlo todo en beneficio propio, con ruina de la prosperidad general, y bajo la capa de la libertad nacional.<sup>194</sup>

Las quejas eran aún mas profundas cuando existían acusaciones contra los actos “escandalosos” o por los “bochinches” y las denuncias.<sup>195</sup> Esta

<sup>193</sup> Por ejemplo fueron muy extendidos los “combates periodísticos” entre el *lucero de Calamar* de Vicente Gutiérrez de Piñeres con *el calentano* y *el cartagenero* el primero de Manuel Marcelino Nuñez y el segundo de Juan José Nieto, ó entre *el termómetro político de la costa* de Eusebio María Canabal, y *El Piringo* contra *el Cachaco*, editado por Lorenzo Lleras, Florentino Gonzáles y Francisco de P. Santander. Sobre las lecturas en público puede verse Jorge Conde Calderon “Prensa, representaciones sociales y opinión pública en la Cartagena republicana (1821-1853), En: *Debate y perspectivas*, Madrid, No 3, mapfre Tavera, 2003, pp. 127- 146. En nuestra investigación recogimos un testimonio sobre la lectura en público es una acusación que hace se hace en un periódico local contra el excoronel José de los Santos Prado quien se dice, recibe un peso diario por romper los papeles liberales que se colocan diariamente en los cafés de la ciudad de Cartagena para la “lectura pública”. Aquí no nos interesa tanto la veracidad de las acusaciones contra el exmilitar sino la referencia hacia la existencia en los cafés de periódicos y papeles puestos públicamente para que la gente los leyera, inferimos nosotros que dicha lectura en ocasiones se hacía en voz alta. Ver *El Cartagenero*, Cartagena 5 de abril de 1834, No. 6. p. 4. La referencia a la lectura en público la hemos tomado de las prácticas de lecturas de la época en otros lugares de Hispanoamérica, ver por ejemplo los trabajos reunidos en GUERRA F. X. y LEMPÉRIÈRE et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. siglo XVIII-XIX*. México, FCE, Centro francés de estudios mexicanos y centroamericanos, 1998, pág. 366.

<sup>194</sup> Juan García del Río, *Meditaciones Colombianas*. Editorial Incunables, Bogotá, 1985. pág. 196, p. 144.

<sup>195</sup> El termino escandaloso era usado por los escritores de la época y por la legislación electoral véase, Posada Carbó, E, “Malabarismos electorales. Una historia comparativa de la corrupción del sufragio en América latina, 1830-1930”, en, Ortiz, L. y Uribe Urán, V. eds., *Naciones, gentes y territorio. Ensayos de historia e historiografía de América latina y el Caribe*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2000, pp. 270-304.

circunstancia era aprovechada por los escritores para impulsar unas reformas a la legislación electoral que acabara con esos problemas.

Antes de las elecciones, los gobernadores enviaban unas circulares a los alcaldes para informar de las fechas en que se debían reunir la asamblea parroquial, así como instrucciones sobre la forma como debía organizarse las listas de sufragantes. Aunque en estas no se hacía explícita una retórica oficial contra el fraude, en los mensajes que los presidentes enviaban al congreso anualmente, con motivo del inicio de sus sesiones ordinarias, se aprovechaba para recordar la necesidad de reformar la legislación electoral. Tal como lo hizo el presidente José Ignacio de Márquez en 1839

En el año anterior ejercieron los ciudadanos el derecho de sufragio con absoluta libertad. Las elecciones se hicieron con interés, pero en calma, y en lo general con bastante orden. Más algunos acontecimientos han hecho palpar hasta la evidencia los vacíos, defectos y oscuridades de las leyes que arreglan este importantísimo negocio y la necesidad de una ley mas clara y mejor calculada, que ponga las elecciones fuera del alcance aún aparente del poder, y al abrigo del funesto espíritu de partido y de cualquiera otra influencia estraña, para que sean positivamente el resultado de la voluntad nacional.

Pero la comunicación de Márquez no se limitó a plantear la necesidad sino que propuso unas correcciones que debían hacerse prontamente, según este había que determinar cuáles eran

[...] las formalidades cuya falta anula[ban] las elecciones o los registros: que declaran con que numero pueden reunirse las asambleas electorales y que provea lo conveniente para que no quede sin asamblea un cantón, cuando por un accidente o por un crimen se perdieren sus registros parroquiales. Os encarezco la urgencia de que espidais esta ley en el presente año, para que, pudiéndose circular oportunamente pueda ser observada en todos los distritos parroquiales en las elecciones primarias de 1840.<sup>196</sup>

---

<sup>196</sup> *Semanario de la provincia de Cartagena*, Cartagena, 21 de marzo de 1839, No. 8, p. 1. “Mensaje del presidente de la República de la Nueva Granada al congreso de 1839”.

Márquez también señaló la necesidad de una ley que debía crear y regular el órgano y la mecánica en que debían hacerse las restituciones de los derechos políticos a aquellos ciudadanos que lo habían perdido por pena corporal. Así el presidente hizo latente una necesidad que los gobernadores, alcaldes y demás autoridades electorales planteaban en los períodos cercanos a los comicios. Sin embargo como hemos señalados la existencia de la ley no impedía que se presentasen confusiones, múltiples interpretaciones u omisión total de esta. Por otro lado, demuestra que la legislación se iba construyendo en la medida que las circunstancias o prácticas electorales mostraban la necesidad de corregir ciertos comportamientos o regular otros sobre los que se hallaba un vacío jurídico.

Pero las reclamaciones por la regulación del acto del sufragio no venía solo de las autoridades, también la prensa emitía juicios contra el Congreso por su ineficacia a la hora de solucionar, a través de una reforma electoral, los flagrantes casos de ataques al ejercicio libre del sufragio. Los periódicos enviaban mensajes a la población para incentivar su participación en los comicios y que esta se hiciese en forma ordenada y bajo los principios del orden republicano, de patriotismo, civismo y honestidad a la vez que reprochaban el uso de medios extralegales para conseguir votos, para lo que se recordaban los castigos y penas con que la ley sancionaba ciertos actos atentatorios a la seguridad pública en el desarrollo de las elecciones.

Impulsadas por sentimientos favorables hacia los individuos de los diversos partidos, que han de figurar en las mencionadas escenas eleccionarias, nos ha parecido oportuno y conveniente propagar hoy, en este periódico, los artículos del código penal, que se insertan a continuación, con el laudable fin de que los que han de intervenir en las referidas elecciones, se precavan, por medio de un proceder arreglado a las leyes, de las penas que se asignan en dichos artículos, advirtiéndoles que omitimos la sanción de otros porque es menos factible su infracción.<sup>197</sup>

---

<sup>197</sup> *Semanario de la provincia de Cartagena*, Cartagena, 28 de mayo de 1840 No. 70, p. 2. “Elecciones”. se reproducen los Art. 168,169, 170, 171, 175, 176, 177, 179, 180, 186. que se refieren a los castigos a los funcionarios que no avisen o que no cuiden el cumplimiento de las elecciones, de igual manera a los que no llamasen a la organización de las asambleas

El dirigente liberal Manuel Murillo Toro quien tenía un periódico en Santa Marta llamado la Gaceta Mercantil, manifestó con motivo de las reñidas elecciones de 1848 que “Ojalá los ciudadanos, sin dejar de ser activos e interesados, acertaran siempre a no valerse sino de medios estrictamente legales, decorosos al que los emplea, i al que los admite; ojalá cuando el calor dejenera en exaltacion se oyera siempre la voz de la autoridad que interviene, i cuyo fin no es prolongar el mal, sino restablecer la calma”.<sup>198</sup>

A pesar que siempre existió un temor hacia las elecciones parroquiales por cuanto en ella participaba una mayor y *menos formado* número de ciudadanos, no por esto las asambleas electorales estaban libres de las sospechas de actos “escandalosos”. Por el carácter definitorio de las decisiones de esta, la reunión de los colegios electorales, provocaba temores de que a la cámara provincial llegaran personas que no reunieran las virtudes necesarias para ocupar un puesto en tan importante negocio. Con motivo de la aproximación de las elecciones secundarias en un diario cartagenero se advertía que:

Hoy deben comenzar a ejercer sus augustas funciones los colegios electorales: ¡plegue a Dios que la razón y el verdadero patriotismo triunfen de las intrigas y arterias con que la ambición y la codicia de algunos ineptos pretendientes procuran abrirse paso por entre el merito y conocidas capacidades! Sabemos que en esta provincia hay algunos necios que sin saber siquiera el castellano aspiran rabiosamente á ocupar y nada mas que ocupar asientos en la cámara de representantes ¡Temerarios! ¿Qué idea se habrán formado esos hombres insensatos de la dignidad de un representante de la nación?

Pero nos es todavía mas estraño saber que en algunos cantones cuentan ellos con algunos sufragios; y esto nos hace perder toda esperanza de lograr que se mejoren nuestros hábitos, corrompidos ya por la intriga y rastreros manejos que han desquiciado las

---

electorales, o los que cometieran fraudes, cohecho, sobornos, falsificaciones de actas, registros o sufragios o impidieran que los sufragantes ejercieran sus derechos; el artículo dice que estas son las prácticas más comunes y que por eso evita copiar toda la codificación vigente.

<sup>198</sup> *Gaceta Mercantil*, Santa Marta, 21 de junio de 1848. no. 37 p. 1.

virtudes republicanas. Deseamos vivamente que ese monstruo de aciaga influencia no presida las actuales elecciones, y que los informes que hemos recibido sean completamente desmentidos por la conducta patriótica de los electores: éstos serán entonces dignos de la gratitud y reconocimiento de toda la provincia en general y en particular de nuestro encomio; pero si por el contrario, los resultados confirmaren los anuncios, protestamos desde ahora que haremos caer el peso de la opinión contra los culpables, publicando las tramas y verdades muy amargas.<sup>199</sup>

Fundamentados o no, siempre existieron temores alrededor de los comicios y los distintos niveles de voto no contribuyeron a desaparecer prácticas que en un primer momento eran asignadas al “populacho”, muy por el contrario, la fuerte politización social existente permitió que las intrigas y los manejos indelicados de los comicios hicieran parte de la vida política.

En 1825 el general J. A. Páez le escribió a Bolívar para hacerle un recuento de los últimos sucesos en Caracas, en esta se quejaba de que no había como montar una república y que lo que hay son “unos restos de la colonia española”, a la vez que aprovechaba para invitarlo a volver a la capital venezolana con el argumento de que la estabilidad, el orden y la existencia misma del gobierno dependían directamente de su presencia. En este recuento Páez hizo unas precisiones sobre las elecciones que bien pueden servirnos para mostrar la percepción que ciertos notables tenían del pueblo en la segunda década del siglo XIX “En fin, [comenta Páez] el periodo de las elecciones me ha hecho observar que la gente de este país, casi en lo general, o es tan mala como los bribones que la manejan, o que el pueblo (y esto parece lo mas cierto) es absolutamente indiferente a todo lo que se llama acto de gobierno, y que se dejaría imponer cualquiera que se le quisiese dar”.<sup>200</sup> Decía sentir decepción cuando ve a todo aquello que se llama pueblo y a los

<sup>199</sup> *Semanario de la provincia de Cartagena*, 1 de agosto de 1839 No. 27 p. 3 “Elecciones secundarias”.

<sup>200</sup> “General Páez a Bolívar, Caracas, 1º agosto de 1825”, LECUNA Vicente, *Cartas del libertador. Corregidas conforme a los originales. Mandadas publicar por el gobierno de Venezuela presidido por el general J. V. Gomez*. Tomo V, Caracas, litografía y tipografía del comercio, 1929. P. 242-244.

diputados hacer su viaje a los Congresos y ver a los vocingleros pelearse, llamarse tiranos y otras mil cosas, entonces

[...] me parece que se puede asegurar que este país necesita otra cosa distinta de la presente que establezca el orden, le dé la debida consideración a los que la merecen e imponga silencio a los tramoyistas. Para esto puedo asegurar a Vd. que éste es el sentimiento o el deseo de todos los militares que conozco, todos los que están a mis ordenes, y hasta se pueden agregar todos, los de la república, y esto es lo que Vd. debe creer por que es la voz de un hombre capaz de sostener o que dice, y no dice aquello de que no está bien convencido.

A los valientes que han formado esta República se les niega ya lo que las leyes conceden a las últimas clases del estado. En Caracas se disputó el voto del ejército en las elecciones parroquiales, lo mismo que en Puerto Cabello; en Valencia y en Maracaibo, se eludió por aquellos medios de que sabe usar la superchería. Yo pude haber usado de la fuerza para ello, pero no quise dar este argumento más a la intriga, por que todo esto es parcial y debe curarse con otra cosa que remedie el todo.<sup>201</sup>

Esta desconfianza hacia las elecciones -que se traduce en la decepción hacia el estado de cosas imperante- planteaba la necesidad de dar orden a una convulsionada realidad política asediada por los conflictos tanto interiores como exteriores que amenazaban la existencia del gobierno. Dicha situación imponía la necesidad, aún mayor de controlar todos aquellos resquicios que pudieran generar desordenes y que podrían resquebrajar la tenue capacidad del “Estado”. Uno de ellos eran las elecciones en las que inevitablemente participaban personas de todas las clases y agitaban intereses políticos.

En definitiva las elecciones generaron intensos debates políticos, no solo en cuanto a las disputas por el control de los espacios locales de gobierno, sino en las discusiones en torno a la definición de la legalidad de las prácticas electorales. La trasgresión a las mismas, era generalmente asignada a los sectores populares, que por su ignorancia o desdén se dejaban manipular de los sectores intermedios; sin embargo este argumento se esgrimía con la

<sup>201</sup> “Páez a Santander, Caracas, 1º de marzo de 1825”, En: Vicente Lecuna. *Cartas del libertador. Corregidas conforme a los originales...T. V*, 1929. P. 242-244. Lo de tramoyista es un termino que aun se utiliza hoy en la Costa Caribe y que significa un estafador.

intención de deslegitimar la elección del bando contrario y de buscar restringir aún más la participación de distintos sectores sociales. Pero un acercamiento más detallado a las prácticas electorales, permitirá matizar tal percepción y mostrar las dinámicas internas que esta generó.

## **2. DEL DELITO EN LAS SOMBRAS AL “PÚBLICO Y NOTORIO”. LA INFLUENCIA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES**

En 1840 en el periódico de corte liberal “el Tiempo” se declaraban los temores por el manejo que el señor Francisco de Zubiría, jefe político del cantón de Cartagena pudiera darle al nombramiento de los alcaldes y escrutadores en las elecciones. El conflicto estaba planteado por que este funcionario era de filiación ministerial<sup>202</sup>. Ante esto, “unos vecinos” de Cartagena respondieron a través del *Semanario de la provincia de Cartagena* que no había nada que temer ante los nombramientos, porque Zubiría era una persona honrada y por lo tanto los nombrados debían corresponder a su personalidad “[...] El nombramiento para alcaldes y vocales de la junta escrutadora dirá si los electos no son tan honrados como el gefe político, y si habrá razón para contarlos entre los fraudulentos”.<sup>203</sup>

Una de las preocupaciones más constantes de los dirigentes cartageneros era la intervención que podía hacerse desde los cargos políticos más importantes en los procesos electorales. Estos al ser los organizadores de los comicios podían ejercer una enorme influencia en los resultados electorales a través de varios medios: Por medio de la coacción a los militares de bajo rango en la jerarquía castrense ó a través del nombramiento de miembros de las distintas juntas electorales, o de los cargos públicos, ejecutados por las autoridades políticas.

<sup>202</sup> *El Tiempo*, Cartagena, 5 enero 1840, No. 1. p. 3. “Al señor gefe político de hoy”.

<sup>203</sup> *Semanario de la provincia de Cartagena*, Cartagena, 16 de enero de 1840, No. 54 p. 2. “Comunicado de *varios vecinos* en respuesta a la nota de *El Tiempo*”.

El sistema electoral que funcionó en toda la primera mitad del siglo XIX entregó el manejo de las elecciones a los funcionarios del poder ejecutivo y aunque se crearon algunas instituciones como las juntas parroquiales o los consejos escrutadores, estos dependían del gobernador y eran presididos por los alcaldes o jueces según correspondiera. El propósito era tener en ellas a personas de reconocimiento en las sociedades locales que conocieran a los miembros de las mismas y pudieran identificar fácilmente quienes poseían los atributos que la ley señalaba para poseer el derecho del sufragio y quienes no.

Los mensajes del Presidente de la República antes de las elecciones intentaron evitar tales abusos, recordando a los miembros del poder ejecutivo en los cantones y provincias que no debían intervenir ni utilizar los medios que el poder otorgaba para influenciar a los sufragantes, especialmente a las juntas parroquiales y escrutadoras. Las leyes que tímidamente intentaron corregir los posibles excesos de las autoridades de turno, no consiguieron desaparecer este tipo de prácticas, y por el contrario las acusaciones fueron incrementándose durante el período de estudio.

Después de los “actos escandalosos” de las elecciones parroquiales de Santo Toribio de 1836 cuyos sucesos se relatan en otro lugar de este trabajo, las quejas contra lo que se denominaba como manejos arbitrarios por parte de las autoridades locales en los procesos electorales, continuaron. En la prensa local cartagenera se desarrollaron debates en torno a la ilegalidad de la injerencia del gobernador y se propusieron reformas a las leyes vigentes para remediar tales males.

A través del *Heraldo Popular*, periódico cuyos cortos números circularon en la ciudad de Cartagena, sus editores protestaron fuertemente contra la ley de 24 de marzo de 1837 que otorgó a la junta parroquial encabezada por el alcalde, la facultad de hacer una lista con los que en su parecer debían ser sufragantes parroquiales y dicha junta además tenía el poder de rechazar o

aceptar los reclamos de las personas no incluidas en las listas “de aquí viene que la citada junta parroquial puede hacer la lista bien diminuta, para aumentar el campo de su arbitraria facultad, y al acto de la votación admitir a los individuos mas impedidos y negarse a sentar los votos de los más hábiles”.<sup>204</sup> Señaló también el citado periódico que este tipo de prácticas estaban avaladas por la misma ley, y que por lo tanto, persistirían mientras la ley no cambiara. No era un ingenuo quien escribió este artículo, sabía perfectamente que un decreto no cambiaría las prácticas arraigadas en la gente, pero pensaba que no castigar a los que cometían estos actos, se podía convertir en un ejemplo para aquellos gobernantes que quisieran quedarse con las elecciones primarias.<sup>205</sup>

Es necesario señalar que dicha ley dejó en manos de la junta escrutadora la decisión sobre la nulidad y las cualidades de los electos. La junta estaba conformada a gusto del jefe político del cantón, ante lo que el periódico se preguntó sí:

[...] en adelante no será facilísimo a cualquiera gobernador formar a su antojo las elecciones. Nombrará un gefe político de su total confianza, este nombrará también alcaldes del todo suyos, y por consiguiente, del gobernador: entre el gefe político y los alcaldes compondrán de sus más humildes servidores las juntas, se harán listas a gusto de la misma persona y las reclamaciones se decidirán como él lo crea conveniente, y por último recurso se valdrá de todos sus medios, aún de los alarmantes como [...] sedición. Si por una desgracia, que no es de prever, todo sale mal y encuentra firmeza en las juntas, un amigo o pariente reclama, y su señoría en último resorte decide que hay ó no nulidad según su conveniencia, y sería bien infeliz gobernador si lo acusan y le faltan tres abogados que lo defiendan, cuanto esta raza esta hoy tan abundante.<sup>206</sup>

<sup>204</sup> *El Heraldo Popular*, Cartagena, 11 de diciembre de 1837, No. 3. P. 1-2.

<sup>205</sup> Dicha ley establecía en su artículo 4º que la formación de las listas de sufragantes recaía en el alcalde del distrito en unión de cuatro vecinos de su elección. Aunque las personas que no aparecían en la lista podían apelar la decisión ante la junta escrutadora y solicitar su ingreso, también es cierto que esta última tenía en cuenta el informe de la junta parroquial; de tal manera que si esta no enviaba el informe del caso a tiempo, podía quedar excluido.

<sup>206</sup> *El Heraldo Popular*, Cartagena, 11 de diciembre de 1837, No. 3. P. 1-2.

Para sumarle agravantes al asunto, el periódico continuaba señalando las conexiones entre los miembros del poder ejecutivo: El gobernador de la provincia es quien nombra al jefe político de los cantones, de entre una terna que le envía el consejo municipal; a su vez el jefe político nombra a los alcaldes de los distritos y nombra la junta escrutadora, “si con tales facultades las elecciones no salen al agrado del Gobernador de la provincia, es por torpeza o por falta de resolución”.<sup>207</sup>

Termina el artículo señalando la importancia de cuidar la libertad en las elecciones ya que sobre ella recae toda la teoría del sistema representativo, y propuso al Congreso de la República que creara una ley nueva que eliminase este tipo de intervenciones. Sin embargo y como ya hemos señalado anteriormente es la reacción contra unas prácticas lo que obliga a pensar en la necesidad de reformar el sistema electoral, razón por la cual, la legislación es tan dispersa, voluminosa y repetitiva.

El diputado cartagenero Pedro Laza, quien había manifestado lealtad política al general Francisco de P. Santander en sus primeros años de administración, Durante el debate electoral de 1836 paso a ser uno de los más férreos opositores a la candidatura de Obando (apoyada e impulsada por Santander) y defensor de la de José Ignacio de Márquez. Laza manifestó que Santander había abusado del poder a través de un decreto con el cual ejerció coacción sobre los empleados públicos y sobre los editores de prensa sancionando a unos y encarcelando a otros. Señaló el diputado cartagenero que el delito cometido durante las elecciones no fue hecho a las sombras sino que fue “público y notorio”.<sup>208</sup>

Vosotros habeis observado los desordenes que ha motivado la causa eficiente que ha difundido su aliento corruptor para neutralizar la soberanía del pueblo y sustituirle la voluntad de un

<sup>207</sup> *El Heraldo Popular*, Cartagena, 11 de diciembre de 1837, No. 3. P. 1-2.

<sup>208</sup> “Pablo de Alcazar al excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, Cartagena, 18 de noviembre de 1836”, en: Roberto Cortázar, Vol. 1, 1964, No. 47, p. 111.

hombre. Las votaciones de muchos cantones han sido infructuosas: en otros la fuerza armada se apoderó de las elecciones, alejando a los ciudadanos; y por último, casi todos los funcionarios y magistrados del orden ejecutivo han cooperado activamente a corromper las bases fundamentales de nuestro código de libertades patrias; y cuando algunas autoridades llenas de pundonor y de virtudes cívicas han preferido en estas circunstancias el honor a la degradación y vilipendio, han tenido que tolerar la furia y la insania de una facción que solo tiene en sus labios la libertad, y el corazón lleno de todos los vicios de los esclavos.<sup>209</sup>

Para Laza la decisión del sucesor del presidente no podía salir del mismo. Por eso se quejaba de la intervención del primer magistrado en los debates electorales del año anterior, en los que al parecer éste había puesto todos los cargos públicos en comisión y con el poder de nombrar y destituir a su arbitrio y sin consideración de apelación. Lo cual pudo haber servido para coaccionar a algunos empleados que viéndose amenazados de la pérdida de su empleo dieron su voto por el candidato de las preferencias del presidente de la República,<sup>210</sup> sin embargo sería difícil reconocer la importancia de esta estrategia en la consecución de votos por cuanto la mayoría de empleos estaban en manos de las autoridades locales que aunque nombradas por el presidente no siempre establecían lealtades con este.

Una década después, en las elecciones presidenciales de 1848, el candidato del liberalismo José Hilario López a pesar de haber obtenido la mayoría de electores, debió esperar que su elección fuese perfeccionada por el Congreso de la República, convirtiendo estos comicios en uno de los más disputados de la primera mitad del siglo XIX. Las primarias estuvieron animadas por una fuerte presencia de las sociedades de artesanos, que, especialmente en la ciudad de Bogotá, ejercieron una amplia influencia en el resultado final. En la

<sup>209</sup> *La Friolera*, Cartagena 9 de febrero de 1837, No. 10, p. 1-2.

<sup>210</sup> *El imperio de los principios*, Bogotá, No. 15, tomado de *El Noticioso libre. Político y Literario*, Cartagena, 10 de noviembre de 1836, No. 6. p. 3. En este se muestra, una de las primeras y más claras expresiones de los manejos de cuotas burocráticas en los procesos electorales. También se denuncian los detalles de las negociaciones entre la administración y una compañía que pretendía obtener el arrendamiento de la renta del tabaco.

provincia de Cartagena este año fue muy agitado porque también hubo debate para elegir a los miembros del concejo municipal. Ambos partidos se valieron de los recursos que tanto el sistema como la trasgresión a este ofrecían para obtener los sufragios necesarios, un periódico de corte ministerial se preguntó en 1850:

¿Quién fue el que desconfiando en su triunfo por los medios legales, amenazaba con la destitución e imponía atrevidamente a los empleados, votasen por sus candidatos, sino ese partido liberal, rico de convicciones i de buena fé? ¿Quién era en esa época el que destituía descaradamente a aquellos que no se doblaron a sus amenazas, el que repartía empleos lucrativos, quitaba jinetas i galones, i ofrecía quitar también charreteras; que abusaba de todo el influjo que da el poder i que traían a votar dolosamente *hombres infames*, suspensos de todos sus derechos, soldados e individuos con falsos nombres, sino ese partido liberal, pobre de riquezas i de inmoralidad? Decidnos, ¿quién sino ese partido audaz i abyecto a las insinuaciones de un solo hombre fue que astutamente hizo sacar música por las calles en las noches del 27 de noviembre para dar gritos sediciosos, alucinar a las masas populares e introducir el desorden para asegurar el triunfo?<sup>211</sup>

Independientemente de la veracidad de estas denuncias que como ya hemos visto provenían de todos los bandos en disputa y se hacían mucho más fuertes en la medida que la competencia electoral fuese mayor; lo que puede sugerirse es que los dirigentes políticos tenían plena conciencia del valor de ellas; sabían que estas no serían rigurosamente investigadas y que incluso si así fuera, las posibilidades de que se fallara a favor del demandado eran mínimas, sin embargo se hizo uso de ellas como un mecanismo para deslegitimar el triunfo del otro, en cuanto a que se apelaba a la falta, al engaño de la opinión del “pueblo” que debía ser expresada libremente y sin ninguna coacción, lo que significaba que si había presencia de esta, el resultado, no era “democrático”, sino la voluntad de una persona. Sin embargo hay que señalar que en nada influía esta posición en términos de gobernabilidad, y como señala Hilda Sabato para Buenos Aires mientras “los

---

<sup>211</sup> *El porvenir, periódico de la juventud*, Cartagena, 15 de enero de 1850, No 20. p.3.

perdedores hablaban de “fraude” e impugnaban los resultados electorales [...] al mismo tiempo, en general todos participaban del juego y aceptaban sus reglas, de manera tal que éste se consideraba, en buena medida, legítimo”.<sup>212</sup>

## **2.1 LOS MILITARES DEBEN SER OBLIGADOS A VOTAR... A VOTAR BIEN**

Un buen ejemplo del manejo de las elecciones lo ofrece el voto de la tropa, a través de este se puede ver la manera como los sectores notables e intermedios utilizaron este potencial electoral para ponerlo a su favor. La constitución de la Gran Colombia emanada del Congreso de Cúcuta de 1821 disminuyó los requisitos socioeconómicos del sufragio capacitario y suspendió los privilegios militares. Los miembros del ejército podían votar en las elecciones primarias. Muchos no votaron en las elecciones de 1822, por lo que en 1825 el gobierno expidió una orden que buscaba impulsar el sufragio de los integrantes de la guarnición, al tiempo que trataba de evitar que remociones de la tropa dieran lugar a dobles votos<sup>213</sup>.

La constitución de 1832 estableció como requisitos para poseer el derecho al sufragio en las elecciones parroquiales una edad mínima de 21 años, la independencia económica o subsistencia asegurada sin sujeción a otro en calidad de sirviente o jornalero y saber leer y escribir (pero esta se aplazó para 1850).<sup>214</sup> El carácter más liberal de las instituciones y la reacción a la época bolivariana justificaron la aclaración sobre la condición ciudadanía de los militares, la abolición del fuero y su derecho de sufragar como individuos ya que el voto no era parte del fuero militar ya perdido, sino un derecho

<sup>212</sup> SÁBATO Hilda, “La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América Latina”, En: JOACHIM KÖNIG Hans, PLATT Tristan y Colin Lewis (coords.), *Cuadernos de Historia Latinoamericana, Estado-nación...* 2000, 49-70, p. 61.

<sup>213</sup> OBANDO Antonio, *Exposición presentada al Congreso de la Nueva Granada por el secretario de Guerra y Marina, 1 de marzo de 1835*. BNC, Quijano, 27, 2.

<sup>214</sup> Art. 8. “Constitución del Estado de la Nueva Granada. 29 de febrero de 1832”. En: URIBE VARGAS Diego. *Las Constituciones de Colombia...* Vol. II, p. 895.

ciudadano.<sup>215</sup> A diferencia de los primeros años de vida independiente, los militares tenían la facultad de votar como los demás ciudadanos. Con este cambio surgieron inquietudes sobre la aptitud para votar de los integrantes más bajos de la tropa. En 1832 el gobierno puso en claro su derecho. El *prest, pre* o pago que recibían los soldados por su servicio aseguraba su capacidad económica para sufragar.<sup>216</sup> En las elecciones primarias de 1834 se puso en duda esa capacidad, José Hilario López oficiando como secretario de guerra advirtió que el congreso debía regular para prevenir desordenes.<sup>217</sup>

El argumento sobre el que se sostuvo la idea de que los soldados tenían derecho a voto, era que la carta del 32 a diferencia de sus predecesoras no exigió la tenencia de ingresos ni propiedad para acceder al derecho de sufragio, lo que en teoría permitió que votaran quienes tuvieran unos ingresos suficientes para poder vivir. Sin embargo, las múltiples interpretaciones que tuvo la ley, trajo confusiones en torno a la definición de “subsistencia asegurada” sobre todo cuando se trataba de definir el voto de la tropa “por que no había duda en que estos tenían asegurada su subsistencia con el servicio que se presta en la noble carrera militar”. Pero por otra parte se hacía fuerte “el inconveniente de la influencia de los jefes en individuos que en lo

---

<sup>215</sup> “Se ha declarado el derecho de sufragar a los individuos del ejército: teniendo en consideración el ejecutivo que los individuos armados de la Nueva Granada disfrutan hoy de las mismas garantías que el resto de ciudadanos, y que no gozan del fuero sino en campaña y en los delitos puramente militares, y que por el hecho de pertenecer a la carrera de las armas no han perdido la calidad de tales ciudadanos; y últimamente, que con el pre que les está señalado por la ley tienen asegurada su subsistencia sin depender de otro en calidad de sirviente o jornalero; declaró por resolución del 2 de julio del año pasado de 1832, que los individuos del tropas del ejército puedan sufragar en las asambleas primarias siempre que tengan los requisitos exigidos por la constitución” HILARIO LÓPEZ José, Secretario de Estado en el despacho de Guerra y marina. *Exposición que hace al congreso de la Nueva Granada en 1831 sobre los negocios a su cargo*. Bogotá, 1833, pp. 11 y 12. BNC, Pineda, Miscelánea.

<sup>216</sup> PINZÓN DE LEWIN Patricia, *El ejército y las elecciones...* 1994, pág.205, p. 205.

<sup>217</sup> HILARIO LÓPEZ José, *Exposición presentada al Congreso de la Nueva Granada por el secretario de Guerra y Marina, 3 de marzo de 1833*, BNC, Pineda, Miscelánea. Ver también la narración que posteriormente hace de los hechos José María Samper en: *Ensayo sobre las revoluciones políticas...* 1984, p. 20-21.

jeneral carecen de nociones sobre la importancia i libertad del derecho de sufragio”<sup>218</sup>.

Es decir, que la existencia de los ingresos necesarios no era condición para que existiera independencia política, así por ejemplo se manifestaba que “un jornalero tenía más independencia de opinión que los soldados y marineros y que muchos dedicados a otras profesiones”<sup>219</sup>. Lo que se buscaba con el requisito del ingreso era conservar la libertad del sufragio, sin embargo en el caso de las elecciones de 1829 se notaron los inconvenientes para definir la independencia de los individuos de la tropa, ya que si bien estos poseían los ingresos necesarios para su subsistencia, tenían una dependencia de su jefe superior a quien debían respeto y obediencia. Obediencia que llegaba incluso a la obligación de votar por quien señalara el superior, así lo demuestra en una carta enviada por el comandante general de la provincia de Cartagena Mariano Montilla al conde de Adlercreutz comandante militar de Mompox

Hablé a usted el correo pasado de elecciones, vuelvo a hacerlo ahora llamando la atención de usted sobre ellas, no sea que vayan a ganarnos de mano. Repito que los sargentos los deben no solo votar, sino ser obligados a ejecutarlo.<sup>220</sup>

En los comicios de 1834 también se hizo presente el inconveniente de la definición de quiénes tenían derecho al sufragio. Desde su periódico “El termómetro político de la Costa” Eusebio María Canabal expresaba su preocupación por que en las elecciones primarias de este año, habían sufragado los soldados en virtud de una declaratoria expedida por la administración de José Ignacio de Márquez el 2 de julio de 1832, tal *vicio* como era señalado por el editor cartagenero debía ser corregido porque era contrario al espíritu de la constitución que expresaba

<sup>218</sup> *Semanario de la provincia de Cartagena*, Cartagena, 12 de noviembre de 1843, no. 70. p. 2.

<sup>219</sup> *Semanario de la provincia de Cartagena*, Cartagena, 14 de mayo de 1840 No. 68 p. 3.

<sup>220</sup> “Mariano Montilla al Coronel Federico de Adlercreutz, Cartagena, Mayo 2 de 1829”. Federico de ADLERCREUTZ, *La cartera del Coronel Conde de Adlercreutz, Documentos inéditos relativos a la historia de Venezuela y de la Gran Colombia*. Editions Excelsior, París, 1928, pág. 203, p. 88-89.

El párrafo 3° del artículo 10 del mencionado código fundamental suspende de la ciudadanía (y en consecuencia del derecho de ser sufragante parroquial) á los jornaleros y a los sirvientes domésticos; probablemente por que están sujetos a una dependencia que puede comprometer la dignidad de la ciudadanía; y juzgamos que si tales razones son justas con respecto a *los muchos miles de granadinos* a quienes se priva del ejercicio de los derechos políticos, deben aplicarse con más razón á *los soldados, porque están constituidos en una dependencia más completa y permanente, y de más difícil remedio*, en fuerza de las severas leyes que proveen a la disciplina militar.

No habrá quién no esté persuadido de que un artesano, ó menestral, ó un sirviente doméstico, disfrutan, en todas partes, de una independencia de opinión, mucho mayor que la que poseen *los soldados, que se habitúan a la ciega obediencia, y están constantemente temiendo que se les impongan castigos arbitrarios por sus superiores*<sup>221</sup>.

Con gran elocuencia termina diciendo que en honor al derecho de igualdad, es justo y razonable que si se excluye a los sirvientes domésticos o jornaleros de los derechos políticos, debe también excluirse a los soldados y pone como ejemplo lo que ocurre en los Estados Unidos de Norteamérica donde se excluye el derecho a voto a los soldados mientras estén en servicio activo.

Estas elecciones fueron de las más disputadas del período de estudio, la gran cantidad de páginas que se publicaron en los periódicos locales, así como las hojas sueltas que circularon en la provincia así lo demuestran. También parece que se presentaron irregularidades en el ejercicio del sufragio, como era frecuente, todos los bandos en disputas se acusaban mutuamente de haber cometido actos “escandalosos” o “atentatorios contra la seguridad pública”<sup>222</sup>.

En 1834 Canabal señaló nuevamente que a pesar del vivo interés que la ciudadanía puso en estos comicios, los electores fueron elegidos por la tropa y

---

<sup>221</sup> *El termómetro político de la Costa*, Cartagena, junio 25 de 1834, No. 12 p. 1. cursiva en el original.

<sup>222</sup> Lo de “actos atentatorios” en *Gaceta Mercantil*, Santa Marta, junio 21 de 1848, no. 37, p. 1.

fueron anulados los votos de la mayoría de ciudadanos. Describe además la forma como se dio el voto de la tropa,

un sargento, cabo o pito se ha puesto detrás de cada soldado á decirle el nombre de cada uno de los que estaban en una lista impresa y que se fijó en las esquinas, que se repartía en los pueblos y en los cuarteles y que comenzaba por Dr. Miguel Tobar, y acababa por Ignacio Morales. Hubo soldados tan torpes, que fue imposible que pronunciasen ciertos apellidos, v.g. Cuenca, y López Aldana, pues innumerables ciudadanos se reían al oír los disparates que pronunciaban, diciendo *culeca, lo que es Aldaba, lo que es jarana*. ¿Y no se podría decir que el soldado hizo en las elecciones, el papel de un autómeta, que ni aún se parece al que juega el ajedrez? ¿No habría sido mejor que se les hubiera dejado votar libremente por los gefes y oficiales de la guarnición á quienes conocen, de quienes han recibido la instrucción militar, y con quienes han partido de las glorias, y las penas en el campo de batalla? ¿No habría sido mejor que en estos beneméritos ciudadanos hubiera recaído el sufragio del soldado así como se lo han dado muchos ciudadanos? ¿Semejantes votos no habrían sido emitidos con la libre voluntad, con que no han sido dados por sugetos que en las mismas elecciones preguntaron al mismo soldado si los conocía, y respondía que no? No hay duda que el que mando formar la lista, no lo animaba el *noble sentimiento de que el soldado votara*, sino de que le sirviera de un ciego instrumento, que hiciera electores a ciertos ciudadanos, y si no dígasenos ¿por qué estando en la lista los señores Flores, Ricaurte, Groot, Leyva, Zuleta, Acevedo y Lora, no han votado todos los soldados por ellos, y han logrado salir electos? Ah¡ no se nos haga tan bochalemas [sic] tan batuecanos [sic], pues esos nombres se pusieron para fascinar a los, tontos para dorar la píldora, y ellos en la lista han sido lo que el siete de oros en la basiga<sup>223</sup>.

En la descripción, seguramente exagerada que ofrece el dirigente cartagenero llama la atención la mecánica con la que se operaba durante los comicios, en el capítulo anterior se señaló que la legislación intentó proteger la libertad de sufragio evitando que las personas ingresaran al recinto acompañadas o con papelitos. Por lo que los dirigentes debieron hacer toda una labor “pedagógica” para que, especialmente en las elecciones parroquiales, los individuos que hacían parte de su caudal electoral se aprendieran el listado de

<sup>223</sup> *El termómetro político de la Costa*, Cartagena, julio 16 de 1834, No. 15 p. 3-4.

los electores por quienes debían sufragar, más aún cuando no conocían a estas personas. Esta fue la función que cumplieron las reuniones previas a los comicios, sin embargo, dicha labor continuaba durante los ocho días que permanecían abiertas las urnas, lo que significó un arduo trabajo, que como veremos posteriormente era complementado con el manejo de los escribanos que recibían el voto de los analfabetas.

El derecho de votar que tuvo la soldadesca fue argumentado en el sueldo fijo que recibían estos y que le era suficiente para tener una “subsistencia asegurada”. Pero y ¿qué pasaba con la guardia nacional que no estaba en servicio? Unos días antes de las elecciones se decía que los milicianos no podían votar por que exceptuando muy pocos, todos eran jornaleros, muchos sirvientes y no pocos pobres,

[...] más no faltó curioso que ojeara los registros de elecciones, y viera que sin los votos de los cuerpos de la guardia nacional, no salían los electores que se querían. De esto resultó que el señor comandante Zabala reunió la milicia, que fue a votar como los cuerpos veteranos, y sin duda por medio de algunas de las difíciles evoluciones que él manda, quedaron habilitados los jornaleros, sirvientes y pobres. ¡Cuántas preguntas podrían hacerse al señor Zabala! Más le haremos unas pocas. ¿Los votos que les dieron sus milicianos serían por *metu gravi*? ¿Muchos de los que votaron en la catedral habían votado como vecinos en sus parroquias? Vamos, si se leyeran los registros quien sabe si con los milicianos se haría lo que con los panes en el desierto.<sup>224</sup>

Pero cuál era el inconveniente de que votara la tropa, se intentaba proteger la libertad del sufragio, o sólo era una argucia para reprochar un comportamiento que traería consecuencias desfavorables para los objetivos políticos de los serviles. El político liberal Manuel Marcelino Núñez se preguntaba desde su tribuna política “¿Por qué los serviles gustan tanto de la ley del embudo cuando pretenden que ahora no suceda lo que a Marras “explicaremos” que los razos soldados concurren como los demás ciudadanos con su voto en las elecciones parroquiales?”<sup>225</sup> Seguramente, respondía

<sup>224</sup> *El termómetro político de la Costa*, Cartagena, julio 16 de 1834, No. 15 p. 3-4.

<sup>225</sup> *El calentano*, Cartagena, julio 9 de 1834 no. 10. P. 2.

Núñez, porque para las elecciones de 1834 ellos, es decir los serviles ya no tenía las influencias que otrora sobre algunos militares, lo que hacía que recurrieran a declarar la ilegalidad de un comportamiento del cual ellos hicieron uso durante toda la etapa que la Nueva Granada se llamó Colombia.

En 1849 un periódico de filiación conservadora denunció la expulsión de las filas militares del sargento Enrique Ruiz perteneciente al batallón 7º, según ellos por haber sufragado en las elecciones por la lista de los candidatos “del orden o conservadores”, Señalaron que “de igual clase, Manuel Urruchurtu ha estado en el calabozo, por resistirse a votar por la lista roja, hasta ayer que se le puso en libertad para mandarlo a una comisión a Pasacaballos, Esto es lo que puede llamarse una *democracia modelo!*” denunciaron así las supuestas arbitrariedades de los “rojos” liberales en contra de la libertad del sufragio.<sup>226</sup>

El soldado en sí, era un ciudadano, de hecho a principios de la vida republicana, todo ciudadano es un soldado, y éste adquiere más importancia aún cuanto que esta defendiendo la causa de la República. Sin embargo, este ciudadano, tiene una particularidad, que es un ciudadano armado y forma parte un cuerpo disciplinado, que tiene unos fueros y debe una obediencia a unos jefes superiores, de tal manera que si delibera, puede relajar la disciplina y amenazar el orden militar y por tanto constitucional. “Que la tropa vote, puede ser un recurso aritméticamente útil, pero no contribuye a la legitimidad, esa añoranza siempre presente, aun en los gobiernos más arbitrarios”<sup>227</sup>.

En conclusión el problema de quiénes podían votar tenía unos fundamentos teóricos basados en la libertad del sufragio, y en la consecuente independencia del sufragante, pero en el contexto de la sociedad cartagenera de la primera mitad del siglo XIX, esta discusión era trasladada al ámbito de los partidos y bandos en disputa. Así durante la etapa previa y posterior a las

<sup>226</sup> *El porvenir periódico de la juventud*, Cartagena, 5 de diciembre de 1849, No 16. p.3.

<sup>227</sup> PINZÓN DE LEWIN Patricia, *El ejército y las elecciones...*1994, pág. 205. citado en el prólogo de Malcom Deas. P. 10.

elecciones se desarrollaron al interior de los periódicos y seguramente de los cafés, esquinas y calles de la provincia, discusiones en torno a los derechos políticos, que eran fundamentadas en los principios del gobierno representativo, pero cuyos justificantes estaban siempre en la tradición de los comportamientos y de las prácticas que los distintos actores políticos habían llevado a cabo a lo largo de la corta vida republicana. En el caso de la votación de los soldados, no estaba en juego el principio irrecusable de libertad e individualidad que preconizaban las teorías liberales contemporáneas a la discusión, sino la posibilidad de obtener unos sufragios cautivos, que de lo contrario, caerían en manos de la facción opuesta. Así el voto de la tropa era un gran bocado para quien pudiera captarlos.

Sin embargo no todos los sufragios eran producto de la coacción militar o de los soldados, estos apenas eran unos dos mil en toda la República. Al margen de esta, hubo otras prácticas políticas que permitían la consecución de votos.

## **2.2 *El SERMÓN DEL VOTO. LOS CURAS Y EL SUFRAGIO***

Uno de los elementos que más aglutinaba a la población era la asistencia a misa. El poder que tenían los curas era reconocido por las autoridades civiles, de hecho estas recurrían al poder eclesiástico para dar legitimidad a algunos actos del gobierno, como por ejemplo durante el siglo XIX cuando se proclamaba una constitución esta era juramentada y uno de los protocolos más importantes era la celebración de una misa, TE DEUM, luces y fiestas por varios días. Así mismo, durante la misa el cura párroco en su homilía hacía una exhortación a la bondad de la constitución y recordaba el deber cristiano de obedecer “tanto a las leyes divinas como a las humanas” mientras levantaba el texto constitucional.<sup>228</sup>

---

<sup>228</sup> “Boletín Publicación y Juramento de la Constitución. Riohacha Abril 30 de 1832”. Archivo José Manuel Restrepo, Rollo 5 Vol. 9-14. (ff. 479-480), (CEDHIR), Para la constitución de 1843 ver la ceremonia de la jura en el *Semanario de la provincia de Cartagena*, 24 de septiembre de 1843 No. 63. p. 3.

Desde mucho antes de los acontecimientos de las independencias, los curas tuvieron una influencia enorme en la vida política de las provincias, sin embargo con el cambio acaecido tras las revoluciones muchos se convirtieron en abanderados de la causa republicana y defendieron tanto desde la iglesia como con las armas la causa libertadora. Por esto, su poder llegaba más allá, el púlpito era utilizado tanto para catequizar en lo divino como en lo terrenal, la política invadía el atrio de la iglesia, de hecho muchas de las asambleas parroquiales se llevaban a cabo al interior de ellas y los curas pasaban fácilmente de cazadores de almas a cazadores de votos.<sup>229</sup>

En 1834 el dirigente liberal Juan José Nieto desde su órgano de difusión acusó a los serviles por hacer uso de una religión que según este, ni ellos mismos respetaban y atienden únicamente con el objetivo de ganar votos para su causa

[...] mientras que allá entre sus pechos no conocen ni respetan a la religión que ellos mismos hipócritas profanan al invocarla cuando la necesitan, se valen de sus ministros engañados, de los curas para seducir al pueblo y estorcionarlo para que de sus votos para la representación nacional a los enemigos tan conocidos de la patria y del gobierno.<sup>230</sup>

En el periódico liberal “El Cachaco” publicado en Bogotá por Lorenzo Lleras y Florentino González y en el que también participaba el presidente Santander, denunciaron la circulación de unos papelitos del provisor de Cartagena “escrito a los curas para que sedujesen al pueblo a fin de que reeligiase al Dr. Castillo para senador”.<sup>231</sup> Se menciona en este que

Aquí [en Bogotá] dicen los bolivios que vendrán de senador por Cartagena, Castillo y Canabal: y Gori a la cámara de representantes, Ustedes lo verán.- ¡que tres niños!

<sup>229</sup> Aunque dicha práctica parece haberse desarrollado más en las zonas rurales, también se dio en ciudades más centrales como Bogotá y Cartagena.

<sup>230</sup> *El Cartagenero*, Cartagena, 5 de abril de 1834, No. 6. p. 2.

<sup>231</sup> *El Cartagenero*, Cartagena, 25 de junio de 1834, No. 13. p. 4.

Según esta esperanza parece que no faltará ahora también por ahí alguna otra cartita pastoral y apostólica para los curas de esta provincia recomendando a esos marchantes. Lo veremos –y entre tanto cooperemos a que llegue aquel día dichoso en que se destruya ese pernicioso influjo del clero en nuestros negocios públicos. Ese día podremos decir, ya hay libertad”<sup>232</sup>.

Sin embargo no todos rechazaban la presencia de los curas en política, de hecho algunos fueron presentados como candidatos para diputados. En una carta enviada por Mariano Montilla al comandante militar de la provincia de Mompox le recomendaba a este que cuidara que los resultados de las elecciones para diputados les fuesen favorables y no ocurriera el desastre de las anteriores, es decir que no salieran electos Troncoso y Pino, le decía además que el doctor Revollo “tampoco sería malo, y reuniría mucho voto, pues fue, y es cura de esa ciudad y lo aprecian bien”<sup>233</sup>. Unos días después y viendo la dificultad de obtener un triunfo electoral el mismo Montilla le recordó la necesidad de que

[...] se presente de candidato al doctor Revollo, a Carlos Jiménez, a Piñerez; y muy bueno sería Troncoso el de Ocaña: vea usted bien que el nombramiento de Ribón conviene o el del señor Serrano o *el de algún clérigo machucho*, apoyelo siempre con preferencia a los conocidos trabucos y últimamente observe usted mucho las intrigas de los contrarios y las informalidades que se cometan para decir de nulidad inmediatamente<sup>234</sup>.

Al mismo tiempo le indicaba la forma como debía obrar en caso de no poder triunfar, la estrategia era clara, o se obtenía un triunfo ó no había elecciones. “Se asegura que el doctor Troncoso sobre Trabuquero [sic] se recibió de ciudadano inglés en Jamaica a la par de su cuñado Torres, y aunque yo no tengo el reglamento a la vista me parece este un legal impedimento. En fin

<sup>232</sup> *El Cartagenero*, Cartagena, 25 de junio de 1834, No. 13. p. 1.

<sup>233</sup> “Mariano Montilla al Coronel Conde Federico de Adlercreutz, Turbaco 28 de abril de 1829”. Federico de ADLERCREUTZ, *La cartera del Coronel Conde de Adlercreutz...* 1928, pág. 203, p. 86-87.

<sup>234</sup> “Mariano Montilla a Coronel Conde Federico de Adlercreutz, Turbaco 9 de mayo de 1829”. Federico de ADLERCREUTZ, *La cartera del Coronel Conde de Adlercreutz...* 1928, pág. 203, p. 90-91. Cursivas nuestras.

usted está en esa provincia y es honor suyo que haya buena elección o ninguna, pasan las cosas cada día van marchando a un desenlace final” .<sup>235</sup>

A diferencia de la influencia que podía ejercer el oficial a cargo de una tropa sobre sus subordinados durante el ejercicio electoral, en el caso de los curas y párrocos su influencia estaba legitimada por las leyes divinas y ellos podían hacer uso de ellas recomendando desde el púlpito a sus fieles que votaran por el candidato de su preferencia, además teniendo en cuenta que el mismo poder civil les otorgaba legitimidad al concederles participación en sus obras terrenales estos tenían aun más justificación para sus actos. El problema radicaba en que lanzar un mensaje en beneficio de un candidato significaba entrar en conflicto con la facción opuesta, lo que podría tener consecuencias en el caso que esta última llegara al poder, sin embargo es reconocida la habilidad de los miembros de la iglesia para sobreponerse a estos escollos, y como ya lo señalamos, el poder civil la necesitaba.

En las elecciones de Arjona, distrito de la provincia de Cartagena los resultados electorales de los comicios de 1831 no favorecieron al gobierno “*extraordinario*”, de Mosquera a pesar de que un oficial del Estado mayor, al parecer introdujo un *papelito* con unas recomendaciones para los sufragantes, que estos desobedecieron porque acataron las ordenes del cura de la parroquia, por lo que desde Bogotá

rayos se lanzan desde el gabinetillo contra las elecciones de Arjona, contra su párroco, atribuyendole que había arrastrado con la ASAMBLEA a su casa para que los sufragantes se plegasen a sus ideas.

Por tal razón sobre Arjona debían caer las siete plagas

---

<sup>235</sup> “Mariano Montilla al Coronel Conde Federico de Adlercreutz, Turbaco 9 de mayo de 1829”. Federico de ADLERCREUTZ, *La cartera del Coronel Conde de Adlercreutz...* 1928, pág. 203, p. 90-91.

Por haberse apartado de la elección de los señores recomendados en la papeleta, debía ser quemada, y sembrada de sal, como un pueblo traidor y rebelde a su Señor, se convoca otra asamblea para marzo del presente año. [...] <sup>236</sup>

Pero ¿cuánto podía influir un cura entre sus feligreses? Teniendo en cuenta que se trataba de una sociedad extremadamente tradicional, con una transición muy reciente al sistema republicano seguramente que era mucha la influencia, sin embargo la prensa periódica y las hojas sueltas generaban también un aire de discusión que permitían la toma de decisiones sobre la base de argumentos de otro tipo. En este sentido la existencia de unos “espacios públicos” de discusión, de una “opinión pública” que podía tener alguna influencia entre la sociedad, y la presencia constante de intermediarios políticos reclutando clientelas electorales entre los distintos sectores sociales y en los rincones más apartados de la provincia de Cartagena, permiten crear una imagen de una sociedad que era capaz de negociar su participación en las lides electorales, porque sabían (la presencia de dirigentes en sus parroquias y distritos en busca de votos así se lo demostraban) que su voto tenía un valor de uso y que este le podía significar unos recursos económicos, sociales o políticos a través de una negociación con los intermediarios políticos<sup>237</sup>.

### 3. “*El poder electoral*”. La junta escrutadora de Santo Toribio

Como hemos señalado las elecciones de 1836 fueron de las más disputadas del período de estudio. Recientemente dos investigadores se han preocupado

<sup>236</sup> *Correo Semanal*, Cartagena, 8 de julio de 1831, No.3 p. 3.

<sup>237</sup> Eduardo Posada Carbó, aunque reconoce la dificultad de calcular el impacto de la prensa, sugiere que los historiadores no podemos negar algo que los contemporáneos valoraban. “De cualquier manera, existía un público en formación interesado en el proceso electoral, no necesariamente limitado a sufragantes y electores. Los esfuerzos de quienes se molestaban en imprimir periódicos y hojas volantes sugieren la existencia de sectores de opinión a los que era necesario persuadir y convencer durante el proceso electoral. Más allá de las preocupaciones sobre el electorado, quienes se dedicaban a los menesteres políticos sabían muy bien que no podían actuar despreciando a la “opinión pública”, así se tratase de un concepto vago y difícil de cuantificar”. POSADA CARBÓ Eduardo, “Alternancia y República. Elecciones en Nueva Granada y Venezuela, 1835-1837”, en: SÁBATO Hilda, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE, 1999, pp. 162-180. p. 166 y 173.

por ellas, en primer lugar Eduardo Posada Carbó, escribió un artículo en el que comparó los comicios de 1835 y 37 en Venezuela y en la Nueva Granada, mostrando la intensidad de los debates políticos, pero sobre todo resaltando el hecho de que pese a la intención manifiesta del presidente de turno, Santander en el caso de la Nueva Granada y Páez en Venezuela, de impulsar candidaturas militares para su sucesión, ambos candidatos perdieron en manos de civilistas.<sup>238</sup> El historiador Jorge Conde Calderón estudió los comicios de la década del 20 y 30 en el espacio de las provincias del Caribe, mostrando la intensidad del debate político que se reflejó en la circulación de decenas de hojas sueltas, periódicos y cartas en las que se denunciaron algunos manejos indebidos a los sufragios. Conde Calderón resaltó la capacidad de los cartageneros por impregnar de un espíritu jocosos, a través de canciones y burlas a los contendores políticos, la compleja realidad de las dinámicas electorales, permitiendo de esta manera mantener el orden a pesar de los acalorados debates que se desarrollaron.<sup>239</sup>

En esta parte del trabajo nuestro propósito es mostrar la capacidad de las autoridades políticas para -apoyados en la legislación- apropiarse del manejo de las elecciones a través de los organismos encargados de organizar y regular los comicios, impidiendo que estos se constituyeran como una fuerza independiente. Para esto mostraremos un estudio de caso con las elecciones parroquiales de Santo Toribio en junio de 1836, que nos permite comprender las dinámicas que rodeaban la organización electoral. Destacándose la debilidad de las lealtades políticas, el peso de los poderes locales y la permanencia de prácticas políticas tradicionales que muestran lo lejos que estaba de incorporarse los elementos de la política moderna en esta sociedad.

---

<sup>238</sup> POSADA CARBÓ Eduardo, “Alternancia y República. Elecciones en Nueva Granada y Venezuela...” 1999, pp. 162-180. p. 166.

<sup>239</sup> CONDE CALDERÓN Jorge, “Representación política y prácticas electorales en el Caribe colombiano, 1820-1836...” 2004, pp. 191-217.

En junio de 1836 se realizaron las elecciones primarias en todas las parroquias de la provincia de Cartagena, estas se desarrollaron sin mayores problemas, a excepción de los sucesos en el barrio de Santo Toribio, Trinidad y Turbaco. En estos al parecer hubo parcialidad de la junta parroquial al rechazar los sufragios de muchos vecinos y aceptar los de otros que no poseían las cualidades requeridas por la ley. También se señalaron denuncias contra el gobernador por una supuesta coacción hacia la junta parroquial. Al recibir estas denuncias por parte de algunos vecinos, la junta escrutadora conformada por los señores Vicente García Real (primo de José María del Real), Francisco Luis Fernández (cuñado de Manuel Marcelino Núñez), el doctor Antonio Narváez;<sup>240</sup> Jorge López, jefe político del cantón, y el alcalde del distrito señor Luis de Porras; excepto este último todos los demás eran de filiación liberal; decidieron anular las elecciones de Santo Toribio por considerar que las faltas cometidas infringían la ley electoral, pero sobre todo por que si se aceptaba el resultado de las primarias de Santo Toribio los liberales perdían un numero importante de electores. En vista de esto, el gobernador de la provincia, Vicente Ucos simpatizante de los serviles, pidió un informe a la junta solicitando se le remitiera inmediatamente y con los documentos originales de las declaraciones de los testigos. La junta le informó que no era posible entregar los originales y que le enviaría una copia, decisión que fue rechazada por el gobernador quién después de un par de días ordenó la captura de los miembros de la junta excepto Porras el alcalde del distrito, “que obraba de acuerdo con ellos”.<sup>241</sup> Desde la cárcel pública de Cartagena uno de los miembros de la junta Antonio M. de Narváez le explicó la situación al presidente F. Santander informándole que:

Por las diversas personas de probidad que habrán escrito a V. E. sobre el acontecimiento de la junta escrutadora de este cantón, y por ser uno de sus miembros, he venido a este lugar, condenado

<sup>240</sup> “Antonio del Real al excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, Cartagena, julio 15 de 1836” en: CORTAZAR Roberto, *Correspondencia dirigida al General Santander*, T. V., Bogotá, 1964, No 1725. p. 250.

<sup>241</sup> “Jorge López al excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, Cartagena, mayo 6 de 1836”, En: CORTAZAR Roberto, *Correspondencia dirigida al General Santander*, T. VII., Bogotá, 1964, No. 2256, p. 367.

a la pena de tres días de arresto. Se habrá V. E. lo prevenido que S. Sa. ha estado contra dicha junta por haberla hallado dispuesta a cometer infracciones y bajezas mandadas ejecutar por medio de sus agentes, como lo hacía con la junta parroquial de Santo Toribio, a quién le dispense infamias y nulidades practicadas con el mayor descaro, so pretexto de autoridad y bajo el amparo del poder [...]<sup>242</sup>

El ambiente de agitación en el que se llevaron a cabo las asambleas electorales fue muy intenso. Mientras la junta escrutadora estaba en prisión, la multitud se agolpaba en las afueras de la cárcel esperando su salida, decenas de hojas sueltas y páginas de periódicos circularon por las calles generando no pocas discusiones que parecía llevar las cosas a un conflicto de mayor envergadura, en una de ellas, los defensores de la decisión del gobernador, argumentaban que éste, como la máxima autoridad de la provincia tenía todo el derecho de pedir cualquier tipo de documentación, más aún cuando se estaba afectando los sufragios de todo un distrito lo que podía significar que estos quedaran sin representación.<sup>243</sup> Por estos días, Juan José Nieto le escribió a Santander describiéndole un ambiente político bastante tenso y diciéndole que en Cartagena “se conversa tanto!” que se temía que las cosas se desbocaran, “Así como ve usted los impresos, así están los ánimos, provocando y aguardando la ocasión.<sup>244</sup> Sin embargo y como ha señalado Conde Calderón la difusión de la prensa y pasquines permitió la libre discusión al punto de llevar las cosas hasta la cultura popular y convertir una situación conflictiva en una canción como lo fue la “vicentada” que se cantaba y tocaba por todos lados en la provincia. Este tipo de comportamientos al parecer bastante frecuentes en vida política cartagenera

<sup>242</sup> “Antonio Maria de Narváez al excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, Cartagena, abril 30 de 1836”, CORTAZAR Roberto, *Correspondencia dirigida al General Santander*, T. IX., Bogotá, 1964, No 2961. p. 16.

<sup>243</sup> “A CARGA DE AGUARDIENTE DESCARGA DE RAZONES. Cartagena 11 de julio de 1836”. Tipografía de los herederos de Juan A. Calvo. BNC Fondo Pineda 803(251), esta fue respondida en “PRIMERA CARGA, Cartagena, 1836, Imp. Por E. Hernández”, BNC Fondo Pineda 256(34); “CUARTA CARGA, Cartagena, 1836, Imp. Por E. Hernández”, BNC Fondo Pineda 256(35).

<sup>244</sup> “Juan José Nieto al excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, Cartagena, julio 22 de 1836”, en: CORTAZAR Roberto, *correspondencia dirigida al General Santander*, T. IX., Bogotá, 1964, No. 2996, p. 55.

contribuyeron a la formación ciudadana como elementos de aprehensión de los nuevos valores republicanos, ya que si por un lado resultaba difícil transmitir una información política era más fácil hacerlo a través de la música.

En otro papel anónimo de los muchos que aún existen en los archivos y que se intitula “¿*Qué es la junta escrutadora?*” se justificó la autonomía que debían tener tales corporaciones, mostrando que estas no eran parte del ejecutivo sino del “*sistema general electoral de la República*” y por lo tanto era ilegal el procedimiento del gobernador.<sup>245</sup> Sin embargo el mandatario siguió adelante y nombró otra junta que avaló los resultados de la anterior y destituyó al jefe político.

Los miembros de la junta escrutadora enviaron cartas al presidente informando sobre los “abusos, tropelías y actos atentatorios” cometidos por el señor Ucos, por lo que solicitaban su destitución.

No me detendré en referir por menor el asunto que consta de la queja y documentos que los miembros dirigen a V. E. pidiendo se declare que el gobernador no tiene facultad para eso, y *que se le remueva*. Además, se ha ocurrido a la corte criminalmente, pero como no quiero formarme ilusiones, digo claro a V. E. que no confiamos en aquel tribunal lo suficiente. Esto más que nada nos ha hecho esforzar a reclamar la remoción a V. E. y la esperamos confiadamente, pues ya este hombre ha llenado la medida<sup>246</sup>

Manifestó con vehemencia Antonio del Real primo de uno de los sindicatos. Estos desconfiaban de la decisión que pudiera tomar el tribunal, por lo que solicitaban al presidente que tomara cartas en el asunto. Ya que “con una información de testigos falsos se ha presentado hoy Ucrós a la corte” cambiando a los jueces y poniendo amigos suyos como fue el caso de Canabal y Portillo.

<sup>245</sup> “QUE ES LA JUNTA ESCRUTADORA? Cartagena julio 19 de 1836”, impreso por E. Hernández. BNC Fondo Pineda 803(258).

<sup>246</sup> “Antonio del Real al excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, Cartagena, julio 15 de 1836”, en: CORTAZAR Roberto, *correspondencia dirigida al General Santander*, T. V., Bogotá, 1964, No 1725, p. 250.

Los temores por los resultados de las investigaciones que debían adelantar el juez 1º del cantón se fundamentaban en la idea de que el gobernador podía presentar jurados falsos y manipular la información. Por lo que algunos liberales propusieron al gobierno, en una clara muestra de la desestructuración organizativa del sistema electoral, llevar las denuncias hasta el congreso de la República. El problema radicaba en la demora de las investigaciones, ya que mientras unos intentaban organizar una defensa, los otros validaron las elecciones de Santo Toribio con lo que los serviles obtuvieron cuatro electores, más llegando a diez el número de ellos; anularon las de la Trinidad, quitando cuatro a los liberales e hicieron otros juegos políticos por ejemplo dijo Antonio del Real, examinaron que la junta escrutadora antigua había dejado sin firmar algunos acuerdos, el de Turbaco, donde “habíamos salido uno por uno”, la junta nueva declaró que debía procederse a nuevo escrutinio; “lo hizo infringiendo los acuerdos de la anterior y poniendo bajo un mismo nombre los que estaban escritos de un modo diverso, y sacó entonces ambos de ellos que les permitió obtener la mayoría en las asambleas electorales de once contra nueve”.<sup>247</sup> Perdidas éstas, las esperanzas de los liberales se centraron en la composición del concejo municipal y la cámara provincial, el primero por su influencia en el nombramiento de los jueces y el segundo por la proposición del nombre para gobernador de la provincia. Antonio del Real reconoció que en ese momento “mas que nada nos interesa la administración local, pues respecto del presidente, senadores y representantes, apenas nos ganan dos votos, y como estas elecciones no se perfeccionan aquí, y los sufragios de este cantón se reúnen con muchos otros, son poca cosa dos votos”. Pero la cámara de provincia que debe formar la sexta de gobernador, y el concejo que nos debe nombrar jueces de primera vista, son utilísimos, en especial desde que se ha visto cuánto se pueda abusar de estos destinos”. En agosto del 36 las cosas ya

---

<sup>247</sup> “Antonio del Real al excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, Cartagena, julio 22 de 1836”, en: CORTAZAR Roberto, *Correspondencia dirigida al General Santander* T. V., Bogotá, 1964, No 1726, p.252.

estaban dadas, los liberales habían perdido “hasta el último suplente de concejo municipal”.<sup>248</sup>

En esos términos al parecer los liberales habían dejado todo en manos del presidente, pero nada podía hacer este destituyendo al gobernador si la asamblea de mayoría servil lo propondría nuevamente. Esta situación desesperanzó a muchos de ellos. Pablo de Alcázar, uno de los electores de filiación liberal, intentó presionar a Santander para que tomara la decisión de destituir a Ucros diciéndole que sus copartidarios Real, Nieto y Jorge López habían dicho que “si usted no lo hace así no cuente usted más con ellos, y que dejaran el campo a los enemigos; creame usted que sufro por todos los estilos con los serviles y con los liberales, y lo que siento es no poder vender mi casa y abandonar para siempre a mi país”.<sup>249</sup> Finalmente los serviles obtuvieron un senador: “Gori y de representante a Gregorio M Urreta y un joven doctor José Higinio Lora”, la diputación fue de mayoría servil y cercana a Juan de Francisco.

La composición de las juntas parroquiales y escrutadoras era un proceso clave en la organización electoral. Los dirigentes conocían de sobra la importancia de apoderarse de ellas para así controlar las listas de sufragantes y de electores, su confección prácticamente aseguraba el triunfo en las urnas, sin embargo, esta no se limitó a la invención de los registros sino que implicó la realización de los rituales electorales, lo que significó que además de apoderarse de ellos tuvieran que conseguir captar a los sufragantes que depositaran su voto los días de elecciones. Estos sufragantes no eran exactamente los que describía la ley, eran todo aquel que pudiese ser reclutado en las huestes electorales de una facción. En lo que sigue

<sup>248</sup> “Antonio del Real al excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, Cartagena agosto 15 de 1836”, en: CORTAZAR Roberto, *Correspondencia dirigida al General Santander* T. V. Bogotá, 1964, No. 1729, p. 257.

<sup>249</sup> “Pablo de Alcázar al excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, Cartagena, julio 22 de 1836”, en: CORTAZAR Roberto, *Correspondencia dirigida al General Santander*, Vol. I, Bogotá, 1964. No.38 p. 92-93.

mostraremos algunos de los mecanismos de intercambio de que se valieron los notables e intermediarios para negociar los sufragios por favores.

#### **4. COMIDA, AGUARDIENTE Y EMPLEO. LA NEGOCIACIÓN DEL SUFRAGIO**

En 1831 “El Hércules” un periódico que circuló durante unos meses en Cartagena y que como muchos otros surgió en la coyuntura electoral, recordó la necesidad de hacer una buena elección y para ello, decía había que renunciar a todos los motivos personales y pensar en el interés nacional, señaló también, la necesidad de elegir para electores a personas conocidas por sus principios, probidad, luces y patriotismo; esta era la manera de asegurar que la elección de los representantes fuese acertada. Sin embargo también reconocía que el país se hallaba en una coyuntura importante de cambio. El recién posesionado gobierno de Domingo Caicedo hacía presagiar un aire distinto,

Las ideas republicanas han estado siempre tan arraigadas en el corazón de los colombianos que aun en la época aciaga en que nos veíamos tan oprimidos, jamás los tiranos se quitaron la máscara hipócrita con que se cubrían sus proyectos incidiosos, sino que trataban de autorisar [SIC] su dominación apoyándola en las elecciones populares, y para obtener los sufragios a su favor se valían de todos los medios que les sugería la intriga, y aun la fuerza, no porque la empleasen, sino por que amenazando con ella intimidaban a los cobardes, o bien por modos de proceder muy conocidos se libraban de los que se les oponían, privándolos de sus empleos por aceptarles una renuncia que se habían visto obligados a presentar por evitar el sonrojo de que les sucediese lo mismo por disposición del gobierno; o de muchas otras maneras que ellos sabían y que ya vamos conociendo. Estos manejos privaban a las elecciones de la libertad que es tan esencial, y los nombrados podían tener todas las cualidades menos el de ser electo por el pueblo.<sup>250</sup>

Los manejos reprobados que según indicó el Hércules, eran utilizados por los Bolivarianos demuestran que todos los actores políticos hacían uso de las

---

<sup>250</sup> *El Hércules*, Cartagena, junio 15 de 1831, no. 1, p. 3. Archivo Restrepo R. 77 F. XI Vol. 5. (CEDHIR).

elecciones y encontraban en ellas la justificación necesaria para sus actos de gobierno. Incluso entre aquellos que se hallaban decepcionados por tener que compartir espacios de poder que antes les eran propios con personas que no poseían ni la tradición ni el linaje de estos, y que en medio del nuevo sistema político que privilegiaba las elecciones como único mecanismo de obtención de legitimidad del poder político, aprovechaban para ganarse espacios de poder desplazando a las antiguas familias de notables. La principal estrategia utilizada por estos era el triunfo a través de las urnas. Los sectores emergentes, generalmente compuestos por pardos tenían buenas relaciones con los sectores populares con los que podían negociar y pedir apoyo para las elecciones.<sup>251</sup> Este apoyo a su vez lo negociaban con dirigentes notables a cambio de un puesto en la administración local o provincial, mientras el notable buscaba los puestos de senador o en el ejecutivo. Por esto y pese a la desconfianza que en determinados momentos pudieron tener los notables frente al sistema representativo y sobre todo en las elecciones parroquiales, debieron adoptarlo y adaptarlo a sus circunstancias. Recurriendo a prácticas electorales catalogadas como “escandalosas” pero que les permitían obtener los sufragios necesarios para el triunfo, mientras que a los actores intermediarios y a los sectores populares que también participaban de este juego, obtenían empleos y asensos en las milicias a la vez que aprehendían los valores ciudadanos. De esta manera todos los actores que intervinieron en los procesos electorales hicieron uso de las prácticas políticas arraigadas en la tradición de los comportamientos de su grupo o de su cuerpo y las aplicaron al ejercicio electoral, trasgrediendo las normas o simplemente interpretándolas de una manera distinta a las intenciones de los legisladores. En la década de los años treinta Eusebio Canabal expresó su preocupación por los actos que él mismo presencié durante las elecciones parroquiales en Cartagena, decía que eran “de tal naturaleza las faltas que hemos notado en las listas de sufragantes parroquiales y en las de los individuos que pueden ser

---

<sup>251</sup> CONDE Jorge, *Los ciudadanos del caribe ante lo nacional...* 2005, p. 55

electores, que nos creemos en el deber de señalarlas, con el designio de que se provea a su remedio”.

Observamos primeramente, que en las listas mencionadas se han inscrito a muchos individuos que no pueden sufragar ni ser electores; unos, por no estar en el goce de los derechos de ciudadanos; y otros porque no tienen el tiempo de residencia que para ello exige la constitución. Notamos, asimismo, que multitud de ciudadanos, que poseen todos los requisitos legales no se hallan en tales listas, á pesar de ser algunos de ellos de los más notables de esta ciudad.<sup>252</sup>

Tales faltas, argumentó Canabal, provienen de la manera irregular e inexacta como se confeccionaba el censo poblacional. Según la ley electoral de 1832 el censo o empadronamiento debía ser formado por una junta que se reuniría dos meses antes de las elecciones, haciendo una lista de los sufragantes del distrito parroquial en uso de los derechos políticos.<sup>253</sup> Esta al parecer no estaba formada por personas hábiles y celosas por lo que recomendaba que se levantara nuevamente de la manera más fiel y escrupulosa, además excitaba a los que hicieran parte de estas listas para que concurrieran a las urnas a ejercer el derecho de sufragio.<sup>254</sup>

Una de las prácticas que más se denunciaban durante el período fue precisamente los manejos a las juntas encargadas de hacer el censo electoral. Como hemos señalado anteriormente, al poseer la decisión de quienes podían sufragar tenían el poder de eliminar de dichas listas y por lo tanto quitar los derechos ciudadanos a quienes no estuvieran de acuerdo con los candidatos de ésta e incluir a todos aquellos que estuviesen en disposición de dar su voto por sus candidatos, independientemente de que cumplieran con los requisitos exigidos por la ley para tener este derecho. Así denunciaban muchos periódicos y hojas sueltas la existencia de listas compuestas de vagabundos, soldados, domésticos etc. Lo que indica la necesidad que tenían los dirigentes

---

<sup>252</sup> *El termómetro político de la Costa*, Cartagena, junio 4 de 1834, No. 9 p. 3.

<sup>253</sup> *Codificación Nacional*, Tomo IV, orden 756, p. 418.

<sup>254</sup> *El termómetro político de la Costa*, Cartagena, junio 4 de 1834, No. 9, p. 3.

de buscar y asegurar un número determinado de votos que les permitieran tener cierta tranquilidad en los días de elecciones.

En 1836 una hoja firmada por “*Los amigos de la ley y del orden*” denunció los manejos irregulares en la entrega de las certificaciones de vecindad, requisito necesario para hacer parte del empadronamiento de la parroquia a la cual se pertenecía.

Se dice generalmente que el señor juez 1º parroquial de Santo Toribio, ha expedido mas de cincuenta certificaciones de vecindad á otros tantos individuos de la tropa que guarnece esta plaza, los cuales en trage de paisanos han de ir a votar el día de hoy a la espresada parroquia.<sup>255</sup>

El ejercicio del derecho al voto para los soldados no estaba vedado por las leyes, pero lo que critica él es que estos podían sufragar dos veces, una en la parroquia de donde eran vecinos y otra en la de Santo Toribio donde se encontraba guarnecida la tropa. Tal inconveniente contaba con el beneplácito de la junta electoral y por ser difícil de detectar era una estrategia bastante utilizada por los distintos actores políticos que contaran con el apoyo de algunos militares.

El certificado electoral se transformó posteriormente en cédula electoral lo que no eliminó los riesgos de los manejos indebidos a este documento, a finales de 1853 el señor Francisco del Real denunció la pérdida de unas cédulas para electores en el distrito de Gaira en la provincia de Santa Marta. En su acusación argumentó que los señores Salomé Martínez, Pedro Feliciano Manjares, Francisco Camargo y Lino Granados no habían recibido personalmente cédula según ordena Artículo 8 y 9 ley de 16 de junio de 1853. “Francisco Camargo, Labrador 25 años noche anterior el cura Jé. Ml..Manjarres le dijo que fuera a sacar la cédula, lo mismo un tal Eujenio García, pero nunca tuvo intención de hurtar por ninguno no se apuro en

---

<sup>255</sup> *Denuncio*. Cartagena, tipografía de los herederos de Calvo, 1836. *Cartagena, 26 de junio de 1836. Los amigos de la ley y del orden*. BNC, Fondo Pineda 256(89).

presentarse ante el jurado a recibir la cedula”, de tal manera que cuando se presentó ya su cedula había sido entregada a alguien más, por lo que se levantó una investigación para averiguar quien se había robado dichas cedula<sup>256</sup>.

Como demuestra el anterior documento, a pesar que entre 1832 y 1853, la legislación intentó regular el ejercicio del voto, sobre todo cuidando de que las juntas encargadas de hacer las listas de quienes poseían las características que establecía la constitución para ejercer los derechos ciudadanos estuvieran conformadas por personas cercanas a la comunidad (curas y notables locales) y que conocieran a cada uno de sus miembros, estas se prestaron para manejos “rastreros”, y propiciaron la existencia de capitanes políticos que eran capaces de movilizar un determinado número de votos, a través de la confección de listas de sufragantes adeptos a su causa. Así las constituciones que intentaron constantemente crear un poder nacional a través de los representantes provinciales (diputados, senadores y representantes) a las cámaras y congreso nacional, consiguieron exactamente lo contrario. Ya que al entregar a juntas parroquiales la potestad de definir quienes hacían parte o no de la lista de sufragantes y de electores estos adquirieron más poder, de tal manera, que los aspirantes a los altos cargos del poder legislativo debían entrar en negociaciones con estos para intercambiar sufragios por favores. Creando así una red que nutría las prácticas electorales en la provincia.

En una columna llamada los *díceres* que reproducía el periódico *termómetro político de la costa* propiedad de el cartagenero Eusebio María Canabal y los venezolanos Agustín Argumedo y José Manuel Vega, que en forma sarcástica se burlaba de los actos de los liberales, especialmente contra Santander, se describieron las elecciones de 1834 en Bogotá, diciendo que en las de la

---

<sup>256</sup> *Diligencias sumarias para averiguar quien había sacado clandestinamente unas cedula para electores del distrito de Gaira.* Caja 4, legajo 19 año 1854. Archivo Histórico del Magdalena. Agradezco a Jorge Conde Calderón por haberme llamado la atención sobre este documento.

Catedral el presidente de la junta electoral le pidió al escribano que solo asistiese *pro- forma* ya que “los votos se escribieron por diferentes individuos” y que casi “hasta el tercer pliego, la votación se hallaba enlazada”

que entonces ocurrió la tropa por pelotones, y se escribieron con frecuencia cuatro o cinco pliegos a la vez, por lo que dictaba un sargento: que durante los ocho días se llevaron el registro, sin foliar ni rubricar: que al acto de concluirse la junta, apareció aquel foliado en setenta y un fojas; se lo llevaron, y hasta el lunes a las cuatro de la tarde no lo volvieron, cerrado y sellado, al escribano para que lo entregase al gefe político, lo que él resistió: que el martes siguiente fue llamado por la junta escrutadora para que autorizase con su firma dicho documento, y habiendo contestado que no podía, por las razones que expuso, faltar a su deber, fue amenazado por uno de los miembros de aquella junta con la imposición de una multa: que el escribano hizo ver que quien podía aplicar esta pena era la junta parroquial, la que fue convocada en su consecuencia: que después de haber ambas conferenciado, la última ordenó al escribano que firmase, e insistiendo este en lo que había expuesto anteriormente para salvar su responsabilidad en todo caso, puso estas palabras: *fui presente a las elecciones.*

También señaló el artículo que al momento de dar su voto

[...] los ss Juan Pérez y Felipe Fierro, que era diferente del de la tropa, uno de la junta le dijo: *lean vv. Su sentencia : que votaron individuos de la milicia* después de haberlo hecho en otra parroquia, alumnos, menores de 18 años, vecinos de otras provincias, sirvientes, y otros que mudaban el nombre: que habiendo concluido el registro, en la junta parroquial, en sesenta y un fojas, en la escrutadora apareció con setenta y una: que hay otros pormenores que se omiten por no hacer difuso este artículo; y últimamente, que al que se atreva a desmentir en lo más mínimo su contenido se le probará con documentos fehacientes y de una autenticidad incuestionable.<sup>257</sup>

Pero aunque parezca raro no todas las personas que poseían los derechos políticos querían hacer parte del juego electoral, muchos habitantes permanecían ajenos a las elecciones y preferían continuar con sus labores diarias, sobre todo cuando estas no se veían alteradas por los debates

---

<sup>257</sup> *El termómetro político de la Costa*, Cartagena, agosto 20 de 1834, No. 20, p. 3.

electorales. Una de las razones que explica este desinterés puede ser la mecánica misma, como explicó Ignacio Gutiérrez de Vergara a las elecciones “no asisten sino muy pocos, bien que las elecciones son muy complicadas, el acto dura mucho tiempo, y todos se fastidian con la tardanza”<sup>258</sup>. El dirigente cartagenero se quejó además de lo complicado del proceso electoral en dos niveles y propuso un mayor compromiso del pueblo. De igual manera algunas personas de prestigio y reconocimiento preferían no ser elegidos electores, tal vez por que esto interrumpía sus negocios. Alguien que firma como *unos patriotas* enviaron una carta al periódico *El cartagenero* propiedad del dirigente liberal Juan José Nieto donde protestaban porque el también cartagenero residente en Barranquilla Don Diego de Castro

furiosa y violentamente se borró con sus propias manos de la lista de electores que se halla fijada en la esquina de la casa donde se instaló la junta parroquial, y no contento con haber cometido este absurdo y desacato, se ha producido de la manera mas indigna de un hombre que ama a su patria y a sus instituciones.

Los remitentes se expresaron de una forma bastante fuerte contra de Castro, dejando mostrar las rivalidades políticas que existían en la villa de Barranquilla sobre todo en momentos en que se aproximaban unas elecciones bastante disputadas. Señalaron que este señor no gustaba de aceptar las cargas concejiles, y que en este año también había sido nombrado colector de la junta de manumisión y “se deniega abiertamente a desempeñar el destino con la audacia de decir que no le da la gana” [...] que sus bienes son ajenos [...] pero que acá sabemos también sus artimañas”<sup>259</sup>.

Estos comportamientos que la prensa llamaba “escandalosos” eran emitidos por todos los bandos en disputa durante el desarrollo de las elecciones, lo que permite inferir que todos hacían uso de ellos. De igual manera no era una

---

<sup>258</sup> GUTIÉRREZ PONCE Ignacio, *Vida de don Ignacio Gutiérrez Vergara. Episodios históricos de su tiempo (1806-1877)*, Londres, imprenta de Bradbury, Agnew & Cia Ltda. 1900. Tomo I. p.84.

<sup>259</sup> *El Cartagenero*, Cartagena, 25 de junio de 1834, No. 13, p. 3-4. “Carta remitida a los editores del periódico”, es firmada por *unos patriotas de Barranquilla* a 16 de julio de 1834.

práctica propia de los dirigentes del Caribe Colombiano, muy por el contrario era llevada a cabo a lo largo y ancho del mundo occidental. Tanto en los Estados Unidos como Francia, Inglaterra y España, los notables recurrían a prácticas fraudulentas para obtener los sufragios que le imponía el uso del sistema representativo.<sup>260</sup> Y así era reconocido por los escritores de la época quienes señalaban que el problema de la corrupción del sufragio era normal en naciones recién formadas y que se iría corrigiendo en al medida que se fuera madurando políticamente.<sup>261</sup>

Aunque no hay muchos relatos que hablen sobre la participación en las elecciones, y los números que poseemos sean muy fragmentarios, es posible hacerse una idea de lo que significaban las elecciones para la sociedad cartagenera. Esta era convertida en una fiesta cívica que era aprovechada para participar en los convites, divertirse y aunque no tuvieran conciencia de ello, aprender los valores ciudadanos y las virtudes republicanas. Por otro lado, en investigaciones para otras áreas de América Latina se ha mostrado que el problema del número de votantes es posterior a este período, por lo que la legitimidad de un resultado durante el término de nuestra investigación no estaba dada por la cantidad de sufragios.<sup>262</sup> Una de las razones que explica la falta de interés de los historiadores por las elecciones ha sido el haber trasladado preocupaciones que surgieron casi un siglo después al contexto de las sociedades decimonónicas. Los estudios se han centrado en resaltar los casos de corrupción del sufragio o la ínfima participación de la población y no se han preguntado por el valor que le asignaron los ciudadanos al sufragio, o el significado que tuvieron las trasgresiones a la ley. Así es que

---

<sup>260</sup> Así lo han demostrado recientes estudios comparativos reunidos en Eduardo Posada Carbó, (ed.), *Elections Before Democracy. The History of Elections in Europe and Latin America*, Houndmills and London, 1996, pág. 285 ó el ya clásico trabajo O'GORMAN, Frank. *Voters, patrons and parties: the unreformed electorate of Hanoverian England, 1734-1832*, Oxford, Clarendon Press, 1989.

<sup>261</sup> GARCÍA DEL RÍO Juan. *Meditaciones Colombianas...* 1985, pág. 196, p. 139.

<sup>262</sup> Ver los trabajos coordinados por Antonio Annino, *Historia de las elecciones en Iberoamérica...* 1995.

recientemente gracias a la renovación de la Historia política los historiadores hemos empezado a hacer preguntas cómo: ¿Cuáles eran las motivaciones para participar del sagrado acto del sufragio? ¿Por qué la gente participaba en él? ¿La sociedad en general vio en el sufragio una forma de intervención deseable?

Los relatos de la época describen un ambiente electoral acalorado, siempre con unos bandos en disputas que se competían por el control del poder local, Sin embargo no faltaban las quejas por la falta de “espíritu público” de la ciudadanía que no prestaba atención al desarrollo de los acontecimientos políticos más notables. En las elecciones participaban todos los sectores sociales habilitados o no para el ejercicio del derecho al voto, constantemente las editoriales de los periódicos utilizaban términos como “populacho” o “bajo pueblo” de manera despectiva para referirse al uso que los triunfadores hicieron de estos en los comicios, mientras que los ganadores se refieren a este mismo actor social como “El pueblo se expresó” “La grandeza del pueblo” para ejemplificar que estos Contaban con la mayoría electora.<sup>263</sup> Además se acusaban de hacer uso de maquinarias políticas para arrear como animales de carga a los sufragantes.<sup>264</sup> En ambos casos el pueblo era el depositario de la soberanía y era él quién otorgaba legitimidad al poder político. Así que de alguna manera había que recurrir a éste para obtener un triunfo electoral.

<sup>263</sup> ver por ejemplo *El tribuno del pueblo*. Cartagena, julio 17 de 1836.- imprenta de E. Hernández. y Ciudadano Fidel, Cartagena 10 de mayo de 1849, imprenta de E Hernández.

<sup>264</sup> *Al pueblo granadino*, Cartagena 8 de agosto de 1836. Esta hoja firmada por algunos artesanos como Lorenzo Mendoza y Toribio Ezequiel muestra la defensa que estos hacen ante unas acusaciones sobre su incapacidad para tomar una opinión propia respecto a las candidaturas presidenciales de 1836, y bien podría servir para mostrar como aún persistían la condición del gremio o grupo que aunque se reconocían como herederos de los valores de *igualdad* que el nuevo sistema político había instaurado y en la que no se distinguía *la clase ni la condición de las personas*, ellos mismos continuaban actuando como grupo, tomando decisiones como tal y votando de manera corporativa, mostrando lo lejos que estaba aún la individualización pregonada por los principios del liberalismo.

En unas hojas sueltas que circularon en la provincia de Cartagena a mediados de 1836 se estableció un diálogo entre un anciano servil y un joven liberal en el que se describían las prácticas que tanto los partidarios de la candidatura de Obando como los de Márquez habían hecho para alcanzar el triunfo en las elecciones a la presidencia de ese mismo año. El diálogo está cargado de sarcasmos y bien puede permitirnos entender de qué manera los dirigentes de ambas facciones intentaron ganarse el apoyo popular:

[Anciano servil] S. Como no sabes. ¿pues que, ignoras, que ahora pocos días ha salido un impreso manifestando los paseos que para aunar la votación han hecho a la provincia Bustos[posiblemente se refiere a Miguel A. de Bustos]<sup>265</sup>, Nuñez [Manuel Marcelino], Manuel Gregorio González, Vicente Díaz y otros?

[Joven liberal] L. no señor, no ignoraba tales paseos, aunque esos señores no han ido a solicitar votos para ellos mismos; pero también sé que en los primeros días del mes de mayo estuvieron en Santa Rosa un Dr. Ríos y un señor Luis Porras catequizando a los señores Corrales y Montalvo para ganar los sufragios de aquella población: que poco después volvió solo el señor Porras ofreciendo a un ciego Hernández que tiene allí prestigio, dos vacas paridas, unas medicinas, y pagar al Dr. Mister Ewen para que le volviese la vista. Con tal que se ganase la votación; que con este mismo objeto habló a otro vecino Padilla ofreciéndole servirlo y recoger a uno de sus hijos para educarlo en su casa: que en prueba de sus ofertas le regaló tres varas de cotin para una chaqueta, y en fin mi buen amigo, que viendo Porras lo poco que valían sus obsequios y ofrecimientos para destruirla espontánea votación de aquel pueblo, envió el 16 de los corrientes, a las diez y media de la noche a su esclavo José Florencio con un pliego para el Sr. Corrales, un poquito de numerario y unos madapollanes [sic]viejos.<sup>266</sup>

Tanto los recorridos que por los distintos rincones de la provincia realizaban los dirigentes políticos en busca de votos para el candidato de sus preferencias, que se constituía en sí como una novedad dentro de las prácticas políticas de la época; cómo las estrategias de negociación que se llevaron a cabo con el objetivo de ganar adherencias a la causa; nos permiten demostrar

<sup>265</sup> RESTREPO LINCE PASTOR, *Genealogías de Cartagena de Indias*. Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993, pág.591, p. 95.

<sup>266</sup> *DIALOGO entre un joven liberal y un anciano servil*. Cartagena, Junio 19 de 1836, Impreso por J. M. Angulo”, BNC, Fondo Pineda 803(243).

la existencia de unas redes sociales compuestas por los dirigentes políticos que en su mayoría hacían parte de los “ciudadanos notables” pero que en el nuevo rol que el sistema representativo impuso a partir de 1812, se vieron en la necesidad de negociar con sectores de la sociedad no pertenecientes a las capas altas sino por el contrario personas de los sectores populares que gracias a su servicio en las milicias, en las guerras de independencia o por el establecimiento de alianzas matrimoniales o económicas adquirieron cierta movilidad social que les permitió establecer relaciones tanto con los sectores del bajo pueblo como con los notables locales<sup>267</sup>. A estos último se refiere Marcelo Carmagnani como los “ciudadanos intermedios” pero aquí llamamos “intemediarios políticos” ya que su labor era la de establecer relaciones de poder/influencia dentro de las sociedades locales. Tal como lo muestra de una manera caricaturesca el diálogo citado anteriormente.

El intermediario político fungía como capitán electoral, generalmente tenía contactos entre los sectores populares. Debido a la composición étnica de la sociedad cartagenera,<sup>268</sup> era muy probable que fuera pardo o mulato y mantuviera relaciones con los notables locales, formando una redes de clientelas que crearon la necesidad de querer pertenecer a ellas, ya que esto le aseguraba al cliente, “reconocimiento” y en determinado momento éste sabía que podía recurrir al patrón en busca de apoyo económico o político.

También eran frecuentes las reuniones con fines electorales, en estas se repartía aguardiente y comida a todos los asistentes, a la vez que se

---

<sup>267</sup> ver CARMAGANI Marcelo, “Elites políticas, sistemas de poder y gobernabilidad en América Latina”. en: *Metapolítica* (1998), 2:5, pp. 7-16. para las alianzas familiares en la costa caribe ver SAETHER Steinar, *Identidades e independencia en Santa Marta y Riohacha, 1750-1850*, Bogotá, ICANH, 2005, pág. 300; para un estudio que resalta la existencia de estos sectores intermedios en la sociedad cartagenera de la primera mitad del siglo XIX ver Jorge Conde Calderón. “Identidades políticas y grupos de poder en los inicios de la República” En revista *Historia Caribe* No 7 Vol. II, p. 29-42; para ver las relaciones entre familia y poder en Valledupar ver SUAREZ ARAMENDIZ Miguel, *Movimiento independentista, construcción republicana y actores sociales en Valledupar, 1808-1853*. Informe de investigación Observatorio del Caribe, Cartagena, 2006, pág. 60.

<sup>268</sup> Ver el capítulo primero de este trabajo.

aprovechaba para comprometerlos a votar por una lista. En una hoja suelta que circuló en la provincia de Cartagena con motivo de las elecciones de 1836

Se dice que con mucha frecuencia se hacen en el barrio de Santo Toribio cenas costeadas por los Medranos á la que se asegura se invita a concurrir unos pocos artesanos, y algunos, o todos los que bombean en la tienda.

Se dice que el objeto de esas cenas, es el de ganar sufragios para las próximas elecciones a cambio de comida y aguardiente [...]<sup>269</sup>

El documento alertaba a la policía sobre las cosas que hacían los serviles. Sobre todo los Medranos quienes eran abiertamente partidarios de la candidatura de José Ignacio de Márquez. Aunque no existen muchas narraciones de las prácticas del voto durante los días de los comicios, las leyes nos permiten percibir la existencia de la compra de votos. La constitución de 1821 estableció como causal de pérdida de la ciudadanía el “vender su sufragio o comprar el ajeno [...] en los fallidos fraudulentos”.<sup>270</sup> Las constituciones de 1832 y 1843 ratificaron esta medida. Lo que implica que las sociedades entendían el significado del sufragio y por esto le asignaban un valor de uso, lo que sucede es que el significado que ellas le daban no siempre coincidía con el que pregonaba la teoría liberal. De esta manera la venta del voto más que un ejercicio de desprecio al voto, implica un conocimiento de causa que nos lleva a entender que las personas sabían que su voto era importante para alguien.<sup>271</sup>

<sup>269</sup> *El Vigilante N° 1*, Cartagena, Mayo 15 de 1836. Imp. por Eduardo Hernández. BNC, Fondo Pineda 256(87). Los Medranos aludidos eran Rafael, juez de hecho del cantón de Cartagena, y Manuel, quien en 1839 sería juez parroquial de Santo Toribio. Eran hijos de Pedro Medrano, el artesano y dirigente del pueblo en los sucesos de la Independencia, quien acompañado de su hijo Rafael hizo parte de los defensores de la ciudad durante el sitio de 1815 y logró emigrar con su familia el 6 de diciembre del mismo año. CONDE CALDERÓN Jorge “Representación política y prácticas electorales en el Caribe Colombiano...2004. p. 209.

<sup>270</sup> Art. 16 Constitución de la República de Colombia de 1821”. en: URIBE VARGAS Diego. *Las Constituciones de Colombia...* Vol. II, p. 810. Art. 9º Constitución del Estado de la Nueva Granada de 1832”. En: URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones de Colombia...* Vol. II, p. 895.

<sup>271</sup> Para el desarrollo de esta hipótesis en la sociedad Boliviana ver IRUROZQUI Marta, *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2000, pág. 451.

En definitiva, la instauración del sistema representativo implicó una serie de cambios no solo en las instituciones sino también en la mentalidad de la sociedad. El proceso de convertir vasallos del rey en ciudadanos de la nación no fue nada fácil, sobre todo porque ambos conceptos fueron entendidos de formas diversas de acuerdo al bando que beneficiara. Sin embargo hubo un elemento de rápida instauración y que fue aceptado por todos los sectores políticos, el de la soberanía popular. De esta manera, la legitimidad del poder político y con ello la posibilidad de gobernabilidad estaba en manos de “el pueblo”. Esto llevó a la necesidad de definir los criterios de pertenencia a esta, en definitiva ¿quienes podían ser ciudadanos y por lo tanto sufragar? Es así como las elecciones se convierten en un campo prioritario para entender la construcción de la representación durante el siglo XIX, ya que a través de ellas podemos observar que tipo de sociedad se representaba, por esto la pregunta por las prácticas electorales debe ser: cómo se elegía, quiénes lo hacían y que mecanismos de captación se utilizaron.

El seguimiento a las prácticas electorales que se llevaron a cabo en la provincia de Cartagena durante el período de estudio, permite comprender que se trataba de una sociedad tradicional<sup>272</sup> que intentó adoptar, pero a la vez adaptar los principios del republicanismo liberal a través del sistema representativo. La instauración de las elecciones como mecanismo de representación fue ampliamente aceptada por todos los sectores políticos que vieron en éste el único mecanismo posible para obtener la legitimidad del poder político. Sin embargo no todos estuvieron de acuerdo en quienes podían elegir a sus representantes y las discusiones que se plantearon incluyeron a las castas, el “populacho” y los soldados. Los argumentos esgrimidos por uno de

<sup>272</sup> En el sentido que le otorga François Xavier Guerra al término, como una sociedad de antiguo régimen ver: *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas...* 1992, pág. 407, sin embargo en el caso citado, esta adquiere un matiz particular y es que es una sociedad que acepta, adopta y adapta los principios republicanos, de tal manera que más que tradicional, es una mezcla entre lo nuevo y lo viejo. En este sentido el gran aporte de las sociedades americanas es que lograron crear unos elementos nuevos en la mezcla entre la “tradicción” y los principios de la “modernidad” adaptados a las realidades nacionales Ver. Annino, Antonio, “El voto y el XIX desconocido”... 2002, pp. 43-59.

los bandos en disputa planteaban la idea de que los ciudadanos debían reunir ciertas características de virtudes cívicas y patriotismo, a la vez que tener conocimiento moral e intelectual que les permitiera conocer el significado del sistema representativo, de la libertad y del derecho al sufragio. En definitiva se temía que “el populacho” no entendiera el valor que su voto representaba para el bienestar de la sociedad. Estas características debían ser proporcionadas por la educación formal en las escuelas; pero lo que esta no consiguió si lo hicieron, la prensa, las hojas sueltas, los curas y los intermediarios políticos que ante los constantes actos comiciales que se debían realizar en la provincia, mantenían un ambiente político acalorado que permitía que la sociedad cartagenera participara de alguna manera en los debates, se interesara en la política y votara. En la otra orilla, estaban quienes sostenían que la única manera de conseguir que la gente se interesara por los asuntos públicos sería comprometiéndola con el desarrollo a través de la elección de sus representantes. Para estos el aprendizaje ciudadano debía hacerse mediante los comicios.

Por otro lado, los “momentos del voto” descritos anteriormente permiten comprender la complejidad de la transformación de las jerarquías sociales del antiguo régimen en jerarquías políticas después de 1812. Al establecerse un sistema de elecciones indirectas, se buscó por todos los medios la permanencia en el poder de los notables locales, sin embargo no se previó que la igualdad declarada entre todos los miembros de la sociedad iba a crear entre el “populacho” la idea de perseguir puestos que antes les estaban vedados, una cosa era que fueran libres a finales del siglo XVIII y otra que en el sistema republicano se le otorgaran derechos políticos bajo el amparo de la ciudadanía, lo cual los puso en el mismo nivel que los notables. En este contexto las elecciones jugaron un papel importante en el proceso de aprehensión de los valores ciudadanos y si no nivelaron las cargas, por lo menos las hicieron competitivas.

También se ha demostrado que a pesar de la importancia que formalmente tenían las asambleas electorales, las elecciones primarias eran las que concentraban el mayor peso del trabajo político de los dirigentes, ya que de ellas dependía que hubieran electores adeptos a sus candidatos y de hecho una vez finalizadas las parroquiales, casi podía decirse que estaban definidos las elecciones, por cuanto era muy complicado hacer cambiar de opinión a un elector.

En conclusión, las prácticas de voto reseñadas en este capítulo destacan la importancia que los actores políticos cartageneros dieron al sufragio: los notables, porque sabían que sólo un triunfo electoral les otorgaba la legitimidad del poder político; los actores intermedios, porque la consecución de los votos entre el “bajo pueblo” les permitía pertenecer a unas redes de clientela que les proporcionaba protección, asenso social y una que otra ventaja económica. Entre los sectores populares es más difícil definir cómo valoraban el acto comicial, sin embargo, las fuentes consultadas permiten formarnos la idea de que estos sabían y entendían el valor que el sufragio tenía, no tanto como modo de participación política en un sistema representativo, que lo era, sino, porque sabían que su voto era necesario para algún dirigente que estaba dispuesto a ofrecer comida, aguardiente e incluso a comprarlo si era necesario.

## REFLEXIONES FINALES

Hai épocas de ajitación en que parece que el espíritu público se despierta cambiando enteramente la faz de nuestra sociedad. Sucede a la inercia la más prodijiosa actividad: se dejan las ocupaciones ordinarias, se forman sociedades, se colectan fondos, la imprenta habla con cien lenguas. El extranjero que en semejantes época llegase a nuestro suelo, se formaría la idea más ventajosa, pero la mas equivocada, de nuestra marcha social. ¿Qué altos intereses, preguntaría, ajitan tan poderosamente a los moradores de esta dichosa rejión? ¿qué obra meditan, qué cuestiones discuten, de qué tratan?- De la elección de presidente, se le diría.- ¿feliz pueblo que tan bien conoce sus intereses! La elección del primer jefe del Estado resuelve unas cuantas cuestiones de importancia vital.

¡Oh, cuanto se engañaría el observador que tal pensase! La elección del primer majistrado entre nosotros resuelve solamente una gran cuestión *personal*. No se trata en ella de que triunfe tal

principio, sino de que se encumbre tal hombre: se trata de conservar un empleo o de arrebatarlo a un rival. [...] triste es el cuadro que delineamos, doloroso; pero verdadero. ¿Por qué, sino, esa frialdad i esa indiferencia con que se mira todo lo demás? ¿por qué aquellas sociedades que se forman para sostener un candidato no pueden después formarse para promover una mejora? Aquellos fondos que se colectan para comprar votos ¿cómo no pueden colectarse para ejecutar una obra pública?. *Semanario de la provincia de Cartagena*, Cartagena 25 de junio de 1843, No. 50. p. 2-3.

El texto que aparece en el epígrafe bien puede servirnos para mostrar el papel que cumplieron las elecciones en la sociedad cartagenera de principios de siglo XIX, - aunque de manera desprevenida tal reflexión parezca muy actual-. Estas generaban unas dinámicas políticas bastante intensas que contribuyeron a crear una mayor movilidad social. Además si bien no cumplieron la función de representar a la sociedad, por lo menos enseñaron el valor del sufragio y la importancia del sistema representativo, no en los términos de la teoría liberal, sino en el más pragmático sistema de contraprestación de favores por votos.

Entender el problema de la representación política en la provincia de Cartagena implica tener en cuenta muchos factores, como los que se han señalado a lo largo del trabajo. Sin embargo no se puede descuidar la idea de que esta no nace con los procesos de independencias, lo que ocurre es que los fenómenos que trae consigo las luchas emancipadoras generaron un cambio en la visión del mundo que alteró, sin lugar a dudas, el imaginario de los cartageneros. La difusión de la idea de igualdad como lo han demostrado los trabajos sobre las independencias en la Costa Caribe colombiana, creo grandes conflictos entre los grupos de notables blancos y la gran mayoría de la población, parda y mulata que reclamó derechos políticos. Pero estos

reclamos no surgieron a partir de 1808, un breve repaso a las revueltas de finales del siglo XVIII en todo el territorio americano así lo demuestra.

Sin embargo los reclamos que presentaban los indígenas ante las autoridades coloniales, las protestas del siglo XVI, las rebeliones de negros, el cimarronaje también eran formas de manifestar el inconformismo de esta población ante el rompimiento en determinados momentos del *pacto colonial*. Lo que sucede después de las independencias es que se crea un nuevo pacto, esta vez entre el pueblo encarnado en la ciudadanía y el Estado, encarnado en los gobernantes. En este pacto, los primeros se comprometen a obedecer las leyes y contribuir con su trabajo al progreso material y moral del Estado, mientras que los últimos, harían respetar las leyes y establecerían un orden. En esta relación, los movimientos anteriormente señalados, no eran considerados como válidos e incluso atentaban contra la integridad del pacto. Ahora bien, de qué forma se representaría la población. Lo hemos venido señalando a lo largo del trabajo, las elecciones fueron el único mecanismo reconocido para que la ciudadanía se expresara. A través de este breve acto, el individuo ejercía la soberanía de la cual era depositario y haría la elección de acuerdo a su libre decisión. Así las cosas, los esfuerzos de los notables por homogeneizar las prácticas de representación a través de la instauración del sistema electoral fueron dirigidas hacia la desaparición de cualquier otro tipo de prácticas distintas al voto. De allí el éxito de su establecimiento.

Al instaurarse un esquema como el anteriormente descrito en una sociedad como la cartagenera en las primeras décadas del siglo XIX cuya división en clases -que no necesariamente obedecían a criterios económicos sino socio-raciales- fue bastante abrupta. Los escritores de la época encontraban claramente definibles dos clases de hombres “De un lado la gente culta, bien educada, bien intencionada, poseedora de recuerdos y tradiciones que debe respetar y teme comprometer, amiga del orden, que da seguridad, y del reposo, que permite discernir claramente; que funda la felicidad publica en la

administración honrada de los negocios nacionales y en la legalidad y respetabilidad del gobierno” [...] “Del otro lado la gente bozal, de dañados instintos, que ignora su pasado y tiene poco o nada que perder; quien lea el desorden para medrar, y hace, en fin, de la política, no el noble medio de promover el engrandecimiento de la patria, sino una orgía dónde satisfacer villanas pasiones”.<sup>273</sup> Así las cosas, la introducción del sistema republicano con los consecuentes principios de igualdad, derechos políticos, elecciones y libertad, no podían sino causar malestares entre el patriciado urbano que vio como sus viejos privilegios y fueros coloniales se desaparecían al verse igualados de un día para otro con la “masa tumultuaria” que desde finales del siglo XVIII venían reclamando espacios y ascendiendo socialmente gracias a su participación en las milicias. Por eso un dirigente como García del Río proponía el establecimiento de la monarquía constitucional, la que para él era la única forma de mantener el orden y acabar con los desmanes que había causado el republicanismo.

Ante este conflicto social y de frente a la necesidad de instaurar el sistema representativo, los legisladores hicieron esfuerzos por definir y delimitar la condición ciudadana a partir de la existencia de ciertas condiciones tales como la propiedad, la vecindad, los ingresos o la independencia económica. El propósito era moldear al ciudadano que se quería y permitir solo la inclusión a las personas con mayores capacidades. Sin embargo en ocasiones tal delimitación no funcionó y en otras no lograron que quienes participaban en las elecciones entendieran el “verdadero valor” del acto del sufragio.

Por esta razón los escritores de la época cargaron con contenidos morales el ejercicio del sufragio. Con esto se pretendió resaltar la importancia del ejercicio del voto a la vez que llamar la atención de los sufragantes para que

---

<sup>273</sup> GUTIERREZ PONCE, Ignacio, *Vida de don Ignacio Gutiérrez Vergara. Episodios históricos de su tiempo (1806-1877)*. Londres, imprenta de Bradbury, Agnew & Cia Ltda. 1900. Tomo primero. pág.490, p. 65.

entendieran y asumieran la responsabilidad que el nuevo sistema político les imponía.

En el semanario de la provincia de Cartagena se expresó con bastante precisión esta idea mostrando los valores que el republicanismo había despertado en la sociedad y como los ciudadanos debían cumplir con los deberes que tan importante dignidad les demandaba

En los países que tienen la dicha de ser rejidos por un gobierno republicano como el nuestro, cada ciudadano, si desea cumplir fielmente sus deberes para con la patria, si el egoísmo propio de las almas bajas no ha apagado en su pecho la última chispa de amor patrio, si quiere, en una palabra, merecer el honroso título de buen ciudadano, debe consagrar sus luces, sus esfuerzos, sus ratos mismos de descanso al bien de esta patria en que nacimos, en la que conservamos tantos objetos de nuestro afecto, y con la que estamos identificados por nuestros pasados sacrificios.<sup>274</sup>

Aquí vemos como este escritor llamaba a todos los “honorables ciudadanos” para que intervinieran con sus conocimientos en el beneficio del Estado, porque en alguna medida todos compartían unos mismos recuerdos de las luchas pasadas por las independencias. Así la historia común de luchas contra el invasor sería el elemento aglutinante y crearía la imagen de una comunidad de intereses, que invitaría a que todos sintieran como suya la patria y desearan intervenir en el bienestar público. Además de los sentimientos jugaba un papel importante las propiedades, a estas hacían alusión frecuentemente en las constituciones.

De esta manera un pueblo sólo sería feliz cuando cada ciudadano contribuyera con su conocimiento para la felicidad pública, este era “el verdadero carácter republicano” que se iría adquiriendo a medida que las instituciones lo fueran proporcionando

La obra del legislador no es completa cuando ha dado solamente tranquilidad a un pueblo: aun estando este contento, falta todavía mucho por hacer. Respetando sus derechos individuales,

---

<sup>274</sup> Semanario de la provincia de Cartagena, Cartagena 29 de enero de 1843. no. 29. p. 3-4.

manteniendo su independencia, no turbando sus ocupaciones, debe sin embargo procurarse que consagren su influencia hacia las cosas públicas; Llamarles a que concurren con sus determinaciones i sufragios al ejercicio del poder, garantizarles [sic] un derecho de vigilancia por medio de la manifestación de sus opiniones; i formándoles de este modo por la práctica para estas funciones elevadas, darles a un mismo tiempo el deseo i la facultad de poder desempeñarlas”. Entre tanto i sin dejar de suspirar por esta época de ilustración general i de ventura, es un deber de los que por su posición social o por sus luces están más llamados entre nosotros, que el resto de los ciudadanos por su ignorancia a ocuparse de los negocios públicos, hacer a los legisladores las indicaciones que estimen oportunas, para que apreciándolas ellos en su justo valor, cooperemos todos en cuánto esté a nuestro alcance a la dicha i felicidad de la patria”.<sup>275</sup>

Generalmente cuando se hacía referencia a la ciudadanía se la hacía en un contexto que señalaba la imposición de deberes y derechos. Los primeros estaban vinculados a la intervención en lo público, el segundo a la participación en las elecciones. De lo que se colige que al ciudadano se le otorgaron unos derechos políticos para que con su voto interviniera en el futuro de la comunidad, pero a su vez este debía tener unas cualidades intelectuales y morales que las debía otorgar la formación educativa y con las cuales todos los ciudadanos adquirirían la capacidad de juzgar a sus mandatarios. A su vez, mientras se habla de la necesidad de intervención en lo público, esta se restringía a lo electoral, ya que cualquier otra manifestación era catalogada como producto del desorden.

Pero la formación ciudadana que debía ser proporcionada por la educación formal que se brindaba en las escuelas fue proporcionada también por las actividades públicas que se generaban alrededor de las elecciones. La intensa actividad electoral permitió la movilización de amplios y distintos sectores sociales que se expresaron a través de medios como la prensa, los pasquines, hojas sueltas y a través de las discusiones que las lecturas en público

<sup>275</sup> Semanario de la provincia de Cartagena, Cartagena 29 de enero de 1843. no. 29. p. 3-4.

generaban en la calle o cafés de la provincia. Esta labor, sumada a la pedagogía política transmitida por los dirigentes o intermediarios políticos que en busca de votos en los barrios populosos de la ciudad y en los pueblos de la provincia enseñaban a su “electorado cautivo” la técnica y las “mañas” del sufragio, así como la manera como debían sufragar y por quién debían hacerlo sirvió para que estos aprendieran no solo la mecánica electoral sino también el valor que su voto tenía. Se dirá entonces que eran muy pocos quienes participaban, por cuanto las restricciones impuestas al sufragio fueron muy fuertes, pero en este trabajo se ha mostrado que por lo menos en el período que va de 1832 a 1843 la legislación fue bastante flexible, y que en el segundo período es decir de 1843 a 1853, a pesar de las restricciones impuestas en términos económicos, las acusaciones por cohecho continuaron, lo que indica que siguieron sufragando personas que legalmente no estaban aptas para ejercer tal derecho, sin embargo y pese a la ilegalidad del sufragio, este sufragante, aprendió el valor que su voto tenía, ya que sabía que podía negociarlo con alguien, así que es posible que haya hecho esfuerzos para cumplir con los requisitos que establecía la legislación para reclamar sus derechos o intentara establecer alianzas y acuerdos con los notables locales, enrolándose en alguna clientela que le garantizara su inscripción en las listas de sufragantes para de esta manera negociar nuevamente algunas prebendas.

A lo largo de este trabajo se ha mostrado como todos los actores políticos aceptaron el sistema representativo -basado en las elecciones- como única forma de legitimidad del poder político, resaltando el importante papel que jugaron las elecciones en los procesos de construcción de ciudadanos. Se ha puesto especial énfasis en “el momento del voto” centrando la atención en las elecciones parroquiales ya que por tener estas un carácter más amplio de participación, generaban una mayor dinámica política y por lo tanto un mayor interés de parte de los periódicos, escritores y publicistas de la época. Pero a la vez, la participación de sectores populares en estos procesos permite ver con mayor claridad la complejidad de los comportamientos de estos sectores

de la sociedad y muestra como se iban construyendo redes de clientelas entre estos y los sectores más altos de la pirámide social.

El sufragio en general durante el período de estudio se dio de manera colectiva, el voto de los militares y de los distintos gremios de artesanos así lo demuestra. Lo que destaca la existencia de una sociedad dividida en cuerpos como en el antiguo régimen, pero a diferencia de los tiempos coloniales, ahora estos cuerpos no eran órganos estamentales rígidos, sino abiertos a la libre discusión entre sus miembros. Estos tras llegar a acuerdos internos, negociaban su apoyo con algún candidato que les ofreciera prebendas para su gremio o apoyo económico para sus actividades. De tal manera que si bien el voto en teoría debía ser un acto individual, las personas lo ejercían acompañadas de su grupo más cercano, por un lado porque esta era la manera como los intermediarios políticos manejaban sus caudales electorales y por otra porque de esta manera cada gremio o grupo podía negociar las prebendas de manera colectiva.

La mecánica electoral bajo la cual se realizaron los procesos electorales entre 1832 y 1843, fue bastante compleja y más aun cuando las continuas leyes electorales modificaban algunos aspectos de su funcionamiento. Esto contribuyó a la existencia de dudas o desconocimiento de las leyes vigentes, no solo entre los sufragantes sino también entre los mandatarios locales, quienes constantemente consultaban al presidente para confirmar o resolver no pocos inconvenientes que se presentaban en el transcurso de las elecciones. Así muchos de los comportamientos que a los ojos de un historiador del siglo XXI pueden ser considerados como corruptos, durante esta fase de la historia de Colombia no lo fueron, o porque no se consideraba que alteraran la libre voluntad del sufragante o porque no se legisló al respecto y por lo tanto no existía una ley que lo catalogara como fraude. Las leyes, se fueron construyendo a medida que las prácticas de los distintos actores demostraban la necesidad de regular ciertos comportamientos que

podían ir en contra de la “pureza del sufragio”. Al mismo tiempo, los actores políticos buscaban otros mecanismos a través de los cuales obtener mayoría electoral.

Un mayor acercamiento a la identificación de los sufragantes en términos de profesión, clase social, grupo étnico e ingresos económicos contribuiría a ampliar nuestra comprensión sobre la manera como la sociedad concibió el ejercicio del sufragio. Así mismo el estudio de las denuncias que no pasaban por la prensa u hojas sueltas, sino que eran transmitidas a los jueces también permitiría trazar de una manera más precisa la idea de ciudadanía que emanaba de estas autoridades. Sin embargo considero que la publicística y escritores de la época permite comprender la manera como fue percibida por estos medios –que de alguna manera tenían una influencia importante en la cultura política- la instauración de los principios del gobierno representativo en la provincia de Cartagena.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

ALDA, Sonia. *La participación Indígena en la construcción de la república de Guatemala, siglo XIX*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2000, pág. 285.

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal. *Caudillos y constituciones, Perú: 1821-1845*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000.

ANNINO, Antonio (coordinador), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 1995, pág. 479.

ANNINO, Antonio. “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en Antonio Annino (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*. Buenos Aires, FCE, 1995, pág. 479. pp. 177-226.

ANNINO, Antonio. “Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano “en: F.-X. GUERRA (Dir.), *Las revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995. pág. 269, pp. 269-292.

ANNINO, Antonio. “Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México”: *Secuencia*, México, 24, (1992), pp. 121-158.

ANNINO, Antonio. “Ampliar la Nación”, en Antonio ANINO, Luis CASTRO LEYVA y François-Xavier GUERRA, *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza, Fondo de Cultura Económica, 1994, pág. 619, pp. 534-556.

ANNINO, Antonio. “El voto y el desconocido siglo XIX”: *Revista Istor*, Año V, No 17, (2004), pág. 43-59. [www.istor.cide.edu](http://www.istor.cide.edu).

ANNINO, Antonio; Luis CASTRO LEIVA y François- Xavier GUERRA, *De Los imperios a las Naciones: Iberoamerica*, Fondo de Cultura Económica, Zaragoza, 1994, pág. 619.

ANNINO Antonio, “Nuevas perspectivas para una vieja pregunta” en Antonio ANNINO y Raymond Buve, (coords.), *El liberalismo mexicano. Cuadernos de Historia Latinoamericano AHILA 1*, Hamburg- Munster, pp. 5-13.

Antonio ANNINO y Raffaele ROMANELLI, “Premesa”, *Quaderni Storici*, nuova serie, No. 69. 1988, Bologna: Il Mulino, pp. 676-684

ARTOLA GALLEGO, Miguel. *La España de Fernando VII. La guerra de la independencia y los orígenes del régimen constitucional. El reinado de Fernando VII (1808-1833)*, Madrid, Espasa-Calpe, T. 32, 1978.

ÁVILA, Alfredo. “Las primeras elecciones del México independiente”, *Revista CIDE política y cultura*, No. 11, 1999, México, pp. 29-60.

BARRAGÁN, Rossana. “Los elegidos: En torno a la representación territorial y la re-uni6n de los poderes en Bolivia entre 1825 y 1840”, en Marta IRUROZQUI (Edit.), *La mirada esquiva. Reflexiones sobre la interacci6n del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pág. 385, pp. 93-123.

BARRIENTOS GRANDON, Javier. *El gobierno de las indias*, Madrid, ediciones jurídicas y sociales, Marcial Pons, 2004, pág. 267.

BASADRE Jorge, *Elecciones y centralismo en el Perú (Apuntes para un esquema histórico)*, Lima, Universidad del Pacífico, 1980, pág. 172.

BERNARD, Manin. *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza editorial, 1998, pág. 300.

BELL LEMUS Gustavo, *Cartagena de Indias de la colonia a la República*, Bogotá, Fundación Guberek, 1991, pág. 161.

BELL LEMUS Gustavo, *La Costa Caribe de Colombia en los primeros cincuenta años de Independencia 1810-1860*. Fundación para la promoción de la investigación y la tecnología Barranquilla 1997, pág. 152.

BELLINGERI Marco. “Las ambigüedades del voto en Yucatán. Representación y gobierno en una formación interétnica, 1812-1829”, en Antonio ANNINO (Coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*. Buenos aires, FCE, 1995, pág. 479, pp. 227-290.

BELLINGERI, Marco. "Del voto a las bayonetas: experiencias electorales en el Yucatán constitucional e independiente" en ESCOBAR, Antonio (coord.), *Indio, Nación y comunidad en el siglo XIX*, México, 1993, pág. 399.

BOTANA, Natalio. *El orden conservador*, Buenos Aires, sudamericana, 1977, pág. 408.

BORREGO PLA María del Carmen, *Palenques de negros en Cartagena de indias a fines del siglo XVII*, Sevilla, Consejo superior de Investigaciones científicas, EEHA, 1973, pág. 140.

BULDAÍN JACA, Blanca Esther. *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, Ministerio del interior, secretaría general técnica, 1993, pág. 514.

BOLÍVAR Simón, "Manifiesto De Cartagena, Cartagena de Indias, diciembre 15 de 1812". En: *Escritos políticos*, Madrid, Alianza Editorial, 1975, pág. 194.

BURKE, Peter. *La cultura popular en la Europa moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, pág. 464.

BUSHNELL, David. "el sufragio en la Argentina y en Colombia hasta 1853": *Revista del Instituto del Historia del derecho Ricardo Levene*, No. 14, (1969), Buenos Aires, pp. 11-29.

BUSHNELL, David. "La evolución del derecho de sufragio en Venezuela": *Boletín Histórico, fundación John Boulton*, No 29, (Mayo 1972), Caracas, pp. 189-206.

BUSHNELL, David. "Las elecciones en Colombia: siglo XIX": *Revista Credencial Historia*, Bogota, No 50, (febrero 1994) en: [www.lablao.org](http://www.lablao.org)

BUSHNELL, David. "Elecciones Presidenciales colombianas 1825-1856", *Compendio de estadísticas históricas de Colombia*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1970, pp. 219-314.

BUSHNELL, David. "Aspectos de historia electoral colombiana del siglo XIX": *Revista Política y sociedad*, (marzo 1975).

BUSHNELL, David. "Las elecciones presidenciales 1863-1883.": *Revista de la Universidad Nacional de Medellín*, No. 18 (noviembre de 1984).

BUSHNELL, David. "Procesos electorales: siglos XIX y XX.", en *Nueva historia de Colombia*, Santa fe de Bogotá, Planeta, 1998. Vol. 7: "Historia política desde 1986", pp. 313-341.

CAMPOS GARCÍA, Melchor, “Faccionalismo y votaciones en Yucatán, 1824-1832”: *Historia Mexicana*, num. 1, Vol. LI 201, (Julio-septiembre 2001), México, pp. 59-102.

CARMAGNANI Marcelo “Elites políticas, sistemas de poder y gobernabilidad en América Latina”: *Metapolítica*, Vol. 2, N0 6, (1998), pp. 7-16.

CARMAGNANI, Marcelo y Alicia Hernández-Chávez, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910” en Hilda SÁBATO (Coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE, 1999, pág. 448, pp. 371-404.

CARMAGNANI Marcello, *El Otro Occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*. México, F.C.E., 2004, pág. 408.

CARMAGNANI Marcello y Ruggiero ROMANO, “Componentes sociales”, En CARMAGNANI Marcello / HERNÁNDEZ CHÁVEZ Alicia /Ruggiero ROMANO, (Coords.), *Para una historia de américa i. Las estructuras*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1999, t. I. pp. 288-363.

CONDE CALDERÓN Jorge, “Representación política y prácticas electorales en el Caribe Colombiano, 1820-1836. En *Anuario de Estudios Bolivarianos*. Instituto de investigaciones Históricas Bolívarium, Caracas, Año X, No 11, 2004, pp. 191- 217.

CONDE Jorge, *Espacio sociedad y conflicto en la provincia de Cartagena 1740-1815*, Barranquilla, ediciones Universidad del Atlántico, 1999, pág. 146.

CONDE CALDERÓN Jorge, “Los ciudadanos del caribe colombiano ante lo nacional”, texto inédito, 2005, pág. 55.

CONDE CALDERÓN Jorge, “Identidades políticas y grupos de poder en los inicios de la República” En revista *Historia Caribe* No 7 Vol. II, pp. 29-42.

“Constitución política del Estado de Cartagena de Indias expedida el 14 de Junio de 1812”, en *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, tomo IV, pág. 395.

COUFFINGAL, George (Comp.). *Democracias posibles. El desafío latinoamericano*, Argentina, FCE, 1993.

CORRALES Manuel Ezequiel (comp.), *Documentos para la historia de la provincia de Cartagena de Indias, hoy Estado soberano de Bolívar en la unión colombiana*, 2 vol. Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas, 1883.

CORTAZAR Roberto, *Correspondencia dirigida al General Santander*, t. V., Bogotá, Academia de Historia, 1964.

CHAVARRI, Pilar. *Las elecciones de diputados a las cortes generales y extraordinarias. 1810-1813*, Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1988, pág. 458.

CHIARAMONTE, José Carlos. *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997, pág. 231.

CHIARAMONTE, José Carlos. *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de la independencia*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004, pág. 218.

CHIARAMONTE, José Carlos. “Vieja y nueva representación: Los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820”, en Antonio ANNINO (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1995, pág. 479, pp. 19-63.

CHIARAMONTI Gabriela, "Andes o nación: la reforma electoral de 1896 en Perú", En Antonio Annino, *Historia de las Elecciones en Iberoamérica*. F.C.E. México, 1995, pág. 479, pp. 315-346.

CHUST, Manuel e Ivana FRASQUET (eds.), *La trascendencia del Liberalismo Doceañista en España y en América*. Valencia: Generalitat Valenciana, 2004, pág. 231.

CHUST, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social, 1999, pág. 326.

DARDÉ, Carlos y Manuel ESTRADA, “La representación social y territorial en la legislación electoral española, 1808-1874” en Carlos MALAMUD, Marisa GONZÁLEZ y Marta Irurozqui (eds), *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la península Ibérica, 1830-1930*, Madrid: Fundación Ortega y Gasset, 1995, Vol. 2.

DEAS [Malcom](#), “Las elecciones en la vida cotidiana Republicana”, [Revista Credencial Historia](#). (Bogotá-Colombia). Edición 55, Julio de 1994, [www.lablaa.org](http://www.lablaa.org)

De ADLERCREUTZ Federico, *La cartera del Coronel Conde de Adlercreutz, Documentos inéditos relativos a la historia de Venezuela y de la Gran Colombia*. Editions Excelsior, París, 1928, pág. 203.

DEMELAS-BOHY, Marie Danielle. *La invención política: Bolivia, Ecuador y Perú en el siglo XIX*, Perú, IFEA–IEP, 2003, pág. 750.

DEMELAS-BOHY, Marie-Danielle. “Modalidades y significación de elecciones generales en los pueblos Andinos, 1813-1814”, en Antonio ANNINO, *Historia de las elecciones en Iberoamérica*, Argentina, F.C.E. 1995, pág. 479, pp. 291-313.

DEMELAS-BOHY Marie-Danielle et Franxois-Xavier GUERRA. « Un processus révolutionnaire méconnu : L’adoption des formes représentatives modernes en Espagne et en Amerique (1808-1810) » : *Revista Caravelle*, No 60, (1993), 5-57.

ESCALANTE, Fernando. *Ciudadanos imaginarios*. México, FCE, 1992, pág. 308.

ESCOBAR, Antonio (coord.), *Indio, Nación y comunidad en el siglo XIX*, México, 1993. pág. 399.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Manuel. *Derecho parlamentario español*. Vol. II/ Madrid 1885-1900- Madrid, congreso de los diputados, 1992.

GARCÍA DEL RÍO Juan, *Meditaciones Colombianas*. Bogotá, Editorial Incunables, 1985, pág. 196.

GARCÍA Clara Inés (Compiladora), *Fronteras. Territorios y metáforas*, Medellín, Hombre Nuevo Editores-Instituto de Estudios Regionales, 2003.

GARRIDO Margarita, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815*. Bogotá, Banco de la República, 1993, pág. 390, pág. 414.

GARRIDO Margarita, “Los sermones patrióticos y el nuevo orden en Colombia, 1819-1820”: *Boletín de Historia y Antigüedades*. No. 826 (jul.-sept. 2004), pp. 461-483.

GLAVE, Luis Miguel. (coord.), *Debates y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias sociales 3. Del pliego al periódico. Prensa, espacios públicos y construcción nacional en Iberoamérica*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2003.

GALLEGO, José Andrés. *Quince revoluciones y algunas cosas más*, Madrid, editorial MAPFRE, 1992, pág. 376.

GALLEGO, José Andrés. “Partidos y elecciones en la ciudad hispánica del siglo XVIII (Ca. 1766)”, en José Luis PESET (Coord.), *Ciencia, vida y espacio en Iberoamerica*, Madrid, CSIC, 1989, T. III, pág. 562, pp. 525-542.

GOLDMAN, Noemí. *Historia y lenguaje: los discursos de la revolución de Mayo*, Buenos Aires, Centro Editor de América latina, 1992.

GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar. “La revolución francesa y la emergencia de nuevas prácticas de la política en el Río de la Plata revolucionario, 1810-1815”: *Boletín del Instituto de historia Argentina y americana Dr. Emilio Ravignani*, 3e serie, 7, 3, (1991), pp. 7-27.

GONZÁLEZ Bernaldo, Pilar. *Civilidad y política en los orígenes de la nación Argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*, Buenos Aires, FCE, pág. 406.

GONZÁLEZ Fernan, Para leer la política. Ensayos de Historia política colombiana. Tomo I. Santafe de Bogotá, Cinep 1997.

GONZÁLEZ MUÑIZ, Miguel Ángel. *Constituciones, cortes y elecciones Españolas. Historia y Anécdota (1810-1936)*, Madrid, Ediciones Júcar, 1978, pág. 314.

GRAHAM Richard. *Patronage and Politics in Nineteenth-Century Brazil*, Stanford 1990.

GUEDEA, Virginia. “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México. 1812-1813”: *Mexican studies/ Estudios Mexicanos*, No. 1, Vol. 7, México, (1991), 1-28.

GUEDEA, Virginia. “Los procesos electorales insurgentes”: *Revista Estudios de Historia Novohispana*, Vol. II, (1991), México, pp. 201-249.

GUENIFFEY Patrice, *La revolución Francesa y las elecciones. Democracia y representación a fines del siglo XVIII*. México, IFE, FCE, 2001, pág. 575.

GUERRA, François-Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE, 1992, pág. 407.

GUERRA, François-Xavier (dir.), *Las revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, pág. 292.

GUERRA, François-Xavier. “Voces del pueblo. Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)”: *Revista de Indias*, LXII, 225, (2002), pp. 357-384.

GUERRA, François- Xavier. “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en: Hilda SÁBATO (Coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE, 1999, pp. 33-61.

GUERRA, François-Xavier et Marie-Danielle DEMÉLAS-BOHY, « Un processus révolutionnaire méconnu. L’adoption des formes représentatives modernes en Espagne et en Amérique (1808-1810) » : *Caravelle*, 60, (1993 ), pp. 4-57.

GUERRA, François- Xavier. “La metamorfosis de la representación en el siglo XIX”, en: George COUFFINGAL, *Democracias posibles. El desafío latinoamericano*, (Comp.), Argentina, FCE, 1993, pp. 39-67.

GUERRA F. X. y LEMPÉRIÈRE Annick et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. siglo XVIII-XIX*. México, FCE, Centro francés de estudios mexicanos y centroamericanos, 1998, pág. 366.

GUTIÉRREZ PONCE Ignacio, *Vida de don Ignacio Gutiérrez Vergara. Episodios históricos de su tiempo (1806-1877)*, Londres, imprenta de Bradbury, Agnew & Cia Ltda. 1900. Tomo I.

HÉBRARD, Véronique. “Ciudadanía y participación política: Venezuela 1810-1830”, en Anthony McFarlane y Eduardo POSADA –CARBÓ, (eds) *Independence and Revolution in spanish America. Perspectives and problem*. Londres: ILAS, 1999, pp. 122-153.

HELG Aline, *Liberty & Equality in Caribbean Colombiano. 1770-1835*. The University of North Carolina Press, 2004, pág. 230.

HERNÁNDEZ-CHÁVEZ, Alicia. *La tradición republicana del buen gobierno*, México, 1993, pág. 224.

HERZOG, Tamar. “La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales”: *Anuario del IEHS*, Buenos Aires, 15, (2000), pp. 123-131.

IRUROZQUI, Marta. *La ciudadanía en debate en América latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*. Lima, IEP, 2004, pág. 115.

IRUROZQUI, Marta (Edit.). *La mirada esquiva. Reflexiones sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pág. 385.

IRUROZQUI Marta, “Sobre Leyes y Transgresiones: Reformas Electorales en Bolivia, 1826-1952”. en: *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)*, MALAMUD Carlos (Coord.), México, F.C.E. 2000, pág. 318, pp. 262-291.

IRUROZQUI, Marta. “De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830”, en: Jaime RODRÍGUEZ (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas Naciones de América*. Mapfre Tavera, Madrid, 2005, pág. 614, pp. 451-484.

IRUROZQUI VICTORIANO, Marta. “El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en Charcas tardo-colonial”. En QUIJADA Mónica y Jesús BUSTAMANTE (editores), *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo Ibérico (Siglos XVI-XIX)*, Madrid, CSIC, 2002, pág. 219-250.

IRUROZQUI VICTORIANO, Marta. “La evangelización política. Ciudadanía, catecismos patrióticos y elecciones en Charcas (1809-1814)”, en GLAVE Luis Miguel, (coord.), *Del pliego al periódico. Prensa, espacios públicos y construcción nacional en Iberoamérica. Debates y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias sociales 3*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2003, pp. 31-54.

IRUROZQUI Marta, “La ciudadanía clandestina - Democracia y educación indígena en Bolivia, 1826 – 1952”. *Revista de Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*. Vol. 10 # 1, Educación y política en América Latina, 1999. Tel Aviv. [www.eial.org](http://www.eial.org)

IRUROZQUI, Marta. *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2000, pág. 451.

KÖNIG Hans Joachim, “Nacionalismo y nación en la historia de iberoamérica”, *Cuadernos de Historia latinoamericana, No 8, Estado, nación, comunidad indígena, industria. Tres debates al final del milenio*. KÖNIG Hans Joachim, PLATT Tristan y Colin Lewis (coordinadores), Netherlands by Ridderprint, Ridderkerk, AHILA, 2000. pág. 316, pp. 7-47.

KÖNIG Hans- Joachim, *En el Camino Hacia la Nación. Nacionalismo en el Proceso de Formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856*. Bogotá, Colombia, Banco de la República, 1994, pág. 562.

KUETHE Allan, *reforma militar y sociedad en la nueva granada 1773-1808*. Bogotá. Banco de la República. 1993, pág. 442.

LATORRE Mario, Política y elecciones, Bogotá, Universidad de los Andes, 1974, pág. 283.

LEE BENSON, Nettie. “La elección de José Miguel Ramos Arizpe a las cortes de Cádiz en 1810” en *Revista Historia Mexicana*, No. 132, (abril junio 1984), México, pp. 515-527.

LEE BENSON, Nettie. “The elections of 1808. transforming political culture in new spain”: *Mexican Studies*, N1, Vol 20, (2004) pp. 1-20.

LECUNA Vicente, *Cartas del libertador. Corregidas conforme a los originales. Mandadas publicar por el gobierno de Venezuela presidido por el general J. V. Gomez*. Tomo V, Caracas, litografía y tipografía del comercio, 1929.

LUQUE Enrique, *Antropología política*, Barcelona, Editorial Ariel, 1996, pág. 264.

MALAMUD, Carlos (Coord.). *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)*, México, F.C.E. 2000. pág. 318.

MALAMUD, Carlos. Partidos políticos y elecciones en la Argentina: La liga del sur (1908-1916), Madrid, UNED, 1997, pág. 331.

MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. “Revolución, representación y elecciones. El impacto de Cádiz en el Mundo Andino”: *Revista Procesos*, No 19, (II sem./ 2002, I sem/2003), Quito, pp. 237-266.

MARCHENA FERNÁNDEZ Juan, *La institución militar en Cartagena de Indias 1700-1810*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1982, pág. 506.

MARSHALL T. H., BOTTOMORE Tom, Ciudadanía y clase social, Madrid, Alianza editorial, 1998, pág. 149.

MARTÍNEZ GARNICA Armando, “Las determinaciones del destino cultural de la nación colombiana durante el primer siglo de vida republicana”, en *revista Historia Caribe* No. 7 Vol. II, Nación, ciudadanía e identidad, Barranquilla, 2002, pp. 5-27.

MARTÍNEZ GARNICA Armando, “Debates legislativos, propósitos constitucionales y realidades electorales en la Nueva Granada”. Bucaramanga, inédito, 2002.

MANIN Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza editorial, 1998, pág. 300.

MAZA VALENZUELA Erika, “Las mujeres Chilenas y la ciudadanía electoral: de la exclusión al voto municipal, 1884-1934, pp. 162-181, en: MALAMUD Carlos (Coord.), *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)*, Editorial F.C.E. México, 2000, pp. 162-180.

MCEVOY, Carmen. *La utopía republicana. Ideales y realidades en la formación de la cultura política peruana (1871-1919)*, Lima, 1997.

MCFARLANE, Anthony y Eduardo POSADA –CARBÓ, (eds) *Independence and Revolution in spanish America. Perspectives and problem*. Londres: ILAS, 1999, pág. 192.

MOLINO GARCÍA María Teresa, *La encomienda en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*, Sevilla, Consejo superior de Investigaciones científicas, EEHA, 1976, pág. 206.

MONSALVO, Edwin. “La construcción del ciudadano elector. Un análisis desde la legislación electoral de la Nueva Granada 1821-1853”, Madrid, 2005, pág. 62, documento inédito.

MONSALVO Edwin, “Entre leyes y votos. El derecho de sufragio en la Nueva Granada 1821-1853”. En: Revista *Historia Caribe No 10*, Barranquilla, 2005, en prensa.

MONTALVO ORTEGA Enrique (coord.). *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*, México, INAH, 1995.

MORELLI, Federica. “Entre l’ancien et le nouveau regime. La histoire politique hispanoamericaine du siècle XIX”: *Annales Histoire, Sciences Sociales*, 59e année – no 4, (juillet-août 2004), pp. 759-781.

MÖRNER Magnus, “Nuevos enfoques a la historia local. Experiencias, problemas y perspectivas”, en, *Región*, Revista del Centro de Estudios regionales, Universidad del Valle, 7, (1999).

MURILO DE CARVALHO, José. *Desenvolvimiento de la ciudadanía en Brasil*, México FCE, 1995, pág. 274.

MÚNERA Alfonso, *El fracaso de la Nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810)*, Bogotá, Banco de la República/ El Áncora editores, 1998, pág. 253.

NIETO Juan José, *Selección de textos político-geográficos e históricos*, Barranquilla, Ediciones de la gobernación del Atlántico, 1993.

O'GORMAN, Frank. *Voters, patrons and parties: the unreformed electorate of Hanoverian England, 1734-1832*, Oxford, Clarendon Press, 1989, pág. 445.

O'GORMAN, Frank, The Culture of elections in England: From the glorious revolution to the first world war, 1688-1914, en MCFARLANE, Anthony y Eduardo POSADA –CARBÓ, (eds) *Independence and Revolution in spanish America. Perspectives and problem*. Londres: ILAS, 1999, pág. 192, pp. 17-31.

O'GORMAN, Frank. «campaign, rituals and ceremonies: the social meaning of elections in England, 1780-1860», *Past & Present*, 135, (1992), pp. 79-115.

PALACIOS Guillermo y Fabiola MORAGA, *La independencia y el comienzo de los regímenes representativos*. (Colección Historia contemporánea de América Latina. Vol. I 1810-1850. Madrid, Editorial Síntesis, 2003, pág. 271 pp. 133-175.

PALACIO DE LA VEGA Joseph (1787-1788): *Diario del viaje del padre Joseph Palacio de la Vega entre los indios y negros de la Provincia de Cartagena en el Nuevo Reino de Granada*. Editado por Gerardo Reichel Dolmatoff. Bogotá. 1955, pág. 141.

PANIAGUA CORAZAO Valentín, *Los orígenes del gobierno representativo en el Perú. Las elecciones "1809-1826*, Perú, FCE, 2003.

PERALTA RUIZ, Víctor y Marta IRUROZQUI VICTORIANO. *Por la concordia, la fusión y el unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Colección Tierra Nueva E cielo nuevo, 2000, pág. 277.

PERALTA RUIZ, Víctor “Los inicios del sistema representativo en Perú: ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales. (1812-1815)”, en Marta IRUROZQUI (Edit.), *La mirada esquiva. Reflexiones sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú)*, siglo XIX, Madrid, CSIC, 2005, 65-92.

POSADA CARBÓ, Eduardo (ed.), *Elections Before Democracy. The History of Elections in Europe and Latin America*, Houndmills and London 1996, pág. 285.

POSADA CARBÓ Eduardo, “Civilizar las urnas: conflicto y control en las elecciones colombianas, 1830-1930” en *Boletín cultural y bibliográfico*, Banco de la República vol. XXXII, Número 3996, www.lablaa.org

POSADA CARBÓ Eduardo, “Malabarismos electorales. Una historia comparativa de la corrupción del sufragio en América latina, 1830-1930”, En: Naciones, gentes y territorios. Ensayos de historia e historiografía de América latina y el Caribe, Ortiz, L. y Uribe Urán, V. (eds.), Medellín, Editorial Universidad de Antioquía, 2000, pp. 270-304.

POSADA CARBÓ Eduardo, “Fraude Al Sufragio: la reforma electoral en Colombia, 1830-1930...” en: MALAMUD Carlos (coord.) *Legitimidad, Representación y alternancia en España y América Latina: Las Reformas Electorales (1880-1930)*, México, F.C.E. 2000, pág. 318, pp.208-229.

PINZÓN DE LEWIN Patricia, *El Ejército y las Elecciones. Ensayo histórico*, Bogotá, CEREC, 1994, pág. 205.

QUIJADA, Mónica. “¿qué nación? dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX”: *Cuadernos ahila, imaginar la nación* No 2, (1994), <http://www.ahila.nl/publicaciones/cuadernos.html>;

QUIJADA Mónica y Jesús BUSTAMANTE (editores), *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo Ibérico (Siglos XVI-XIX)*, Madrid, CSIC, 2002, pág. 390.

RAMOS PÉREZ, Demetrio. *España en la independencia de América*, Madrid, Editorial Mapfre, 1996, pág. 650.

RESTREPO José Manuel, *Historia de la Revolución en Colombia*. Bogotá, Editorial Bedout, Bogotá, 1974, tomo I

RESTREPO LINCE PASTOR, *Genealogías de Cartagena de Indias*. Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993, pág. 591.

RIEU- MILLAN, Marie Laure. “Los diputados americanos en las cortes de Cádiz”, Madrid, CSIC, 1990, pág. 438.

RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, Jaime. “Ciudadanos de la nación española: Los indígenas y las elecciones constitucionales en el reino de Quito”, en Marta IRUROZQUI (Edit.), *La mirada esquivada. Reflexiones sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, 385, Pág. 41-64.

RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, Jaime. *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica/El colegio de México, 1996, pág. 308.

RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, Jaime. “Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822”: *Procesos*, Quito. No. 14 (1999), pp. 3-52.

RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, Jaime (coord.). *Revolución, Independencia y las nuevas Naciones de América*. Mapfre Tavera, Madrid, 2005, pág. 614, pp. 451-484.

RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, Jaime. “Ciudadanos de la nación española: Los indígenas y las elecciones constitucionales en el reino de Quito”, en Marta IRUROZQUI (Edit.), *La mirada esquiva. Reflexiones sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 41-64.

RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, Jaime. “Las primeras elecciones constitucionales en el reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822”: *Secuencia*, No 14, Ecuador, 1999, pp. 3-49.

ROMANELLI, Raffaele (dir.), *how did they become voters? The history of franchise in modern European representation*, La Haye, Kluwer Law International, 1998.

ROSANVALLON, Pierre. *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, México, Instituto Mora, 1992, pág. 449.

SAMPER José María. *Ensayo sobre las revoluciones políticas*. Bogotá, Incunables, 1984, 1861.

SÁBATO, Hilda (Coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE, 1999, pág. 448.

SÁBATO, Hilda. *La política en las calles. Entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880*, Buenos Aires, Suramericana, 1998, pág. 290.

SABATO, Hilda y Elías Palti, “¿Quién votaba en Buenos Aires? Práctica y teoría del sufragio, 1850-1880” en *Desarrollo Económico*, No.119, oct.-dic. (1990).

SABATO, Hilda. *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, Buenos Aires, FCE, 2003, pág. 335.

SABATO, Hilda. “La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América Latina”. En: Hans JOACHIM KÖNIG, Tristan PLATT y Colin LEWIS (coordinadores), *Cuadernos de Historia*

*Latinoamericana, Estado-nación, Comunidad Indígena, Industria, Tres debates al final del Milenio*, No 8, Netherlands, AHILA, 2000, 49-70.

SAETHER Steinar, *Identidades e independencia en Santa Marta y Riohacha, 1750-1850*, Bogotá, ICANH, 2005, PÁG. 300.

SOURDIS Adelaida, *Cartagena de Indias durante la primera República, 1810-1815*, Bogotá, Banco de la República, 1988, pág. 160.

SUAREZ ARAMENDIZ Miguel, *Movimiento independentista, construcción republicana y actores sociales en Valledupar, 1808-1853*. Informe de investigación Observatorio del Caribe, Cartagena, 2006, pág. 60.

TEJADO FERNÁNDEZ Manuel, *Aspectos de la vida social en Cartagena de Indias durante el seiscientos*, Consejo superior de Investigaciones científicas, EEHA, 1954, pág. 345.

TERNAVASIO, Marcela. *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires. 1810-1852*. Buenos Aires, siglo XXI, 2002, pág. 285.

TERNAVASIO, Marcela. “Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el estado de Buenos Aires: 1820-1840”, en Antonio Annino (Coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*. Buenos Aires, FCE, 1995, 65-105.

TERNAVASIO, Marcela. “Hacia un régimen de unanimidad. Política y elecciones en Buenos Aires, 1828-1850”, en Hilda SÁBATO (ed.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*. México, FCE, 1999, pág. 119-141.

THOMSON E.P., “La sociedad inglesa del siglo XVIII. Lucha de clases sin clases”; en: *Tradición revuelta y conciencia de clase*. Barcelona, Alianza Editorial 1989, pág. 319.

URIBE VARGAS Diego, *Las Constituciones de Colombia. Textos 1810-1876*. Vol. II, 2ª edición ediciones cultura Hispánica Madrid, 1985

VALENZUELA, J. Samuel. *Democratización vía reforma: la expansión del sufragio en Chile*, Buenos Aires, 1985, pág. 150.

VERDO, Genieve. “El precio del poder: Formas y usos políticos de la representación en la independencia Argentina (1810-1821)”: *Revista de Indias*, LXII, núm. 225, (2002), pp. 385-408.

VIDAL Antonino, *Cartagena de Indias y la región histórica del Caribe, 1580-1640*, Sevilla, Consejo superior de Investigaciones científicas, EEHA, 2002, pág. 323.

VIDAL Antonino, *Cartagena de Indias en la articulación del espacio regional caribeño 1580-1640: La producción agraria*, Lebrija, España, Agrija ediciones, 1998, pág. 108.